

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

# **INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DEL EJERCICIO 2013**

24 de junio 2014

**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**

Paseo Tollocan #944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160. Toluca, Estado de México.  
(722) 275 73 00, 01800 712 4336 • [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



## ÍNDICE

I. Marco jurídico .....	7
II. Antecedentes .....	11
III. Revisión preliminar .....	12
1. Presentación del informe ordinario.....	12
2. Estados financieros dictaminados .....	13
3. Anexos y formatos adjuntos al informe ordinario .....	14
4. Entrevista con el dictaminador .....	17
5. Conclusión de la revisión preliminar .....	19
IV. Formalidades de la visita .....	20
1. Oficios de notificación de las formalidades .....	20
2. Inicio de la revisión .....	21
V. Ingresos .....	22
1. Financiamiento público .....	24
1.1. Financiamiento público para actividades ordinarias .....	24
1.2. Financiamiento público para actividades específicas .....	25
2. Financiamiento privado.....	26
2.1. Financiamiento por la militancia .....	26
2.1.1. Efectivo .....	26
2.1.2. Especie .....	26
2.2. Financiamiento de simpatizantes .....	26
2.2.1. Efectivo .....	26
2.2.2. Especie .....	27
2.3. Autofinanciamiento .....	27
2.4. Financiamiento por rendimientos financieros.....	27
2.5. Aportaciones por transferencias.....	27

2.6. Otros ingresos .....	28
VI. Gastos .....	28
1. Actividades ordinarias.....	29
1.1. Servicios personales .....	29
1.2. Materiales y suministros .....	31
1.3. Servicios generales .....	32
1.4. Adquisición de bienes muebles de poco valor .....	32
1.5. Producción en radio y televisión.....	35
1.6. Prensa .....	35
1.7. Internet.....	35
1.8. Cine .....	36
2. Actividades específicas .....	36
2.1. Educación y capacitación política .....	36
2.2. Investigación socioeconómica y política .....	37
2.3. Tareas editoriales .....	37
3. Resultado del ejercicio.....	37
VII. Bienes y obligaciones .....	39
1. Activo .....	40
1.1. Bancos.....	41
1.2. Almacén.....	42
1.3. Deudores diversos.....	43
1.4. Pagos Anticipados.....	44
1.5. Activo fijo .....	44
1.6. Depósitos en garantía .....	46
2. Pasivo .....	46
2.1. Acreedores diversos.....	46

2.2. Impuestos por pagar.....	47
3. Patrimonio.....	48
4. Cuentas de orden .....	49
VIII. Confirmación de operaciones .....	49
1. Seguimiento de la confirmación de operaciones de la revisión semestral .....	49
1.1. Oficio de confirmación .....	49
1.1.1. Proveedores .....	50
1.1.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP) .....	51
1.2. Respuesta a la confirmación de operaciones .....	52
1.2.1. Proveedores .....	52
1.2.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP) .....	57
2. Confirmación de operaciones de la revisión anual.....	66
2.1. Oficio de confirmación .....	66
2.1.1. Proveedores .....	67
2.1.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP) .....	68
2.2. Respuesta a la confirmación de operaciones .....	68
2.2.1. Proveedores .....	68
2.2.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP) .....	69
3. Superación a las limitaciones de los secretos fiscal y bancario .....	73
3.1. Seguimiento de la revisión semestral.....	73
3.2. Resultados de la revisión anual .....	75
IX. Terminación de la auditoría y visita de verificación .....	77
X. Seguimiento de las observaciones de la revisión semestral.....	78
1. Observación.....	78
2. Observación.....	81
3. Observación.....	83

4. Observación.....	89
5. Observación.....	91
6. Observación.....	94
7. Observación.....	97
8. Observación.....	99
<b>XI. Oficios de notificación de errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión anual dos mil trece .....</b>	<b>101</b>
1. Observación.....	102
2. Observación.....	106
3. Observación.....	110
4. Observación.....	114
5. Observación.....	117
6. Observación.....	119
7. Observación.....	122
8. Observación.....	129
9. Observación.....	134
10. Observación .....	138
11. Observación .....	154
12. Observación .....	161
13. Observación .....	164
14. Observación .....	167
15. Observación .....	171
16. Observación .....	173
16.2.1. Observación subsecuente.....	176
17. Observación .....	188
18. Observación .....	192
<b>XII. Resultados y conclusiones .....</b>	<b>195</b>

1. Estado de Actividades con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión.....	195
2. Balance General con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión.....	198
3. Conclusiones .....	200
XIII. Recomendaciones contables y administrativas .....	209

## I. Marco jurídico

El diez de febrero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, en cuyo artículo transitorio segundo, fracción I, inciso g, se dispuso que el Congreso de la Unión debía expedir una ley general que regulara a los partidos políticos nacionales y locales, en la que se prevería un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos de las entidades de interés público, las coaliciones y los candidatos. En el artículo transitorio cuarto del mismo decreto, se estableció que las adiciones al artículo 116, fracción IV, de la Constitución General entrarían en vigor en la misma fecha en que lo hicieran las disposiciones del transitorio segundo.

Precisamente, el veintitrés de mayo de dos mil catorce fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos Nacionales y Locales, ambas con entrada en vigor al día siguiente de su publicación. No obstante, debe tenerse en consideración que en los artículos transitorios tercero y segundo de cada una de ellas, se dispone que:

### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Tercero.** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.

### **Ley General de Partidos Políticos Nacionales y Locales**

**SEGUNDO.** Los asuntos que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentren en proceso se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.

De igual manera, el veinticuatro de junio de dos mil catorce fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el decreto 237 de la “LVIII” Legislatura, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se reforman los artículos 3, el segundo párrafo del 10, el 11, los párrafos primero, cuarto, quinto, octavo, décimo cuarto, décimo sexto, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero del 12, los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del 13, el último párrafo del 14, los numerales 4° y 6° de la fracción VIII del 29, las fracciones II y III del 39, las fracciones VI, VII, VIII y el párrafo segundo del 40, el 44, el segundo párrafo del 45, las fracciones XXI en su primer párrafo, XLVIII y XLIX del 61, el primer párrafo del 86 bis, el 116 y el último párrafo del 120; se adicionan el párrafo sexto recorriéndose los subsecuentes al 13, los párrafos cuarto y quinto al 17, los párrafos quinto y sexto al 39, la fracción IX al 40 y se deroga el párrafo segundo del 39 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de México. Debe señalarse que en términos del artículo transitorio cuarto se dispuso que:

**CUARTO.-** La Legislatura Estatal deberá adecuar el marco jurídico-electoral secundario a más tardar el 30 de junio de 2014.

Así, es un hecho público y notorio que el pasado veintiocho de junio de dos mil catorce, en cumplimiento al artículo transitorio cuarto que se ha citado, la “LVIII” Legislatura del Estado de México aprobó las adecuaciones al marco jurídico electoral secundario, sin que al momento de la conclusión de este informe se hubieran publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.

En tal virtud, el informe de resultados fue realizado a la luz de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes al momento en que el sujeto obligado realizó el registro de las operaciones, por lo que toda alusión a las normas que regulan la actuación de los partidos políticos y de esta autoridad fiscalizadora debe ser entendida a aquellas que son anteriores a la entrada en vigor de los decretos que se han mencionado.

En el Estado de México, los procedimientos de fiscalización de los recursos de los partidos políticos están orientados a la búsqueda de

información sobre el origen, monto, aplicación y destino del dinero que emplean en el cumplimiento de sus fines, sin que la actividad del Órgano Técnico de Fiscalización se limite a una revisión contable de los ingresos y egresos a través de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados y las Normas de Información Financiera, sino que las acciones de este Órgano Técnico están orientadas a considerar la veracidad de las operaciones reportadas por los partidos políticos como entidades de interés público que les reconoce la ley, su razonabilidad y por supuesto, el respeto a las leyes que regulan el financiamiento y la fiscalización.

Es por ello que en términos de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 41, fracción V, párrafo once y 116, fracción IV, incisos g, h y k de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo octavo y 12, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61, fracción II, incisos a y b, fracción IV, incisos a, b, c, d, e y penúltimo párrafo, 62, fracción II, incisos c, e, f, j y m, 79, párrafo segundo y 84, fracción IV del Código Electoral del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, incisos a y d, 7, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 130, 131, 132, 133, 145, 145 Bis, 146 y 147 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, ejerce la atribución de recibir, analizar y dictaminar el informe anual consolidado dos mil trece, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y empleo de los recursos financieros,

tanto públicos como privados, reportados el veintiocho de marzo de dos mil catorce, por el partido político.

## II. Antecedentes

Para garantizar que los partidos políticos cumplieran en tiempo y forma con su obligación de presentar, ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, el informe anual sobre el origen y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, durante el año dos mil trece, así como su aplicación y empleo, con fundamento en los artículos 61, fracción II, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México, el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, notificó mediante oficios IEEM/OTF/104/2014 e IEEM/OTF/111/2014, de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce al Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante del órgano interno encargado de la percepción y administración de los recursos ordinarios y específicos, acreditado ante esta autoridad fiscalizadora y ante el Consejo General del Instituto, respectivamente, que a más tardar el treinta de marzo de dos mil catorce, debían presentar el informe anual consolidado de los ingresos y gastos ordinarios del ejercicio dos mil trece, así como las aclaraciones y correcciones que derivaron de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio de la citada anualidad.

Es importante señalar que los oficios referidos en el párrafo anterior, describen la obligación del partido político de presentar el informe anual consolidado acorde con los plazos y términos descritos en el “PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013”, donde se describe el objeto, alcance, procedimientos analíticos, y ejecución de la revisión.

Lo anterior, para asegurar la transparencia, equidad, legalidad y una mayor fiscalización sobre el origen, manejo y destino de los recursos financieros de los partidos políticos, pero sobre todo, para orientar a las citadas entidades de interés público respecto de las obligaciones en materia de financiamiento y el procedimiento de fiscalización.

### III. Revisión preliminar

#### 1. Presentación del informe ordinario

El veintiocho de marzo de dos mil catorce, el Partido Verde Ecologista de México, a través de su responsable del órgano interno encargado de la percepción y administración de los recursos ordinarios y específicos, acreditado ante esta autoridad fiscalizadora, presentó mediante escrito sin número, el informe anual consolidado dos mil trece, anexando el

dictamen de los estados financieros, formatos y documentos que estimó conducentes que contienen el detalle de movimientos de su representado, de conformidad con los artículos 61, fracción II, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México; 117 y 118 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México.

## 2. Estados financieros dictaminados

El informe anual consolidado dos mil trece, presentado por el Partido Verde Ecologista de México, fue sustentado con un documento denominado *“Informe Anual correspondiente al año 2013, sobre el Origen y Monto de ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo”*, mismo que refleja la situación financiera de la entidad de interés público, el resultado de sus operaciones y sus cambios.

Es menester señalar que en términos de los artículos 61, fracción IV, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México; 130 y 131 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el dictamen fue emitido por el C.P.C. Horacio Adrián Pavón Guzmán, anexando el Estado de Posición Financiera, Estado de Actividades y Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio fiscal sujeto de revisión, así como sus notas aclaratorias respectivas; exhibiendo copia certificada expedida por el Lic. Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número noventa y siete del Estado de

México, que contiene registro de contadores públicos No. 3570 otorgado al profesionista en cuestión, como persona autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dictaminar estados financieros.

### 3. Anexos y formatos adjuntos al informe ordinario

Con fundamento en los artículos 52 fracción XXVII, 61, fracciones II y IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México; 130 y 131 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el informe anual consolidado que presenta el Partido Verde Ecologista de México, está integrado por las balanzas de comprobación y auxiliares contables por los meses de enero a diciembre de dos mil trece y acumulada; las conciliaciones bancarias junto con los estados de cuenta bancarios, a excepción de las conciliaciones de la cuenta número 0164633563 de BBVA Bancomer, S.A., por los meses de julio a diciembre que fueron requeridas extraordinariamente mediante oficios IEEM/OTF/127/2014 e IEEM/OTF/128/2014 el 31 de marzo de 2014, y sus auxiliares respectivos por el mismo periodo; y los formatos identificados con las claves siguientes:

FORMATO	PRESENTÓ SÍ/NO	COMENTARIOS
<b>ANEXOS:</b>		
Dictamen	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anexa copia certificada de cédula profesional del L.C.P. Horacio Adrián Pavón Guzmán, certificada por el Notario Público 97 Lic. Roque René Santín Villavicencio, sin embargo, no presentó copia certificada del Registro para Dictaminar expedido por la</li> </ul>



FORMATO	PRESENTÓ SÍ/NO	COMENTARIOS
		Secretaría de Hacienda y Crédito Público. • Anexa el informe del dictamen realizado, así como, observaciones y sugerencias determinadas durante la auditoría.
Estados financieros dictaminados	Sí	• Estado de Posición Financiera • Estado de Actividades. • Estado de Flujos de Efectivo • Notas a los estados financieros • Los estados financieros son al 31 de diciembre de 2013, comparados con el ejercicio inmediato anterior.
Balanzas de comprobación	Sí	Por el periodo de enero a diciembre de 2013.
Auxiliares contables	Sí	Por el periodo de enero a diciembre de 2013.
Conciliaciones bancarias	No	• Banco: BBVA Bancomer, S.A. • Cuenta No.:0153867641 • Saldo contable:\$2,396,782.09 • De enero a diciembre de 2013. • Actividades ordinarias.  Anexó auxiliar y estado de cuenta bancario correspondiente a cada mes.  • Banco: BBVA Bancomer, S.A. • Cuenta No.:0164633563 • Saldo contable: \$3,321.67 • De enero a junio de 2013. • Actividades específicas.  Presentó conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a junio anexando auxiliar y estado de cuenta bancario correspondiente, sin embargo, para los meses de julio a diciembre sólo presentó auxiliar y estado de cuenta bancario.
Archivos electrónicos	Sí	CD que contiene: • Catálogo de cuentas al 31 de diciembre de 2013. • Balanza de comprobación del 1 de enero de 2013. • Pólizas del 1 de enero al 31 de diciembre 2013.
Aclaraciones sobre observaciones derivadas de la revisión semestral 2013.	No	No presentó.

FORMATO	PRESENTÓ SÍ/NO	COMENTARIOS
<b>FORMATOS:</b>		
APOM1	Sí	Presentó con la leyenda "No aplica".
APOM2	Sí	Presentó con la leyenda "No aplica".
APOS1	Sí	Presentó con la leyenda "No aplica".
APOS2	Sí	Presentó con la leyenda "No aplica".
AUTOFIN1	Sí	Presentó con la leyenda "No aplica".
COLECTAS	Sí	Presentó con la leyenda "No aplica".
RENDIFIN	Sí	Presentó por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por cada una de las cuentas bancarias, con saldo en ceros.
TRANSFER	Sí	Presentó con la leyenda "No aplica".
REPAP1	Sí	Presentó acumulado por los meses de enero a diciembre de 2013.
REPAP2	Sí	Presentó control de montos otorgado a cada persona durante el ejercicio.
PROMP	Sí	Presentó con la leyenda "No aplica".
PROMP1	Sí	Presentó con la leyenda "No aplica".
PROP-INT	Sí	Presentó con la leyenda "No aplica".
AAF	Sí	Presentó con la leyenda "No aplica".
BAF	Sí	Presentó con la leyenda "No aplica".
IAF	Sí	Presentó inventario de activo fijo de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mobiliario y equipo</li> <li>• Equipo de transporte</li> <li>• Equipo de Cómputo</li> <li>• Equipo de sonido y video</li> </ul>
CARTA	Sí	Presentó carta en la que expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en los artículos 58, fracción I, último párrafo, y 60 del Código Electoral del Estado de México.

Resulta importante señalar que con fundamento en los artículos 58, fracción I, último párrafo y 60 del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México, exhibió Carta en la que expresa no haber recibido financiamiento proveniente de la banca de desarrollo para la realización de sus actividades y no haber recibido financiamiento prohibido.



#### 4. Entrevista con el dictaminador

Mediante escrito número PVEM/04.01/2014 del tres de abril de dos mil catorce, el Partido Verde Ecologista de México solicitó al Órgano Técnico de Fiscalización, la modificación de la fecha señalada para la entrevista con el contador que dictaminó los estados financieros, por lo que se señaló como nueva fecha el nueve de abril de dos mil catorce, así, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 133 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, los servidores electorales C.C. Xanat Guadarrama Pastrana, María Fernanda Loza Alvarado, Margarita Viridiana López Enríquez, Gerardo Robledo Nieto y Edgar de Jesús León Gutiérrez, entrevistaron al C.P.C. Horacio Adrián Pavón Guzmán, del despacho Herrera Pimentel Pavón y Asociados S.C., auditor externo del Partido Verde Ecologista de México, con el propósito de valorar el dictamen y papeles de trabajo que sustentaron la auditoría practicada a los ingresos y gastos de dos mil trece; entrevista en la que se obtuvieron los resultados siguientes:

1. La opinión del auditor externo, C.P.C. Horacio Adrián Pavón Guzmán, señalada en su dictamen a los estados financieros fue favorable.
2. El auditor externo entregó al partido político dos escritos del veinticinco de marzo de dos mil catorce: el primero consistente en

las notas a los Estados Financieros; y el segundo referente a las sugerencias de las siguientes cuentas:

- a) Almacén: tener mayor control de las condiciones de entrega de dichos bienes y los eventos en los que se efectúa tal entrega, de modo que se identifique claramente la fecha de realización del evento, el lugar donde se lleva a cabo y las personas beneficiadas con la entrega.
  
- b) Cuentas por cobrar: la sugerencia versa sobre la necesidad de aplicar de manera estricta y sin excepción de ninguna índole, los controles y procedimientos de acopio que se tienen establecidos, de modo que la comprobación de los gastos sea entregada al departamento de contabilidad a más tardar 30 días después de haberse erogado los recursos, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad electoral competente.
  
- c) Acreedores diversos: se hace énfasis que estos conceptos deben pagarse oportunamente y en el curso del ejercicio.
  
- d) Impuestos por pagar: se reitera la conveniencia y necesidad de cumplir con las obligaciones fiscales relativas a la presentación de avisos, declaraciones y entero oportuno de retenciones, dentro de los plazos establecidos para ello, lo cual permitirá presentar en tiempo y forma las declaraciones informativas

aplicables y evitar el pago de actualización y recargos, y eventualmente, multas y sanciones.

- e) Cursos y Eventos: tener mayor control de las condiciones en que se imparten los cursos, de modo que se identifique claramente la razón para su contratación, quien los autoriza, el lugar, fecha de su realización, las personas beneficiadas con la entrega, etc.

3. El auditor externo entregó cédula de ajustes y reclasificaciones realizadas al partido político referentes al registro de IMSS, SAR e INFONAVIT, arrendamiento de inmuebles, cuota obrera del IMSS, subsidio al empleo, retención IVA, multas y recargos, cuotas INFONAVIT, multas de actividades ordinarias, saldos deudor / acreedor, impuesto sobre nóminas, que se encontraban incorrectas. En este mismo sentido entregó cédulas de trabajo de los rubros revisados así como confirmaciones externas realizadas.

## 5. Conclusión de la revisión preliminar

Para formarse una opinión técnica contable sobre la información financiera presentada por el Partido Verde Ecologista de México, el Órgano Técnico de Fiscalización, analizó de manera preliminar la aplicación y destino del financiamiento público y privado en materia de fiscalización, con el propósito de corroborar la certeza en la aplicación de

ingresos-gastos, obtener elementos de juicio y seguridad razonable mediante la ejecución de un análisis financiero y aplicación de los procedimientos de auditoría, de lo vertido y presentado por el partido político dentro de su informe, y de esta manera concluir si es suficiente, confiable y que se encuentra revelada en los mismos, de acuerdo a su importancia, por lo que con fundamento en los artículos 62, fracción II, inciso c del Código Electoral del Estado de México; 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se llevó a cabo la revisión preliminar de los documentos adjuntos al informe anual presentado, realizando las valoraciones correspondientes y como resultado del estudio se procedió a implementar el “*PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013*”.

#### **IV. Formalidades de la visita**

##### **1. Oficios de notificación de las formalidades**

Con fundamento en los artículos 52, fracción XXVII, 61, fracción IV, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México; 120, 121 y 122 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el Mtro. Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, el nueve de abril de dos mil catorce, notificó al Partido

Verde Ecologista de México, por conducto de sus representantes del órgano interno y ante el Consejo General del Instituto, los oficios IEEM/OTF/153/2014 e IEEM/OTF/160/2014, respectivamente, mediante los cuales hace del conocimiento el lugar, periodo, objeto de la visita de verificación, alcance de la revisión, servidores públicos electorales comisionados y la obligación de designar testigos de asistencia en la diligencia de revisión a la documentación comprobatoria de los estados contables de los ingresos y gastos relativos al informe anual, a fin de comprobar la veracidad de lo reportado, respecto del origen, monto, volumen, aplicación y destino de los ingresos obtenidos por concepto de financiamiento público ordinario, para actividades específicas y modalidades diversas de financiamiento.

## 2. Inicio de la revisión

El veintiuno de abril de dos mil catorce, se suscribió “*ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE VISITA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL EN QUE SE SUSTENTA EL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECIFICAS DOS MIL TRECE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO*”, en presencia del representante del órgano interno del Partido Verde Ecologista de México, de los testigos designados para observar y vigilar la actuación de la legalidad en la visita de verificación a la documentación comprobatoria que sustenta el informe anual consolidado dos mil trece y de los servidores públicos electorales designados para la práctica de la visita en

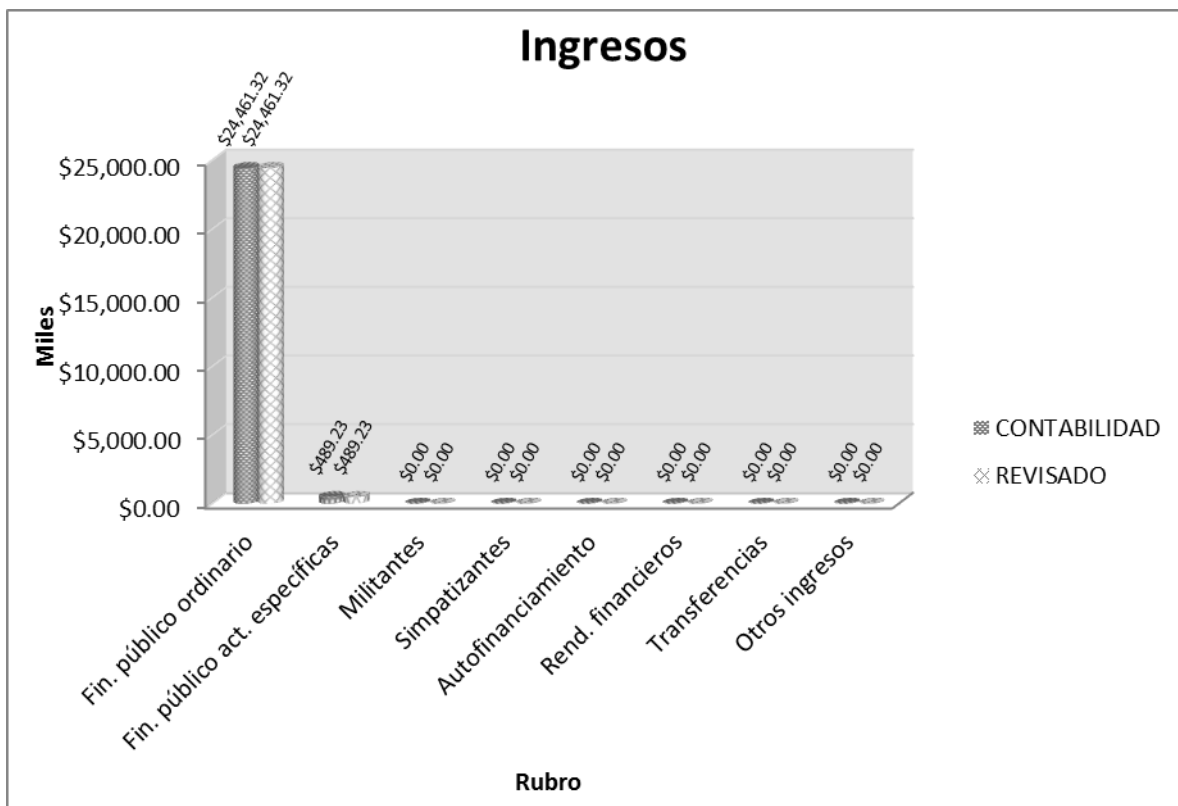
el domicilio social del partido político, sito en Calle Pino, Número 113, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50120, se realizó la apertura de la visita de verificación al informe ordinario dos mil trece, conforme al “*PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013*”, en términos de los artículos 52, fracción XXVII, 61, fracción IV, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México; 120, 121 y 122 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

## V. Ingresos

De la revisión a los registros contables y documentación comprobatoria correspondiente, se da cuenta que el Partido Verde Ecologista de México obtuvo ingresos totales en el año dos mil trece, por la cantidad de \$24,950,550.72 (Veinticuatro millones novecientos cincuenta mil quinientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Contabilidad	Revisado	%
<b>Financiamiento público</b>	<b>\$24,950,550.72</b>	<b>\$24,950,550.72</b>	<b>100%</b>
Financiamiento público ordinario	\$24,461,324.30	\$24,461,324.30	100%
Financiamiento público por actividades específicas	\$489,226.42	\$489,226.42	100%
<b>Financiamiento privado</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>--</b>
Financiamiento por la militancia	\$0.00	\$0.00	--
Efectivo	\$0.00	\$0.00	--
Especie	\$0.00	\$0.00	--
Financiamiento de simpatizantes	\$0.00	\$0.00	--

Concepto	Contabilidad	Revisado	%
Efectivo	\$0.00	\$0.00	--
Especie	\$0.00	\$0.00	--
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	--
Rendimientos financieros	\$0.00	\$0.00	--
Transferencias	\$0.00	\$0.00	--
Otros ingresos	\$0.00	\$0.00	--
<b>SUMA</b>	<b>\$24,950,550.72</b>	<b>\$24,950,550.72</b>	<b>100%</b>



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.



## 1. Financiamiento público

En sesión extraordinaria del día uno de febrero de dos mil trece el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción IV, 57, fracción I, 58, fracción II, inciso a del Código Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo IEEM/CG/06/2013, autorizó la entrega del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas, por la cantidad de \$24,950,550.80 (Veinticuatro millones novecientos cincuenta mil quinientos cincuenta pesos 80/100 M.N.).

### 1.1. Financiamiento público para actividades ordinarias

El financiamiento público ordinario reportado por el partido político por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, es por la cantidad de \$24,461,324.30 (Veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos veinticuatro pesos 30/100 M.N.), el cual difiere por décimas de centavo con el entregado por el Instituto Electoral del Estado de México cuya cantidad ascendió a \$24,461,324.31 (Veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos veinticuatro pesos 31/100 M.N.), diferencia que por su *importancia relativa*<sup>1</sup> no se considera materialmente relevante,

<sup>1</sup> NIA 320, "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría". *La importancia relativa se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas*



encontrándose registrado y soportado con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos, por lo que una vez realizado el análisis y estudio correspondiente, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

## 1.2. Financiamiento público para actividades específicas

El financiamiento por concepto de actividades específicas reportado por el partido político por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, es por la cantidad de \$489,226.42 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 42/100 M.N.), el cual difiere por décimas de centavo con el entregado por el Instituto Electoral del Estado de México cuya cantidad asciende a \$489,226.49 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 49/100 M.N.), diferencia que por su importancia relativa no se considera materialmente relevante, encontrándose registrado y soportado con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos, por lo que una vez realizado el análisis y estudio correspondiente, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

---

*y no detectadas supere la importancia relativa determinada por los estados financieros en su conjunto.*

## **2. Financiamiento privado**

### **2.1. Financiamiento por la militancia**

#### **2.1.1. Efectivo**

Conforme a los registros contables, el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

#### **2.1.2. Especie**

Conforme a los registros contables, el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

### **2.2. Financiamiento de simpatizantes**

#### **2.2.1. Efectivo**

Conforme a los registros contables, el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

### **2.2.2. Especie**

Conforme a los registros contables, el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

### **2.3. Autofinanciamiento**

Conforme a los registros contables, el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

### **2.4. Financiamiento por rendimientos financieros**

Conforme a los registros contables, el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

### **2.5. Aportaciones por transferencias**

Conforme a los registros contables, el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

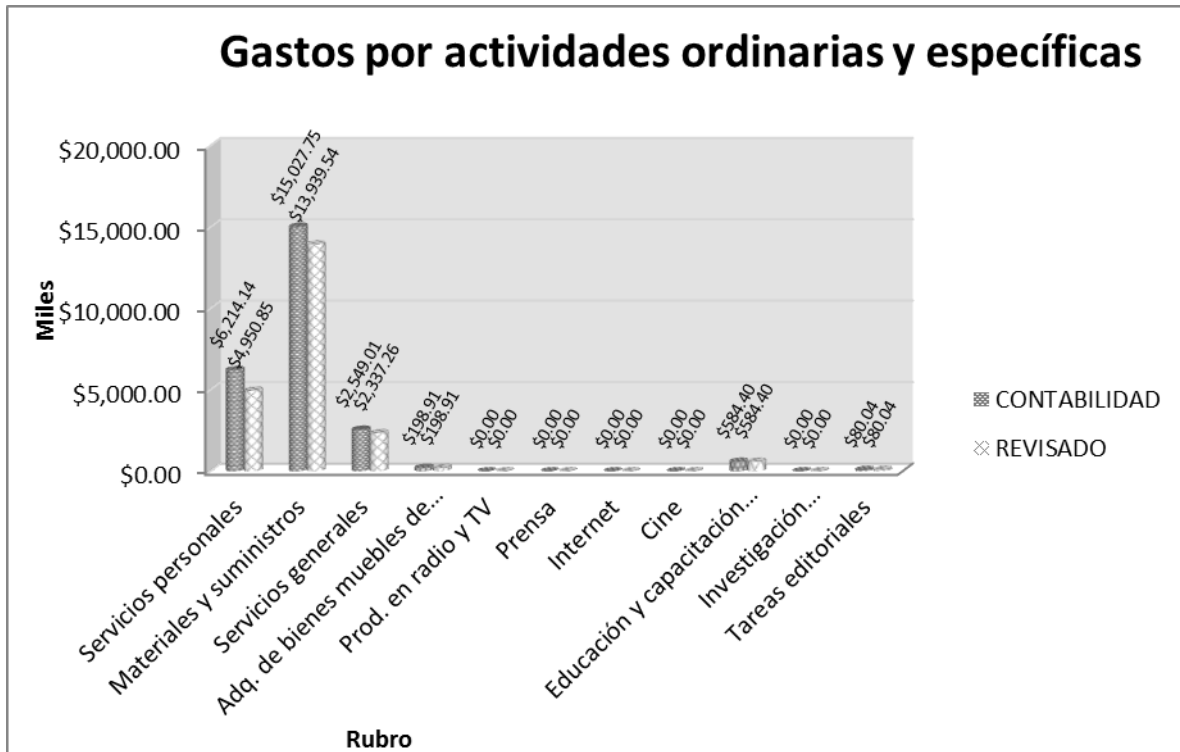
## 2.6. Otros ingresos

Conforme a los registros contables, el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

## VI. Gastos

Los gastos totales que reportó el partido político por el ejercicio dos mil trece, ascendieron a la cantidad de \$24,654,243.46 (Veinticuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos 46/100 M.N.), como se muestran a continuación:

Concepto	Contabilidad	Revisado	%
<b>Gastos ordinarios:</b>	<b>\$23,989,803.46</b>	<b>\$21,426,569.21</b>	<b>89</b>
Servicios personales	\$6,214,136.65	\$4,950,850.55	80
Materiales y suministros	\$15,027,747.17	\$13,939,542.81	93
Servicios generales	\$2,549,007.64	\$2,337,263.85	92
Adquisición de bienes muebles de poco valor	\$198,912.00	\$198,912.00	100
Producción en radio y televisión	\$0.00	\$0.00	--
Prensa	\$0.00	\$0.00	--
Internet	\$0.00	\$0.00	--
Cine	\$0.00	\$0.00	--
<b>Gastos por actividades específicas:</b>	<b>\$664,440.00</b>	<b>\$664,440.00</b>	<b>100</b>
Educación y capacitación política	\$584,400.00	\$584,400.00	100
Investigación socioeconómica y política	\$0.00	\$0.00	--
Tareas editoriales	\$80,040.00	\$80,040.00	100
<b>Suma:</b>	<b>\$24,654,243.46</b>	<b>\$22,091,009.21</b>	<b>90</b>



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

## 1. Actividades ordinarias

Los gastos correspondientes a las actividades ordinarias, ascendieron a la cantidad de \$23,989,803.46 (Veintitrés millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos tres pesos 46/100 M.N.), como a continuación se detalla:

### 1.1. Servicios personales

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$6,214,136.65 (Seis millones doscientos catorce mil ciento treinta y seis pesos 65/100 M.N.), de

los cuales el gasto más representativo correspondió a reconocimientos por actividades políticas por la cantidad de \$5,856,500.00 (Cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.). En lo general los gastos se encontraron debidamente registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, facturas, recibos y formatos de conformidad con los artículos 71, 77 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, sin embargo, es importante señalar que conforme al análisis y estudio de la muestra obtenida se determinaron las siguientes observaciones:

- a) De la subcuenta *reconocimientos por actividades políticas* existen pagos realizados a seis personas por un importe total de \$1,234,600.00 (Un millón doscientos treinta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que superan el límite de erogaciones autorizadas en un año; y
- b) Se determinó que no se han realizado las actualizaciones ante el IMSS de los empleados que tiene registrados en su nómina, debiéndose dar de alta al C. Christopher Emmanuel Martínez a quien ha pagado \$36,000.00 y retenido las cuotas correspondientes, y dar de baja a la C. María del Carmen Mendoza Carmona, persona que ya no labora en el partido político.

En consecuencia, una vez examinada la cuenta de servicios personales, el partido político deberá aclarar lo conducente, respecto de las observaciones antes mencionadas.

## 1.2. Materiales y suministros

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$15,027,747.17 (Quince millones veintisiete mil setecientos cuarenta y siete pesos 17/100 M.N.), de los cuales el gasto más representativo correspondió a la subcuenta de “*playeras, gorras, pelotas*” por la cantidad de \$7,290,258.96 (Siete millones doscientos noventa mil doscientos cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.). En lo general los gastos se encontraron debidamente registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos recibos y facturas de conformidad con los artículos 71 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, sin embargo, como resultado del análisis y estudio realizado a la muestra obtenida se determinaron las siguientes observaciones:

- a) Los gastos realizados por concepto de “*playeras, gorras, cobertores, tortilleros, mandiles, cilindros y despensas*” por un monto de \$13,939,542.81 (Trece millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 81/100 M.N.), no corresponden a los fines de las actividades ordinarias del partido político, más aún, el control de entrega presenta discrepancias en los beneficiarios finales; y



- b) En la subcuenta de “cilindros” se observó una erogación por un importe de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) cuyo cheque fue pagado a nombre de una persona distinta al proveedor.

En consecuencia, una vez examinada la cuenta de materiales y suministros, el partido político deberá aclarar lo conducente, respecto de las observaciones antes mencionadas.

### 1.3. Servicios generales

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$2,549,007.64 (Dos millones quinientos cuarenta y nueve mil siete pesos 64/100 M.N.), de los cuales el gasto más representativo correspondió a la subcuenta de “cursos y becas” por la cantidad de \$1,034,529.00 (Un millón treinta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.). En lo general los gastos se encontraron de conformidad con los artículos 71, 77 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en virtud de que se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y facturas, no obstante, una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida se determinaron las siguientes observaciones:

- a) En la subcuenta “mantenimiento de equipo de transporte” por un importe de \$4,666.98 (Cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos



- 98/100 M.N.), existen gastos a comprobar del C. Ángel García Medrano, correspondientes a un vehículo que no está registrado en la contabilidad del partido político;
- b) En la subcuenta “*agua y drenaje*” el partido político registró una erogación por un importe de \$ 6,700.00 (Seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por gastos a comprobar del C. José Luis Cornejo Paz, sin documentación comprobatoria y que contradice lo estipulado en el contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa el partido político, ya que el gasto debe estar a cargo del arrendador;
- c) Gasto en la subcuenta “*peaje*” por un importe de \$8,300.00 (Ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), de gastos a comprobar del C. José Luis Cornejo Paz, sin documentación comprobatoria;
- d) Gastos en “*eventos*” y “*cursos y becas*” por un importe total de \$1,249,130.92 (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil ciento treinta pesos 92/100 M.N.), sin evidencia comprobatoria de su realización;
- e) Gasto en la subcuenta “*cursos y becas*” por \$339,043.64 (Trescientos treinta y nueve mil cuarenta y tres pesos 64/100 M.N.), cuyo comprobante fiscal ya había sido presentado como soporte fiscal de otra póliza;

- f) Gastos en la subcuenta de “*medicamentos*” por un importe de \$2,590.07 (Dos mil quinientos noventa pesos 07/100 M.N.) que no corresponden a los fines del partido político;
  
- g) Una erogación extraterritorial por concepto de “*gastos de representación*” del C. Ángel García Medrano, por un importe de \$4,303.00 (Cuatro mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la factura de un hotel en Guanajuato, sin evidencia comprobatoria que justifique la realización de la actividad;

En consecuencia, una vez examinada la cuenta de servicios generales, el partido político deberá aclarar lo conducente, respecto de las observaciones antes mencionadas.

#### **1.4. Adquisición de bienes muebles de poco valor**

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$198,912.00 (Ciento noventa y ocho mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.), correspondientes a “*mobiliario y equipo*”, que de conformidad con los artículos 71, 84 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentra registrado en contabilidad y soportado con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y facturas, por lo que una vez realizado el análisis y estudio

conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

### **1.5. Producción en radio y televisión**

El Partido Verde Ecologista de México no ejerció gastos por este concepto, según lo reportado en el informe anual dos mil trece, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

### **1.6. Prensa**

El Partido Verde Ecologista de México no ejerció gastos por este concepto, según lo reportado en el informe anual dos mil trece, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

### **1.7. Internet**

El Partido Verde Ecologista de México no ejerció gastos por este concepto, según lo reportado en el informe anual dos mil trece, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

## 1.8. Cine

El Partido Verde Ecologista de México no ejerció gastos por este concepto, según lo reportado en el informe anual dos mil trece, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

## 2. Actividades específicas

Los gastos para la realización de actividades específicas, ascienden a la cantidad de \$664,440.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), como a continuación se detalla:

### 2.1. Educación y capacitación política

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$584,400.00 (Quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cabe señalar que dicha cuenta se observó durante la revisión semestral al partido político derivado de que la documentación comprobatoria carecía de los testigos correspondientes y una vez presentados éstos, se determinó que el contenido no corresponde a la naturaleza de la cuenta en comento, además de que el contenido de los testigos corresponde a actividades ordinarias infringiéndose a los artículos 71 y 94, inciso a del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, no obstante se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros,

balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos correspondiente, por lo que el partido político deberá aclarar lo conducente.

## **2.2. Investigación socioeconómica y política**

El Partido Verde Ecologista de México no ejerció gastos por este concepto, según el informe anual dos mil trece, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

## **2.3. Tareas editoriales**

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$80,040.00 (Ochenta mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71 y 94, inciso b del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y facturas, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados satisfactorios.

## **3. Resultado del ejercicio**

El remanente que obtuvo el partido político asciende a la cantidad de \$296,307.26 (Doscientos noventa y seis mil trescientos siete pesos 26/100 M.N.); que es resultado de disminuir a los ingresos totales por

\$24,950,550.72 (Veinticuatro millones novecientos cincuenta mil quinientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), los gastos totales ejercidos por la cantidad de \$24,654,243.46 (Veinticuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos 46/100 M.N.), mismo que se encuentra registrado en contabilidad y soportado con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación y auxiliares contables, por lo que una vez realizado el análisis y estudio correspondiente, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

Concepto	Importe
Ingresos totales	\$24,950,550.72
Gastos totales	\$24,654,243.46
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>\$296,307.26</b>



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

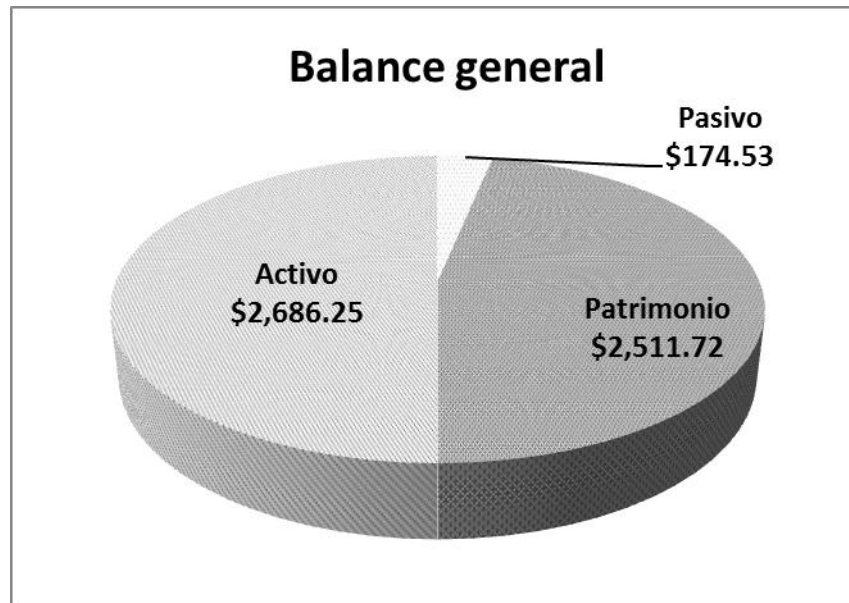
## VII. Bienes y obligaciones

La situación financiera del partido político por el ejercicio de dos mil trece, es como a continuación se muestra:

Concepto	Importe
<b>ACTIVO:</b>	
<b><i>Circulante</i></b>	
Bancos	\$2,400,103.76
Almacén	\$80,900.25
Deudores diversos	\$94,293.33
Anticipo a proveedores	\$4,000.19
<b>Suma:</b>	<b>\$2,579,297.53</b>
<b><i>Fijo</i></b>	
Mobiliario y equipo	\$23,509.86
Equipo de transporte	\$89,250.00
Equipo de cómputo	\$117,484.04
Equipo de sonido y video	\$37,662.60
Depreciación mobiliario y equipo	(\$23,509.86)
Depreciación equipo de transporte	(\$7,298.32)
Depreciación equipo de cómputo	(\$117,484.04)
Depreciación equipo de sonido y video	(\$37,662.60)
<b>Suma:</b>	<b>\$81,951.68</b>
<b><i>Diferido</i></b>	
Depósitos en garantía	\$25,000.00
<b>Suma:</b>	<b>\$25,000.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO:</b>	<b>\$2,686,249.21</b>
<b>PASIVO:</b>	
<b><i>Corto plazo</i></b>	
Acreedores diversos	\$88,667.67
Impuestos por pagar	\$85,862.73
<b>TOTAL PASIVO:</b>	<b>\$174,530.40</b>
<b>PATRIMONIO DEL PARTIDO:</b>	
Patrimonio del partido	(\$1,020,005.97)
Resultado de ejercicios anteriores	\$3,235,417.52
Resultado del ejercicio 2013	\$296,307.26
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$2,511,718.81</b>
<b>SUMA DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO</b>	<b>\$2,686,249.21</b>



Concepto	Importe
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	\$0.00
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	\$0.00



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

## 1. Activo

El activo total que comprende los bienes y derechos del partido político al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, asciende a la cantidad de \$2,686,249.21 (Dos millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 21/100 M.N.), y se integra como sigue:



## 1.1. Bancos

Para el control de sus operaciones, el partido político reconoció las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Cuenta	Saldo	Comentarios
BBVA Bancomer, S.A.	0153867641	\$2,396,782.09	Cuenta para el manejo de recursos de actividades ordinarias. Saldo que coincide con el reportado en el estado de cuenta bancario a diciembre de 2013.
BBVA Bancomer, S.A.	0164633563	\$3,321.67	Cuenta para el manejo de recursos de actividades específicas. Saldo que coincide con el reportado en el estado de cuenta bancario a diciembre de 2013.
<b>Suma</b>		<b>\$2,400,103.76</b>	

Las cuentas bancarias se encuentran aperturadas a nombre del Partido Verde Ecologista de México y manejadas mancomunadamente en términos del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

El saldo se encuentra registrado en contabilidad y soportado con estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y corte de cheques. Sin embargo, esta autoridad advierte que se libraron seis cheques que rebasaron el límite de cien días de salario que no contenían

la leyenda “*Para abono en cuenta del beneficiario*” por lo que el partido político deberá aclarar lo conducente.

## 1.2. Almacén

Este rubro mostró un saldo total de \$80,900.25 (Ochenta mil novecientos pesos 25/100 M.N.), mismo, que se integra como sigue:

Cuenta	Contabilidad
Camisetas, playeras	\$75,207.98
Bolsas	\$2,539.39
Gorras	\$1,492.92
Cobijas, cobertores	\$1,123.96
Mochilas	\$536.00
<b>Suma</b>	<b>\$80,900.25</b>

Resultado de una inspección física al almacén, como procedimiento de auditoría, esta autoridad determinó que los saldos en esta cuenta presentaron discrepancias con los artículos comprados y entregados en la campaña de afiliación durante dos mil trece, además de que el partido político no exhibió tarjetas de almacén (kárdex) para el control de éstos, de manera que no se tuvo la certeza de que dichos saldos se encontraran registrados en contabilidad y soportados con estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas, tarjetas de almacén, por lo que el partido político deberá aclarar lo conducente.

### 1.3. Deudores diversos

El saldo de deudores diversos de las cuentas por cobrar a favor del partido político, ascienden a la cantidad de \$94,293.33 (Noventa y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.); mismos, que se integran de la siguiente manera:

Cuenta	Contabilidad
Esteban Fernández Cruz	\$65,886.00
Partido Verde Ecologista CEN	\$19,514.32
José Luis Cornejo Paz	\$371.49
Subsidio al empleo	\$8,521.52
<b>Suma</b>	<b>\$94,293.33</b>

Al respecto es preciso señalar que se observó una erogación por un importe de \$65,886.00 (Sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) a favor del C. Esteban Fernández Cruz que carece de la documentación soporte, asimismo, no se tuvo evidencia de la recuperación del saldo de la subcuenta Partido Verde Ecologista CEN pago de impuestos por un importe de \$19,514.32 (Diecinueve mil quinientos catorce pesos 32/100 M.N.), por lo que dichos saldos no contienen en su totalidad la documentación soporte, sin embargo, el resto se encuentra registrado y soportado con estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas, estados de cuenta bancarias, conciliaciones bancarias y corte de cheques, como lo estipula el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades

de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el análisis y estudio, el partido político deberá aclarar lo conducente.

#### 1.4. Pagos Anticipados

Esta cuenta asciende a la cantidad de \$4,000.19 (Cuatro mil pesos 19/100 M.N.) y se integra de la siguiente manera:

Proveedor	Importe
Carisa Textilera S.A. de C.V.	\$0.19
Unión de Empresas Multinacionales S.A. de C.V.	\$4,000.00
<b>Suma:</b>	<b>\$4,000.19</b>

Dichos importes están reconocidos en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables y pólizas. En términos del artículo 73 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, el saldo no mostró movimientos contables mayores a un año, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinan resultados razonablemente satisfactorios.

#### 1.5. Activo fijo

Este rubro mostró un saldo total de \$81,951.68 (Ochenta y un mil novecientos cincuenta y un pesos 68/100 M.N.), mismo, que se integra como sigue:

Concepto	Saldo Inicial (A)	Incrementos (B)	Bajas (C)	Saldo Final D= (A+B-C)
Mobiliario y equipo	\$23,509.86	\$0.00	\$0.00	\$23,509.86
Equipo de transporte	\$89,250.00	\$0.00	\$0.00	\$89,250.00
Equipo de cómputo	\$117,484.04	\$0.00	\$0.00	\$117,484.04
Equipo de sonido y video	\$37,662.60	\$0.00	\$0.00	\$37,662.60
Depreciación mobiliario y equipo	-\$23,509.86	\$0.00	\$0.00	-\$23,509.86
Depreciación equipo de transporte	-\$7,298.32	\$0.00	\$0.00	-\$7,298.32
Depreciación equipo de cómputo	-\$117,484.04	\$0.00	\$0.00	-\$117,484.04
Depreciación equipo de sonido y video	-\$37,662.60	\$0.00	\$0.00	-\$37,662.60
<b>Suma</b>	<b>\$81,951.68</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$81,951.68</b>

El partido político no reportó incrementos ni bajas durante el ejercicio dos mil trece, así mismo, los saldos se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas, comprobantes fiscales, formatos de alta y baja (con la leyenda no aplica), así como el de inventario, no obstante el instituto político no atendió el requerimiento notificado durante la revisión semestral referente a la alta de cuatro artículos de equipo de cómputo encontrados en las instalaciones, que no estaban registrados en la contabilidad, de los cuales se determinó que tenían que ser reconocidos como transferencias de campaña; así como una camioneta que debía darse de baja por su estado en deterioro total, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, el partido político deberá aclarar lo conducente.

## 1.6. Depósitos en garantía

El saldo de esta cuenta asciende a la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); mismo, que proviene de ejercicios anteriores, por lo que no hay situaciones adicionales que reportar.

## 2. Pasivo

El saldo de las obligaciones contraídas al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, asciende a la cantidad total de \$174,530.40 (Ciento setenta y cuatro mil quinientos treinta pesos 40/100 M.N.), que se integran como sigue:

### 2.1. Acreedores diversos

El saldo de esta cuenta ascendió a la cantidad de \$88,667.67 (Ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 67/100 M.N.); mismo, que se integra de la siguiente manera:

Acreeedor	Importe
Elva Zaga Fernández	(\$3,083.07)
Ángel García Medrano	\$31,728.18.00
COPALBO, S.A.	\$24,426.47
Julio Cornejo Arroyo	\$10,241.79
Sueldos por pagar	\$25,354.30
<b>Suma</b>	<b>\$88,667.67</b>

Una vez realizado el estudio correspondiente, se constató que las obligaciones están registradas contablemente y soportadas con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas, comprobantes fiscales y contratos correspondientes, por lo que conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

## 2.2. Impuestos por pagar

El saldo de esta cuenta ascendió a la cantidad de \$85,862.73 (Ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 73/100 M.N.); mismo, que se integra de la siguiente manera:

Impuesto	Importe
Retención 10% S/Honorarios	\$2,666.87
Retención 10% IVA	\$29,333.90
SAR Patronal	\$1,867.00
2.5% Sobre Remuneraciones Estatales	\$17,825.00
IMSS	\$2,583.16
ISR	\$99.24
INFONAVIT	\$1,487.65
Retención 10% Arrendamiento	\$29,999.91
<b>Suma</b>	<b>\$85,862.73</b>

Una vez realizado el estudio correspondiente, esta autoridad fiscalizadora advierte que se determinaron saldos de 2010, 2011, 2012 y 2013 de "Impuestos por pagar" por un importe de \$17,825.00 (Diecisiete mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) referentes a las



retenciones del 2.5% de Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que no han sido enterados, por lo que a pesar de que se constató que las obligaciones están registradas contablemente y soportadas con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas, comprobantes fiscales y contratos correspondientes, conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados no satisfactorios.

### 3. Patrimonio

El saldo de esta cuenta asciende a un total de \$2,511,718.81 (Dos millones quinientos once mil setecientos dieciocho pesos 81/100 M.N.), que está integrado del remanente del ejercicio dos mil trece y ejercicios anteriores, así como de las bajas de activo fijo presentadas como *patrimonio del partido*, como se muestra a continuación:

Cuenta	Importe
Patrimonio del partido	(\$1,020,005.97)
Resultado de ejercicios anteriores	\$3,235,417.52
Resultado del ejercicio 2013	\$296,307.26
<b>Suma</b>	<b>\$2,511,718.81</b>

#### **4. Cuentas de orden**

El partido político no reportó cuentas de orden, sin embargo, durante la revisión el instituto político presentó nueve contratos de comodato referentes a vehículos utilizados para la realización de actividades políticas y administrativas, que no están registrados en la contabilidad, por lo que conforme a la evidencia obtenida, se determinaron resultados no satisfactorios.

### **VIII. Confirmación de operaciones**

#### **1. Seguimiento de la confirmación de operaciones de la revisión semestral**

Sobre las diligencias realizadas por esta autoridad fiscalizadora de la revisión al informe semestral como avance del ejercicio dos mil trece de las actividades ordinarias y específicas del Partido Verde Ecologista de México, se desprenden los siguientes resultados:

##### **1.1. Oficio de confirmación**

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b, g y h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 62, fracción II, incisos e y f, 102, fracciones XIII y XXXVI del

Código Electoral del Estado de México; y 124 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, mediante oficio número IEEM/OTF/471/2013, del doce de septiembre de dos mil trece, signado por el Maestro Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, se solicitó al Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, requiriera a los proveedores y beneficiarios de reconocimiento por actividades políticas, confirmaran las operaciones realizadas, aportaciones o servicios prestados con el partido político, dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil trece, siendo las siguientes:

### 1.1.1. Proveedores

No.	Proveedor	R.F.C.	Domicilio
1	Comercializadora Accesorios Textiles Sevicom S.A. de C.V.	CAT1110055B6	Novena Cerrada de Azafrán No. 489-f Col. Granjas México C.P. 08400 México D.F.
2	Editorial Televisa S.A. de C.V.	ETE950324R23	Av. Vasco de Quiroga no. 2000, Edificio E, Col. Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01210.
3	Readers Digest México S.A. de C.V.	RDM600820NT9	Av. Prolongación Paseo de la Reforma # 1236 piso 10, Col. Desarrollo Santa Fe, C.P. 05348, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, México.
4	Unión de Empresas Multinacionales S.A. de C.V.	UEM101216DN6	José Sotero Castañeda No. 566 b, Col. Vista Alegre, Del. Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06860.
5	Grupo Artes Gráficas S.A. de C.V.	GAG011213L81	Palma Norte No. 518 A B Centro, México, D.F. C.P. 06020, Del. Cuauhtémoc.

No.	Proveedor	R.F.C.	Domicilio
6	Grupo Comercial Contumaz S.A. de C.V.	GCC111223JEA	Avenida Tamaulipas 141 piso 3 b, Col. Condesa, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06140.
7	Antonio de Jesús Naime Libien	NALA5711153Z9	M. Matamoros, Ext. 108 Int., Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 5000.

### 1.1.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)

No.	Beneficiario	Domicilio
1	Martín Fernando Alfaro Enguilo	C. Miguel Hidalgo 100 Barr. El Calvario, C.P. 51350, Zinacantepec, Méx.
2	María Del Pilar Gutiérrez Fabela	Carr. Temoaya Jiquipilco, km. 1 Loc. El Cordero, C.P. 50850, Temoaya, Méx.
3	Alexis Olympia García Torres	Av. Independencia 1048, San Salvador Tizatlalli, C.P. 52172, Metepec, Méx.
4	Tania Berenice Rueda Luna	Calz. San Mateo 8 B 2 Dep. 202, Col. Atizapán Centro C.P. 52900, Atizapán de Zaragoza, Méx.
5	Ángel Hipólito Rosales	C. Sin Nombre S/N, Loc. San Marcos Tlazalpan, C.P. 50582, Morelos, Méx.
6	Jesús Zárate Ramírez	C.V. Del Prado, Ote. Mza. 36 Lt 13, Fracc. La Guadalupana, C.P. 55060, Ecatepec, Méx.
7	Marisol Blancas Pérez	C. San Joaquín 84, Edif. B 103, Col. México Nuevo, C.P. 11260, Miguel Hidalgo, D.F.
8	Erika Mariana Rosas Uribe	Av. Cuauhtémoc 808 6 Col. Narvarte 3020, Benito Juárez, D.F.

## 1.2. Respuesta a la confirmación de operaciones

### 1.2.1. Proveedores

#### 1.2.1.1. Notificados

En contestación al requerimiento de confirmación de operaciones, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficios número IEEM/SEG/2711/2013 e IEEM/SEG/2763/2013 del veinticinco y treinta de septiembre de dos mil trece, respectivamente, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de proveedores que fueron notificados, siendo éstos los siguientes:

No.	Proveedor	Fecha de notificación	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
1	Editorial Televisa S.A. de C.V.	24/09/2013	IEEM/SEG/2579/2013	Recibió el oficio el C. Miguel Solórzano Muñoz, empleado de Televisa Corporación, Jurídico, asuntos administrativos.
2	Readers Digest México S.A. de C.V.	24/09/2013	IEEM/SEG/2580/2013	Recibió el oficio Zaida Sandoval Reyes, quien se identificó con credencial para votar con fotografía y clave de elector SNRYZD52030528M300, como representante legal de la empresa.
3	Unión de Empresas Multinacionales, S.A. de C.V.	23/09/2013	IEEM/SEG/2581/2013	Recibió el oficio la C. Martha Beatriz Espinoza Campos, quien se identificó con credencial para votar con fotografía y clave de elector ESCMMR77083009M900, como trabajadora de la

No.	Proveedor	Fecha de notificación	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
				empresa.
4	Grupo Artes Gráficas, S.A. de C.V.	23/09/2013	IEEM/SEG/2582/2013	Recibió el oficio la C. Patricia Fernández, presentándose como trabajadora de la empresa, y no contaba con credencial de identificación.
5	Grupo Comercial Contumaz, S.A. de C.V.	23/09/2013	IEEM/SEG/2583/2013	Recibió el oficio la C. Cristina Vite Cisneros, quien se identificó con credencial para votar con fotografía y clave de elector VTCSER78112609M900, como trabajadora del centro de negocios.
6	Antonio de Jesús Naime Libien	23/09/2013	IEEM/SEG/2584/2013	Recibió el oficio Rocio Libien.

### 1.2.1.2. No notificados

Mediante oficio número IEEM/SEG/2802/2013, del tres de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo General informó a la autoridad fiscalizadora que una vez realizadas las diligencias que fueron requeridas para confirmar las operaciones realizadas con el partido político, no fue notificada la siguiente persona moral:

No.	Beneficiario	Fecha de acta circunstanciada	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
1	Comercializadora Accesorios Textiles Sevicom, S.A. de	26/09/2013	IEEM/SEG/2578/2013	No se localizó la letra F, siendo una pequeña cerrada de

No.	Beneficiario	Fecha de acta circunstanciada	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
	C.V.			viviendas particulares, se preguntó a los vecinos e informaron que esa empresa no existe.

### 1.2.1.3. Respuesta de los proveedores

Como resultado de los oficios de notificación, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficios número IEEM/SEG/2772/2013 del siete de septiembre, IEEM/SEG/2797/2013 del tres de octubre, e IEEM/SEG/2858/2013 del nueve de octubre, todos de dos mil trece, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de los escritos de contestación de los proveedores, que atendieron el requerimiento, siendo los siguientes:

1. Escrito del C. Antonio de Jesús Naime Libián del veinticinco de septiembre de dos mil trece, donde manifestó lo siguiente:

***“...anexo al presente remito a usted, copia simple de la siguiente documentación:***

- 1. Contrato de arrendamiento de fecha 1° de julio de 2012.***
- 2. Recibos de arrendamiento N° 679, 701, 727, 761, 799 y 823***
- 3. Cheques de pago como sigue:***



<b>Cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Cantidad</b>
<b>3237</b>	<b>04/01/2013</b>	<b>\$23,833.13</b>
<b>3294</b>	<b>01/02/2013</b>	<b>\$23,833.13</b>
<b>3351</b>	<b>04/03/2013</b>	<b>\$23,833.13</b>
<b>3404</b>	<b>04/04/2013</b>	<b>\$23,833.13</b>
<b>3455</b>	<b>02/05/2013</b>	<b>\$23,833.13</b>
<b>3510</b>	<b>03/06/2013</b>	<b>\$23,833.13</b>

**Respecto a las 6 preguntas adicionales, las mismas quedan debidamente atendidas con la documentación anexa” (sic).**

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

- Escrito de la C. Zaida Sandoval Reyes, representante legal de READERS DIGEST MEXICO S.A. de C.V., del treinta de septiembre de dos mil trece, donde manifestó lo siguiente:

**“...me permito hacer de su conocimiento que mi representada NO FIRMO ningún contrato con el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, para la prestación de servicios por el periodo anteriormente citado del 1° de Enero al 30 de Junio de 2013.**

**Así mismo me permito hacer de su conocimiento que las únicas operaciones mercantiles que tuvo mi representada con el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, fue la recepción del pago por los servicios presentados en el ejercicio de 2012 que se acreditaron con las facturas RA 000000799, RA000000800, RA000000867, y que**

**se pagaron entre enero y marzo de 2013 como se relaciona a continuación:**

<b>No. de cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
<b>3292</b>	<b>16 de enero de 2013</b>	<b>100,000.00</b>
<b>10526</b>	<b>18 de febrero de 2013</b>	<b>237,997.77</b>
<b>10722</b>	<b>8 de marzo de 2013</b>	<b>1,032,002.21</b>

**Se anexan copias de depósito y de cheques para su conocimiento”(sic).**

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

3. Escrito del C. José Alberto Sáenz Azcárraga, representante legal de Editorial Televisa, S.A. de C.V., del primero de octubre de dos mil trece, donde manifestó lo siguiente:

**“...en representación de la empresa denominada Editorial Televisa, S.A. de C.V., autorizo para oír notificaciones y recibir todo tipo de documentos a Rodrigo Miguel Solórzano Muñoz, Sandra Jessica Camacho Esquivel, Montserrat Martos Ramírez, María Virginia Abienzo Alamagro, Luvia Lizbeth González Alegría y Fabiola Miranda Díaz, con el debido respeto, comparezco y expongo: Estando entiendo y forma legales, le comento que entre el Partido Verde Ecologista de México y Editorial Televisa, S.A. de C.V., no ha habido operaciones de carácter mercantil, durante el periodo del 1° de enero al 30 de junio de 2013.”(sic).**

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

## 1.2.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)

### 1.2.2.1. Notificados

En contestación al requerimiento de confirmación de operaciones, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficio número IEEM/SEG/471/2013, del doce de septiembre de dos mil trece, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de las personas que fueron notificadas, siendo éstas las siguientes:

No.	Beneficiario	Fecha de notificación	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
1	Martín Fernando Alfaro Enguilo	27/09/2013	IEEM/SEG/2615/2013	Recibió el oficio Carlos Alfaro Enguilo.
2	Ma. del Pilar Gutiérrez Fabela	24/09/2013	IEEM/SEG/2616/2013	Recibió en oficio Ignacia Fabela.
3	Alexis Olympia García Torres	20/09/2013	IEEM/SEG/2617/2013	Recibió el oficio la suscrita.
4	Tania Berenice Rueda Luna	23/09/2013	IEEM/SEG/2618/2013	Recibió el oficio la suscrita.
5	Ángel Hipólito Rosales	20/10/2013	IEEM/SEG/2619/2013	Recibió el oficio José Ángel Hipólito Mercado.
6	Jesús Zárate Ramírez	20/09/2013	IEEM/SEG/2620/2013	Recibió el oficio la C. Fabiola R. Aguirre Luciano, pariente y vecina del interesado, quien no contaba con identificación en el

No.	Beneficiario	Fecha de notificación	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
				momento de la notificación.
7	Marisol Blancas Pérez	24/10/2013	IEEM/SEG/2621/2013	Recibió el oficio la C. Juana Pérez Garduño, quien se identificó con credencial para votar con fotografía y clave de elector PRGRJN62111715M900, como mamá de la interesada.
8	Erika Mariana Rosas Uribe	24/10/2013	IEEM/SEG/2622/2013	Recibió el oficio Rodrigo Uribe Anaya, tío de la interesada.

### 1.2.2.2. No notificados

Una vez realizadas las diligencias sobre confirmación de operaciones con personas físicas que obtuvieron reconocimientos por actividades políticas, se da cuenta de que todas fueron notificadas, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

### 1.2.2.3. Respuesta de los beneficiarios

Como resultado de los oficios de notificación, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficios número IEEM/SEG/2772/2013 del primero de octubre, IEEM/SEG/2797/2013 del tres de octubre e IEEM/SEG/2814/2013 del siete de octubre, todos de dos mil trece, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de los escritos de

contestación de las personas que atendieron el requerimiento, siendo los siguientes:

1. Escrito del C. Martín Fernando Alfaro Enguilo del veintiséis de septiembre de dos mil trece, donde manifestó lo siguiente:

***“...realice a favor del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de México y el ingreso obtenido en la modalidad de reconocimientos por actividades políticas (REPAP) por el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2013, le comento lo siguiente:***

NOMBRE	CANTIDAD	CHEQUE	FECHA	FOLIO
MARTIN FERNANDO ALFARO ENGUILO	15,000.00	3257	04/01/2013	7145
MARTIN FERNANDO ALFARO ENGUILO	15,000.00	3314	01/02/2013	7193
MARTIN FERNANDO ALFARO ENGUILO	15,000.00	3370	04/03/2013	7240
MARTIN FERNANDO ALFARO ENGUILO	15,000.00	3423	04/04/2013	7279
MARTIN FERNANDO ALFARO ENGUILO	15,000.00	3474	02/05/2013	7322
MARTIN FERNANDO ALFARO ENGUILO	15,000.00	3529	03/06/2013	7367

***En referencia a sus preguntas.***

1. ***Abogado del partido en el IEEM.***
2. ***Enero – Junio 2013***
3. ***\$ 90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.)***
4. ***Cheque nominativo***
5. ***Recibo de reconocimiento por actividades políticas***

***Adjunto copias de los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), enero a junio 2013.” (sic).***

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

- Escrito de la C. María del Pilar Gutiérrez Fabela del veintiséis de septiembre de dos mil trece, donde manifestó lo siguiente:

***“...le comento lo siguiente:***

NOMBRE	CANTIDAD	CHEQUE	FECHA	FOLIO
MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ FABELA	20,000.00	3258	04/01/2013	7146
MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ FABELA	20,000.00	3315	01/02/2013	7194
MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ FABELA	20,000.00	3371	04/03/2013	7241
MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ FABELA	20,000.00	3424	04/04/2013	7280
MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ FABELA	10,000.00	3475	02/05/2013	7323
MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ FABELA	20,000.00	3530	03/06/2013	7368
<b>TOTAL</b>	<b>110,000.00</b>			

***Anexo copia simple de los REPAP.” (sic).***

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

- Escrito de la C. Tania Berenice Rueda Luna del veintiséis de septiembre de dos mil trece, donde manifestó lo siguiente:

***“...le comento lo siguiente:***

NOMBRE	CANTIDAD	CHEQUE	FECHA	FOLIO
TANIA BERENICE RUEDA LUNA	10,000.00	3288	16/01/2013	7164
TANIA BERENICE RUEDA LUNA	10,000.00	3321	01/02/2013	7198
TANIA BERENICE RUEDA LUNA	10,000.00	3377	04/03/2013	7245
TANIA BERENICE RUEDA LUNA	10,000.00	3430	04/04/2013	7284
TANIA BERENICE RUEDA LUNA	10,000.00	3481	02-may-13	7327
TANIA BERENICE RUEDA LUNA	10,000.00	3536	03-jun-13	7372

***Anexo copia simple de los REPAP.” (sic).***

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

4. Escrito del C. Jesús Zárate Ramírez del veintitrés de septiembre de dos mil trece, donde manifestó lo siguiente:

***“...le comento lo siguiente:***

FOLIO	FECHA	MONTO
7160	04/Ene/2013	15,000.00
7210	01/Feb/2013	15,000.00
7258	04/Mzo/2013	15,000.00
7294	04/Abr/2013	16,000.00
7338	04/May/2013	16,000.00
7382	04/Jun/2013	16,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>93,000.00</b>

***Adjunto al presente copias de los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), enero a junio 2013.***



***Asimismo, me permito comunicarle que de acuerdo al cuestionario que solicita al calce del oficio citado:***

- 1. Realización de actividades políticas.***
- 2. Del 1° de enero al 30 de junio de 2013.***
- 3. \$ 93,000.00 (noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.) fecha según cuadro antecede.***
- 4. Forma de pago CHEQUE.***
- 5. Firma de recibos REPAP.” (sic).***

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

5. Escrito de la C. Alexis Olympia García Torres del veintisiete de septiembre de dos mil trece, donde manifestó lo siguiente:

***“...me permito comentarle lo siguiente:***

- 1. le comento que las actividades realizadas por su servidora fueron actividades para invitar a la ciudadanía a adherirse al partido participando en esta actividad en diferentes zonas y puntos del Estado de México así como reuniones con diferentes grupos de personas para dar a conocer las actividades que realiza el partido y sus representantes en la cámara de diputados***

2. **por lo que respecta al tiempo que realice dichas actividades a favor del Instituto Político, le comento que durante este año, lo he realizado desde el mes de enero**
3. **los recursos otorgados por el Partido Verde Ecologista de México a la que suscribe durante el periodo del 1° de enero al 30 de junio del 2013, fueron de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.) de lo cual anexo 6 copias simples del recibo que se me otorga por los pagos que me han realizado**
4. **cada pago que se me realizó fue mediante el cheque correspondiente firmando el reconocimiento por actividades políticas respectivo.” (sic).**

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

6. Escrito del C. Ángel Hipólito Rosales del veintiséis de septiembre de dos mil trece, donde manifestó lo siguiente:

**“...recibí reconocimientos mediante la firma de recibos (REPAP) de acuerdo a lo siguiente:**

FOLIO	FECHA	MONTO
7151	04/Ene/2013	1,650.00
7199	01/Feb/2013	1,650.00
7246	04/Mzo/2013	1,650.00
7285	04/Abr/2013	1,650.00
7329	02/May/2013	1,650.00
7373	03/Jun/2013	1,650.00
<b>TOTAL</b>		<b>9,900.00</b>

**Así mismo, de conformidad con el cuestionario que solicita en el Oficio de referencia, respondo**

- 1. Mis actividades realizadas fueron Realización de actividades políticas.**
- 2. Periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2013.**
- 3. Importe recibido por el Partido Político \$9,900.00 (Nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) pagados en la fecha según cuadro que antecede.**
- 4. Forma de pago: CHEQUE.**
- 5. Firma de recibos: REPAP.” (sic).**

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

7. Escrito de la C. Marisol Blancas Pérez del veintiséis de septiembre de dos mil trece, donde manifestó lo siguiente:

**“...recibí reconocimientos mediante la firma de recibos (REPAP) de acuerdo a lo siguiente:**

FOLIO	FECHA	MONTO
7161	04/Ene/2013	13,000.00
7211	01/Feb/2013	13,000.00
7260	04/Mzo/2013	13,000.00
7295	04/Abr/2013	13,000.00
7339	02/May/2013	13,000.00
7383	03/Jun/2013	13,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>78,000.00</b>

**Así mismo, de conformidad con el cuestionario que solicita en el Oficio de referencia, respondo**

- 1. Mis actividades realizadas fueron Realización de actividades políticas.**
- 2. Periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2013.**
- 3. Importe recibido por el Partido Político \$78,000.00 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) pagados en la fecha según cuadro que antecede.**
- 4. Forma de pago: CHEQUE.**
- 5. Firma de recibos: REPAP.” (sic).**

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

8. Escrito de la C. Erika Mariana Rosas Uribe del primero de octubre de dos mil trece, donde manifestó lo siguiente:

**“...recibí reconocimientos mediante la firma de recibos (REPAP) de acuerdo a lo siguiente:**

FOLIO	FECHA	MONTO
3272	04/Ene/2013	15,000.00
3330	01/Feb/2013	15,000.00
3386	04/Mzo/2013	15,000.00
3439	04/Abr/2013	15,000.00
3491	02/May/2013	15,000.00
3545	03/Jun/2013	15,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>90,000.00</b>

**Así mismo, de conformidad con el cuestionario que solicita en el Oficio de referencia, respondo**

- 1. Mis actividades realizadas fueron Realización de actividades políticas.**
- 2. Periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2013.**
- 3. Importe recibido por el Partido Político \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) pagados en la fecha según cuadro que antecede.**
- 4. Forma de pago: CHEQUE.**
- 5. Firma de recibos: REPAP.” (sic).**

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

## **2. Confirmación de operaciones de la revisión anual**

Sobre las diligencias realizadas por esta autoridad fiscalizadora de la revisión al informe anual consolidado dos mil trece de las actividades ordinarias y específicas del Partido Verde Ecologista de México, se desprenden los siguientes resultados:

### **2.1. Oficio de confirmación**

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b, g y h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo

octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 62, fracción II, incisos e y f, 102, fracciones XIII y XXXVI del Código Electoral del Estado de México; y 124 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, mediante oficio número IEEM/OTF/188/2014, del seis de mayo de dos mil catorce, signado por el Maestro Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, se solicitó al Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, requiriera a los proveedores y beneficiarios de reconocimientos por actividades políticas, confirmaran las operaciones realizadas, aportaciones o servicios prestados con el partido político, dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, siendo las siguientes:

### 2.1.1. Proveedores

No.	Proveedor	R.F.C.	Domicilio
1	Unión de Empresas Multinacionales, S.A. de C.V.	UEM101216DN6	José Sotero Castañeda, No. 566 B, Col. Vista Alegre, Deleg. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06860.
2	Comercializadora Adelve S.A. de C.V.	CAD1211267V1	José Sotero Castañeda, No. 566, Col. Vista Alegre, Deleg. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06860.

## 2.1.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)

No.	Beneficiario	Domicilio
1	Carmen Corina Leyva Arroyo	Av. José María Morelos S/N, Barrio San Isidro Tehualtepec, Capulhuac, México. C.P. 52700.
2	Guinette Magaly López Peñaloza	Ave. Ignacio Comonfort No. 102, Col. Santa Cruz, V. de Chalco Solidaridad, México. C.P. 56617
3	José Luis Cornejo Paz	Priv. Ahuehuetes No. 7, Fracc. Los Cedros, Metepec, México. C.P. 52140.
4	María del Pilar Gutiérrez Fabela	Carretera Temoaya Jiquipilco Km. 1, Loc. El Cordero, Temoaya México. C.P. 50850.
5	Miguel Ángel Mejía Rosales	C. 33 361, Col. Jards de Sta. Clara, Ecatepec, México. C.P. 55450.
6	Pedro Juan Saldaña	C. Insurgentes No. 23, Col. Del Deporte, Toluca, México. C.P. 50110.

## 2.2. Respuesta a la confirmación de operaciones

### 2.2.1. Proveedores

#### 2.2.1.1. Notificados

En contestación al requerimiento de confirmación de operaciones, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficio número IEEM/SEG/0896/2014 del veintiuno de mayo de dos mil catorce, respectivamente, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de proveedores que fueron notificados, siendo éstos los siguientes:

No.	Proveedor	Fecha de notificación	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
1	Unión de Empresas Multinacionales, S.A. de C.V.	13-05-2014	IEEM/SEG/0710/2014	Recibió el oficio Nancy Miranda Cortez, y firmó como secretaria.



No.	Proveedor	Fecha de notificación	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
2	Comercializadora Adelve S.A de C.V.	13-05-2014	IEEM/SEG/0711/2014	Recibió el oficio Nancy Miranda Cortez, y firmó como secretaria.

### 2.2.1.2. No notificados

Una vez realizadas las diligencias de notificación sobre confirmación de operaciones con proveedores, se da cuenta de que todas fueron notificadas, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

### 2.2.1.3. Respuesta de los proveedores

A la fecha este órgano fiscalizador no ha recibido respuesta de la confirmación de operaciones de los proveedores notificados, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

## 2.2.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)

### 2.2.2.1. Notificados

En contestación al requerimiento de confirmación de operaciones, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficio número IEEM/SEG/0896/2014, del veintiuno de mayo e IEEM/SEG/0953/2014 del veintiséis de mayo, ambos de dos mil catorce, remitió al Órgano Técnico

de Fiscalización la relación de las personas que fueron notificadas, siendo las siguientes:

No.	Beneficiario	Fecha de notificación	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
1	José Luis Cornejo Paz	20/05/2014	IEEM/SEG/0753/2014	Recibió el oficio José Luis Cornejo.
2	María del Pilar Gutiérrez Fabela	15-05-2014	IEEM/SEG/0754/2014	Recibió el oficio Leslie Itzel Gutiérrez de Jesús.
3	Miguel Ángel Mejía Rosales	12-05-2014	IEEM/SEG/0755/2014	Recibió el oficio José Carmen Mejía, padre del interesado.
4	Guinette Magaly López Peñaloza	22-05-2014	IEEM/SEG/0752/2014	Recibió el oficio José Luis López Raygosa, quien se identifica con credencial para votar con fotografía y clave de elector LPRYLS520202054200.

#### 2.2.2.2. No notificados

Mediante oficio número IEEM/SEG/0970/2014, del veintiocho de mayo de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo General informó a la autoridad fiscalizadora que una vez realizadas las diligencias para confirmar a las personas que recibieron un beneficio derivado de reconocimientos por actividades políticas por parte del partido político, no fueron notificadas las siguientes:

No.	Beneficiario	Fecha de acta circunstanciada	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
1	Carmen Corina Leyva Arroyo	19-05-2014	IEEM/SEG/0751/2014	Los lugareños informaron que dicha persona, no

No.	Beneficiario	Fecha de acta circunstanciada	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
2	Pedro Juan Saldaña	20-05-2014	IEEM/SEG/0756/2014	vive en el lugar y menos existía la calle Morelos. No fue localizado el domicilio.

### 2.2.2.3. Respuesta de los beneficiarios

Como resultado de los oficios de notificación, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficio número IEEM/SEG/1031/2014 del seis de junio de dos mil catorce, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de los escritos de contestación de las personas que atendieron la diligencia, siendo los siguientes:

1. Escrito del C. José Luis Cornejo Paz del cuatro de junio de dos mil catorce, donde manifestó lo siguiente:

***“...me permito emitirle los siguientes comentarios en base a lo solicitado:***

1. ***El ingreso obtenido por reconocimientos por actividades políticas le comento que un servidor obtuvo por este concepto la cantidad total de \$ 196,800.00 (ciento noventa y seis mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2013; recibiendo cada mes un importe de \$ 16,400.00 (diez y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)***

- 2. Le comento que aun servidor se me otorgan en contadas ocasiones recursos por concepto de gastos a comprobar para desplazarme a los diferentes puntos del Estado de México y en la mayoría a la zona conurbada por lo que el año 2013 no se me entregaron recursos por gastos a comprobar, sin embargo; comprobé un importe que tenía pendiente por un monto de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), quedando pendiente de comprobar un importe aproximado de \$ 375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.)**

**Respecto a las preguntas:**

- 1. Las actividades que realice durante el periodo mencionado fueron la de recopilar datos para estructuras en la extensión del Estado de México, realizar campaña de afiliación de simpatizantes y captura de datos.**
- 2. El tiempo a que nos referimos es por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año en curso, como le manifesté con anterioridad por el ingreso obtenido independientemente de dos años anteriores sin recordar a ciencia cierta las actividades realizadas por día, semana, mes y año. No omito mencionarle que en el mismo Instituto Electoral que representa, el personal adscrito dudo que conozca con exactitud lo que hizo día tras día durante el año 2013.**
- 3. En el segundo párrafo del presente escrito le mencione el importe que se me entrego durante el año y la cantidad que se me otorgo mes con mes de enero a diciembre de 2013, sin embargo; le anexo al presente copia de los recibos que se me**

***entregaron como justificante del pago y una relación de los mismos.***

***4. La forma de pago, siempre ha sido en efectivo, mediante un cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.***

***5. En todas y cada una de las ocasiones que se me ha pagado, he firmado de recibido el cheque correspondiente así como el recibo por reconocimiento por actividades políticas.” (sic).***

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

A la fecha este órgano fiscalizador no ha recibido respuesta de los C.C. María del Pilar Gutiérrez Fabela, Miguel Ángel Mejía Rosales y Guinette Magaly López Peñalosa, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

### **3. Superación a las limitaciones de los secretos fiscal y bancario**

#### **3.1. Seguimiento de la revisión semestral**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, párrafos diez y once, 116, fracción IV, inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numerales 3 y 4, 81 numeral 1, inciso r del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, párrafo dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59, párrafo segundo, 61, fracción IV, inciso b, 62, fracción II,

inciso e del Código Electoral del Estado de México; y 26 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, del Instituto Electoral del Estado de México, el Mtro. Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios IEEM/OTF/478/2013 e IEEM/OTF/485/2013, ambos del doce de septiembre de dos mil trece, solicitó al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la superación del secreto bancario y fiscal respecto de información de personas físicas y morales relacionadas con el Partido Verde Ecologista de México y cuentas bancarias manejadas por el mismo instituto político.

En respuesta a la solicitud realizada mediante oficio IEEM/OTF/478/2013, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz , no remitió contestación alguna, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

Por lo que hace a la respuesta relacionada con el oficio IEEM/OTF/485/2013, mediante el que se solicita la colaboración del Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, relacionada con la superación del secreto fiscal, el Titular de dicha dependencia C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, remite oficio número UF/DG/8852/13, del treinta y uno de octubre de dos mil trece, por el que a su vez, envía la



información que le fuera proporcionada para superar el secreto fiscal por parte del Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 103-05-2013-0896 del veinticuatro de octubre de dos mil trece, signado por la Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos de la Administración Central de Evaluación de Impuestos Internos de la Administración General de Evaluación.

Al respecto, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, precisó que la información que remite por dicho medio por sus características tiene el carácter de reservada y confidencial, de acuerdo a lo previsto por los artículos 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### **3.2. Resultados de la revisión anual**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, párrafos diez y once, 116, fracción IV, inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numerales 3 y 4, 81 numeral 1, inciso r del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, párrafo dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59, párrafo segundo, 61, fracción IV, inciso b, 62, fracción II, inciso e del Código Electoral del Estado de México; y 26 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones,



del Instituto Electoral del Estado de México, el Mtro. Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios IEEM/OTF/197/2014 e IEEM/OTF/204/2014, ambos del ocho de mayo de dos mil catorce, solicitó al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la superación del secreto bancario y fiscal respecto de información de personas físicas y morales relacionadas con el Partido Verde Ecologista de México y cuentas bancarias manejadas por el mismo instituto político.

En respuesta a la solicitud realizada mediante oficio IEEM/OTF/197/2014, el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, remitió oficio identificado como INE/UTF/DG/005/14 signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz del dos de junio de dos mil catorce, por el que a su vez, envía la información que le fuera proporcionada para superar el secreto bancario por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 220-1/2647/2014 del veintitrés de mayo de dos mil catorce, signado por el Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta de Atención de Requerimientos Especiales de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.

En respuesta a la solicitud realizada mediante oficio IEEM/OTF/204/2014, el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, remitió oficio identificado

como INE-UTF/DG/0086/14, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz del tres de junio de dos mil catorce, por el que a su vez, envía la información que le fuera proporcionada para superar el secreto fiscal por parte del Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 103-05-2014-0370 del veintisiete de mayo de dos mil catorce, signado por la Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos de la Administración Central de Evaluación de Impuestos Internos de la Administración General de Evaluación.

Al respecto, encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, precisó que la información que remite por dicho medio por sus características tiene el carácter de reservada y confidencial, de acuerdo a lo previsto por los artículos 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## **IX. Terminación de la auditoría y visita de verificación**

El seis de mayo de dos mil catorce, los servidores públicos electorales comisionados por el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, una vez concluidos los trabajos de revisión, elaboraron el “ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL SOBRE EL ORIGEN,

## MONTO, VOLUMEN, APLICACIÓN Y DESTINO DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO 2013, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.”

### **X. Seguimiento de las observaciones de la revisión semestral**

Sobre los resultados obtenidos de la revisión al informe semestral como avance del ejercicio dos mil trece de las actividades ordinarias y específicas del Partido Verde Ecologista de México, se desprendieron ocho observaciones a las que se les dio seguimiento en la revisión final, por tanto se presentan las aclaraciones realizadas por el partido político, adjuntas al escrito sin número de fecha dos de abril de dos mil catorce en contestación al requerimiento extraordinario notificado por esta autoridad mediante oficios IEEM/OTF/127/2014 e IEEM/OTF/128/2014, siendo las siguientes:

#### **1. Observación**

De la revisión practicada a las pólizas de egresos de la cuenta No. 0153867641 de BBVA Bancomer S.A., por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2013, se observó que se expidieron dos cheques que rebasaron el límite de 100 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, los cuales no contienen la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” siendo los siguientes:

Beneficiario	Número de cheque	Fecha de expedición	Fecha de cobro	Importe del cheque
Oscar Hugo López Rodríguez	3482	02/05/2013	02/05/2013	\$17,000.00
Unión de Empresas Multinacionales S.A. de C.V.	3483	02/05/2013	02/05/2013	\$106,000.00

Por lo anterior se solicita al partido político realice la aclaración que a su derecho convenga, en virtud de que la conducta resulta probablemente violatoria a lo dispuesto en los artículos 52, fracción XIII, 61, fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo 74, primer párrafo del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, que prescribe: “Los cheques librados cuando se realicen pagos superiores a cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México se expedirán de forma nominativa y contendrán la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’.”

### 1.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.03/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

**“En cuanto a la observación 1.**

**Por lo que hace a la observación número 1, relativa a que se expedieron dos cheques(3482 y 3483) que rebasaron el límite de 100 días de salario mínimo general vigente, le comento que por un error involuntario no se plasmo el sello "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", sin embargo; los cheques expedidos fueron entregados a sus beneficiarios y depositados a las cuentas respectivas, lo cual podrá corroborar su personal con una compulsa a las beneficiarios de esos cheques expedidos.”(sic)**

## 1.2. Validación

Derivado del análisis al argumento vertido por el partido político, este órgano fiscalizador estima insatisfactoria la respuesta del instituto político y da por acreditada la conducta infractora que se resume en el incumplimiento de la obligación de liberar cheques superiores a cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, estipulada en el artículo 74 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en virtud de que si bien es cierto que esta autoridad fiscalizadora revisó los estados bancarios de la cuenta número 0153867641 de BBVA Bancomer S.A., y realizó la superación del secreto bancario, con objeto de allegarse de mayores elementos para el análisis de la conducta infractora, concluyendo que los cheques fueron depositados en las cuentas de los beneficiarios, también es cierto, que lo anterior no exime al instituto político de la obligación definida en el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, y se puso en riesgo el principio de certeza en el destino del

gasto, pues los títulos de crédito pudieron haber sido cobrados por personas diferentes a sus beneficiarios originales, por tanto es evidente que el partido político incumplió el artículo 52, fracción XIII del Código Electoral del Estado de México, quedando como no solventada dicha observación, por lo que el seguimiento a ésta se da en la observación uno de la notificación de anomalías, errores u omisiones detectadas durante la revisión al informe anual dos mil trece.

## 2. Observación

De la revisión efectuada a la cuenta “Servicios Personales”, se observó un saldo en la subcuenta de reconocimiento por actividades políticas por la cantidad de \$3,314,092.00 (Tres millones trescientos catorce mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.), respecto del cual la totalidad de los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) no describen el tipo de actividades políticas realizadas.

Por lo que se solicita al partido político realice la aclaración correspondiente, aclarando cuál fue la actividad política realizada por cada uno de los beneficiarios, en virtud de que la conducta resulta presuntamente violatoria a lo dispuesto en el artículo 52, fracción XIII del Código Electoral del Estado de México en relación al formato e instructivo REPAP que señala “(12) por haber realizado actividades consistentes en” “especificación de la actividad que realizó la persona, como proselitismo, propaganda electoral, promoción del voto, etc.” dispuesto en el



Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

## 2.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.03/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“En cuanto a la observación 2.***

***Se observaron en la cuenta de reconocimientos por actividades políticas que los recibos correspondientes no contenían la descripción de las actividades que se realizaron.***

***Sobre este punto, le comento que los recibos fueron requisitados en su totalidad, describiendo las actividades realizadas por cada beneficiario lo cual podrá verificar el personal a su cargo al momento de la revisión correspondiente.”(sic)***

## 2.2. Validación

Durante la revisión in situ del informe anual, este órgano fiscalizador realizó una muestra del 83% de los gastos correspondientes a los reconocimientos por actividades políticas, encontrando que los formatos



señalados en la observación, fueron requisitados en el apartado de la descripción de las actividades que realizaron los beneficiarios de éstos, las que se refieren en su mayoría a campañas de afiliación que realizaron en distintos municipios del Estado de México. Por lo que este órgano fiscalizador determina como atendido el requerimiento expreso al partido político quedando solventada dicha observación en términos del artículo 52, fracción XIII del Código Electoral del Estado de México en relación al formato e instructivo REPAP que señala “(12) por haber realizado actividades consistentes en” “especificación de la actividad que realizó la persona, como proselitismo, propaganda electoral, promoción del voto, etc.” dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

### 3. Observación

De la revisión y análisis practicado a las pólizas de egresos de la cuenta 0153867641, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2013, respecto a la documentación comprobatoria que soportan las pólizas, se observó que en la cuenta denominada “Materiales y suministros”, se aplicaron recursos que no corresponden a los fines del partido político, como lo son despensas, playeras, mandiles, tortilleros y cilindros, por un monto total de \$6,048,981.03 (Seis millones cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y un pesos 03/100 M.N.), además se observó, que no existe un adecuado control interno que verifique que la documentación comprobatoria de los gastos sea coherente con las actividades del

partido en actividades ordinarias 2013, los conceptos de dichos gastos se muestran a continuación:

N.P.	Referencia contable	Factura				
		Número	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
1	Cheque 3322	3024	12/02/2013	Unión de Empresas Multinacionales, S.A de C.V.	920 despensas básicas	\$92,000.00
2	Cheque 3378	3041	06/03/2013	Unión de Empresas Multinacionales, S.A de C.V.	920 despensas básicas	\$92,000.00
3	Cheque 3431	3062	09/04/2013	Unión de Empresas Multinacionales, S.A de C.V.	1,060 despensas básicas	\$106,000.00
4	Cheque 3486	3085	03/05/2013	Unión de Empresas Multinacionales, S.A de C.V.	1,060 despensas básicas	\$106,000.00
5	Cheque 3537	3130	05/06/2013	Unión de Empresas Multinacionales, S.A de C.V.	1,270 despensas básicas	\$127,000.00
6	Cheque 3236	3008	18/01/2013	Comercializadora Accesorios Textiles Sevicom, S.A de C.V.	12,500 piezas de playeras	\$256,215.00
7	Cheque 3293	3035	12/02/2013	Comercializadora Accesorios Textiles Sevicom, S.A de C.V.	12,500 piezas de playeras	\$256,215.00
8	Cheque 3350	3075	06/03/2013	Comercializadora Accesorios Textiles Sevicom, S.A de C.V.	18,200 piezas de playeras	\$373,049.04
9	Cheque 3403	3114	09/04/2013	Comercializadora Accesorios Textiles Sevicom, S.A de C.V.	14,150 piezas de playeras	\$290,035.38
10	Cheque 3454	3153	03/05/2013	Comercializadora Accesorios Textiles Sevicom, S.A de C.V.	14,150 piezas de playeras	\$290,035.38
11	Cheque 3509	3181	04/06/2013	Comercializadora Accesorios Textiles Sevicom, S.A de C.V.	14,150 piezas de playeras	\$290,035.38
12	Transferencia 3624 y 3625	518	25/03/2013	Grupo Comercial Contumaz S.A. de C.V.	200,000 Tortilleros	\$2,378,000.00
		519	25/03/2013	Grupo Comercial Contumaz	97,025	\$1,311,195.85

N.P.	Referencia contable	Factura				
		Número	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
				S.A. de C.V.	Mandiles	
13	Cheque 3559	351	14/06/2013	Gloria Brito García	10,000 Cilindros	\$81,200.00
<b>TOTAL:</b>						<b>\$6,048,981.03</b>

Es preciso destacar que, el partido político no exhibió el kárdex para verificar las entradas y salidas de los artículos antes mencionados, hecho plasmado en las hojas de incidencias realizadas por el personal del Órgano Técnico de Fiscalización, durante el periodo de verificación.

Por tanto, con fundamento en los artículos 52, fracciones XVIII y XXVII y 61, fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México; 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, se solicita las aclaraciones que a su derecho convengan, y en su caso, indicar los mecanismos utilizados para la distribución de las despensas, playeras, mandiles, tortilleros y cilindros, así como las fechas y lugares en que se distribuyeron los materiales.

### 3.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido

Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.03/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“En cuanto a la observación 3.***

***Se observaron egresos en la cuenta de "Materiales y suministros" que desde su punto de vista "no corresponden a los fines del partido político...", sin embargo deseo comentarle que en términos de los artículos 41, base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 33 del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos son entidades de interés público cuyos fines fundamentales son: promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.***

***Por su parte, el artículo 52, fracciones II y XVIII del Código Comicial imponen a las entidades de interés público las obligaciones de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sufragar los gastos de precampaña y campaña. Es decir, el financiamiento de los partidos políticos debe destinarse al cumplimiento de los fines constitucionales y de las obligaciones que le impone la normativa. Ahora bien, la conducción dentro de los cauces legales implica desde luego el cumplimiento de los Estatutos y declaración de principio que como documentos básicos del Partido Verde Ecologista de México reflejan los principios e ideas que conforman nuestra causa.***

***En tal virtud, debe tenerse en consideración que el artículo 1 de nuestros Estatutos, señala como una de las finalidades del***

***Partido Verde Ecologista de México la construcción de una nación igualitaria. Por su parte, en la declaración de principios consideramos que es indispensable adoptar una conciencia universal fraterna que cultive la hermandad, la cooperatividad e independencia que amplíe el actual concepto de solidaridad. Por tanto, la adquisición de los artículos que se detallan en las facturas referidas en el cuerpo del texto de la observación que se solventan tienen como fin el otorgamiento de apoyos a los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad, instrumentados a partir de nuestro ánimo de construir una nación más igualitaria y en estricto cumplimiento a los Estatutos y declaración de principios.***

***Asimismo; se utilizaron controles internos como lo es el control de entradas y salidas del almacén de los productos adquiridos y distribuidos a la población mediante los mecanismos que se consideraron necesarios los cuales estarán a su disposición para la revisión correspondiente.***

***Por lo que hace a los mecanismos utilizados para la entrega de los artículos, éstos fueron distribuidos a través de representantes del Partido Verde Ecologista de México, en las comunidades más desprotegidas del Estado de México, tal y como se describe en la siguiente tabla”(sic).***

### 3.2. Validación

Una vez analizado el argumento vertido por el instituto político en el que menciona que sus fines son promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular a través de la entrega de artículos como apoyos a los sectores más desprotegidos de la sociedad con objeto de construir un nación más igualitaria en apego a sus estatutos y declaración de principios, esta autoridad advierte que el



argumento vertido por el partido político es insatisfactorio toda vez que el mismo fue presentado para aclarar la observación uno en el periodo de garantía de audiencia otorgado en la revisión al informe anual dos mil doce, donde dicha aclaración presenta mínimos cambios en su estructura, además de que el último párrafo refiere una “siguiente tabla” que no se presenta, pero que en el informe anual dos mil doce si fue elaborada. Aunado a lo anterior, esta autoridad fiscalizadora considera que se incumplió con la obligación de utilizar el financiamiento exclusivamente para actividades ordinarias, al aplicar recursos para la adquisición de “*despensas, playeras, tortilleros, mandiles y cilindros*”, siendo gastos con fines distintos para los cuales fue creado el partido político, conforme a los artículos 12, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, párrafo primero del Código Electoral de la Entidad y 72 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, teniendo en cuenta que el partido político tampoco demuestra la utilidad de los artículos adquiridos para la consecución de los fines encomendados constitucionalmente relativos a promover la participación política de los ciudadanos, de tal manera que dicha observación no se solventa, por consiguiente se le da seguimiento en la observación diez de la notificación de anomalías, errores u omisiones detectadas durante la revisión al informe anual dos mil trece.

## 4. Observación

Del estudio y análisis a las pólizas de egresos por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2013, de la cuenta “Servicios Generales”, se observó que no se están reconociendo en la contabilidad del partido político, los gastos referentes a luz, teléfono y agua, no obstante que de acuerdo al contrato de arrendamiento celebrado por el partido político en su cláusula 15ª se advierte que el Partido Verde Ecologista de México está obligado a pagar dichos consumos.

Lo anterior resulta probablemente violatorio a los artículos 52, fracción XIII, 61, fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México en relación con el 71, 72, 77 y 79 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que se le solicita al partido realice las aclaraciones que a su derecho convengan.

### 4.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.03/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:



**“En cuanto a la observación 4.**

***Referente a los gastos de luz, agua y teléfono, le comento que el contrato de arrendamiento incluye el pago de los conceptos observados, el cual Q podrá ser revisado por el personal de ese Órgano Técnico Fiscalizador en la revisión respectiva, sin embargo; se sostendrán pláticas con el dueño del inmueble para realizar los ajustes necesarios.” (sic)***

## **4.2. Validación**

Este órgano fiscalizador solicitó al partido político durante la visita de verificación, el contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa, hecho que obra en las hojas de incidencias de los días veintiocho, veintinueve, y treinta de abril, así como dos y seis de mayo de dos mil catorce, con la finalidad de verificar los cambios realizados, en síntesis se encontró que el contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa actualmente el Partido Verde Ecologista de México, celebrado con el Lic. Antonio de Jesús Naime Libián, el primero de julio de dos mil trece, estipula en la cláusula 15ª *“ENERGÍA ELÉCTRICA, TELÉFONO Y AGUA: El importe del teléfono, agua y cualquier otro derivado del uso del inmueble están incluidos en el costo de la renta y serán pagados por el Arrendador.”* Por lo que una vez revisado el convenio, se da por atendida la observación quedando de esta manera solventada en términos de los artículos 52, fracción XIII, 61, fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México en relación con el 71, 72, 77 y 79 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

## 5. Observación

Del análisis realizado a la cuenta de “Servicios Generales” se observó un gasto en la subcuenta medicamentos por un importe de \$1,683.31 (Mil seiscientos ochenta y tres pesos 31/100 M.N.), correspondiente a las pólizas de diario No. 3 del mes de marzo y No. 4 del mes de junio de 2013, por gastos a comprobar del C.P. Ángel García Medrano como se detallan a continuación:

Nombre	Medicamento	Acción farmacológica	Importe
Ángel García Medrano	EYESTIL lub 10 ml sol oft got	Solución estéril producto higiénico, humectante y lubricante para ojos. Está indicado como lubricante y humectante ocular en alteraciones del tejido lagrimal, debido a la evaporación excesiva de las lágrimas, dando lugar a una entidad conocida como "ojo seco" o xeroftalmía. Consultado en: <a href="http://www.medicamentosplm.com/productos/eyestil_lub_solucion.htm">http://www.medicamentosplm.com/productos/eyestil_lub_solucion.htm</a>	\$592.16
Ángel García Medrano	FLUMETOL nf 5 ml 0.1% susp of	Está indicado en el tratamiento de las diversas condiciones inflamatorias del segmento anterior del ojo. Así como en padecimientos alérgicos que respondan a la administración de esteroides tópicos. Consultado en: <a href="http://www.farmaciaz.com/flumetol-nf-ofteno-0.1-5ml-colirio.html">http://www.farmaciaz.com/flumetol-nf-ofteno-0.1-5ml-colirio.html</a>	
Ángel García Medrano	CELUNAF 15 ml solución	Alivio temporal del enrojecimiento ocular asociado con irritaciones menores del ojo como alergias causadas por polen, rayos solares, polvo, aire, aguas coloradas, agentes químicos débiles, exposición a la luz intensa o uso de lentes de contacto y cualquier otra condición que provoque irritación leve. Consultado en: <a href="http://www.medicamentos.com.mx/DocHTML/24739.htm">http://www.medicamentos.com.mx/DocHTML/24739.htm</a>	
Ángel García Medrano	TERBINAFINA 250mg 28 tab pha	Es un antimicótico de amplio espectro, formulado para combatir Dermatofitosis y algunas infecciones por levaduras. Coloquialmente es un medicamento eficaz para quitar el hongo en las uñas.	\$199.40

Nombre	Medicamento	Acción farmacológica	Importe
		Consultado en: <a href="http://www.induquimica.com/media/insertos/83.pdf">http://www.induquimica.com/media/insertos/83.pdf</a>	
Ángel García Medrano	DAXON 500 mg	Amebiasis intestinal aguda o disentería amebiana causada por Entamoeba histolytica, en el tratamiento de la Giardosis causada por Giardia lamblia y en Helmintiasis, DAXON es efectivo contra nematodos, cestodos y trematodos, también en el tratamiento de Enterobius vermicularis, Ascaris lumbricoides y Strogiloides stercolaris, Necantor americanus, Ancylostoma duodenale, Trichuris trichiura, Taenia saginata, Taenia solium, Hymenolepis nana y Fasciola hepática, Isospora belli, Cryptosporidium parvum, absceso hepático amebiano. Esta indicado en el tratamiento de tricomoniasis sintomática en mujeres y hombres. En mujeres con presencia confirmada de Trichomonas vaginalis en el laboratorio. Tricomoniasis asintomática, cuando el organismo se asocia con endocervicitis, cervicitis y erosiones cervicales. Consultado en: <a href="http://www.medicamentos.com.mx/DocHTML/16129.htm">http://www.medicamentos.com.mx/DocHTML/16129.htm</a>	\$891.75
Ángel García Medrano	FLORATIL ped 200mg	En los cuadros diarreicos de cualquier etiología, FLORATIL restablece el equilibrio del ecosistema intestinal, gracias a su intensa actividad biológica, bioquímica y de sustancias que produce, estableciendo el medio adecuado para la restauración de la actividad fisiológica de la mucosa intestinal y estimulando los componentes humorales y celulares de las defensas inmunológicas. Consultado en: <a href="http://www.minsa.gob.pe/portalbiblioteca2/biblio/plm/PLM/productos/32064.htm">http://www.minsa.gob.pe/portalbiblioteca2/biblio/plm/PLM/productos/32064.htm</a>	
Ángel García Medrano	PLANEX 30 Capsulas	Indicado en el tratamiento de los síntomas de colitis, producción de gases (flatulencias), indigestión por exceso de ingestión de alimentos y distensión o sensación de plenitud postprandial. Consultado en: <a href="http://www.medicamentos.com.mx/DocHTML/29745.htm">http://www.medicamentos.com.mx/DocHTML/29745.htm</a>	
<b>Suma:</b>			<b>\$1,683.31</b>

Por considerar que los medicamentos no corresponden para los fines del partido político, ya que no fueron para un botiquín de

primeros auxilios del ente político, sino, por el contrario es evidente que dichos medicamentos fueron adquiridos para uso personal, por lo que con fundamento en los artículos 52 fracciones XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México, en relación con el 72, 77 y 79 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, se solicita la aclaración correspondiente.

## 5.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.03/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“En cuanto a la observación 5.***

***En este punto se observa un importe total de \$ 1,683.31 (mil seiscientos ochenta y tres pesos 31/100 m.n.), por considerarse que "los medicamentos no corresponden para los fines del partido político..." sin embargo le comento que fue el pago de medicamentos resultado de la expedición de una receta médica para el personal que labora en el Partido Político.” (sic)***

## 5.2. Validación

El partido político argumentó que los comprobantes presentados se refieren a la atención médica de salud de una persona, sin embargo, dicha aclaración resulta inatendible pues en todo caso no es obligación del partido político proporcionar medicamentos, lo es solo respecto de quienes prestan un servicio personal subordinado, en cuyo caso tendría que incorporarla al régimen de seguridad social correspondiente, para que a través de éste se atiendan las necesidades de salud del personal que labora en el partido político. Por tanto, el argumento que presenta el partido político no es convincente, así que dicha observación no se solventa, razón por la cual es objeto de seguimiento en la observación once de la notificación de anomalías, errores u omisiones detectadas durante la revisión al informe anual dos mil trece con relación a los artículos 52 fracciones XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México, en relación con el 72, 77 y 79 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

## 6. Observación

De una inspección física a los bienes muebles que se tienen en el domicilio que ocupa el partido político, se observó que existen bienes muebles que no están registrados contablemente, y tampoco se encuentran relacionados en el formato del inventario de activo fijo (IAF), siendo los siguientes:

No. de inventario	Producto		Unidad de medida	Existencia	Observaciones
	No. de serie/modelo	Descripción			
02-ET-0001	3B7HC13Y9TM134878	Seminuevo reconstruido marca Chrysler tipo ram club cab 2500 mod-1996 motor hecho en México	1	-	No se encuentra en la oficina del PVEM
		<b>Equipo dentro del PVEM no registrado</b>			
	K96HY-4TDC9-GR637-6VQ909-6F7WB	Computadora Gateway	1	Sí	adquirida en Campaña 2011
	KX-FT901LA	Fax Panasonic	1	Sí	adquirida en campaña 2009
	U62240G1J617826	Multifuncional Brother	1	Sí	adquirido en campaña 2011
	7QMG4-J2YTHPM3XT-96YY4-YH6JY	Computadora HP	1	Sí	Ninguna

Por lo anterior, se le solicita al sujeto obligado que documente e incorpore en la contabilidad los bienes muebles antes descritos, conforme lo establecen los artículos 52 fracción, XII del Código Electoral del Estado de México en relación con el 72, 83, 87 y 114, inciso b, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

### 6.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.03/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:



**“En cuanto a la observación 6**

***En este punto, por un descuido involuntario no se atendió dicha observación sin embargo se registraron en el mes de enero del año en curso. Asimismo, la camioneta referida encuentra en mal estado y se esta considerando darla de baja.” (sic)***

## 6.2. Validación

Durante la visita de verificación al informe anual, este órgano fiscalizador solicitó al partido político la documentación referente al formato del inventario de activo fijo “IAF” a diciembre de dos mil trece, conforme a lo establecido en la hoja de incidencias del día veintiocho de abril de dos mil catorce, en virtud de que el instituto político no había registrado los activos observados en la contabilidad del ejercicio sujeto de revisión. Sin embargo, dichos activos consistentes en equipo de cómputo y camioneta, no habían sido modificados en el formato de inventario, y mucho menos registrados en la contabilidad del ejercicio dos mil catorce, como refiere en su argumento. Por tal motivo una vez realizado el procedimiento de la verificación del incumplimiento al requerimiento expreso de esta autoridad, se da por no solventada la observación, y queda así su contenido y seguimiento en la observación diecisiete de la notificación de anomalías, errores u omisiones detectadas durante la revisión al informe anual dos mil trece, de conformidad con los artículos 52 fracción XII del Código Electoral del Estado de México en relación con el 72, 83, 87 y 114, inciso b, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.



## 7. Observación

De la revisión efectuada a la cuenta 1106 denominada “Deudores Diversos”, se observó que dicha cuenta tiene un saldo total de \$90,380.73 (Noventa mil trescientos ochenta pesos 73/100 M.N.), que se integra de la siguiente manera:

No.	Deudor	Importe
1	Partido Verde Ecologista CEN pago de impuestos	\$19,514.32
2	Julio Cornejo Arroyo	\$18,000.00
3	José Luis Cornejo Paz	\$28,871.49
4	Subsidio al empleo	-5.08
5	José Luis Cornejo Arroyo	\$15,000.00
6	Carmen Corina Leyva Arroyo	\$9,000.00
<b>Suma:</b>		<b>\$90,380.73</b>

En razón de que en dichas cuentas no se recuperaron los recursos, con fundamento en el artículo 73, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual estipula que *“La recuperación de recursos deberá efectuarse durante el mismo ejercicio fiscal en que se otorgó el recurso”*; así mismo estipula que *“las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, serán consideradas como aplicación de recursos sin documentación comprobatoria”* por tanto, se solicita al partido político realizar las acciones pertinentes a efecto de llevar a cabo la recuperación de los recursos, mismos que deberán estar soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.

## 7.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.03/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

### ***“En cuanto a la observación 7***

***Derivado de las múltiples observaciones sobre este rubro, se realizaron las gestiones necesarias para llevar a cabo la recuperación de algunos saldos que persistían, realizando las depuraciones correspondientes durante el periodo julio-diciembre de 2013 encontrándose esta cuenta depurada lo cual se podrá observar al momento de la revisión correspondiente.”(sic)***

## 7.2. Validación

En este sentido esta autoridad fiscalizadora, revisó el estado de posición financiera, balanzas de comprobación, auxiliares contables al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y pólizas contables durante la visita de verificación, percatándose de que la recuperación de saldos sólo se llevó a cabo para los siguientes deudores: Julio Cornejo Arroyo, José Luis Cornejo Paz, José Luis Cornejo Arroyo y Carmen Corina Leyva Arroyo, quedando pendiente la recuperación de los recursos de la cuenta Partido

Verde Ecologista CEN pago de impuestos, de manera que el partido político atendió parcialmente el requerimiento de este órgano fiscalizador, por lo tanto dicha observación no se solventa de conformidad con el artículo 73, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, razón por la cual su seguimiento queda comprendido en la observación catorce de la notificación de anomalías, errores u omisiones detectadas durante la revisión al informe anual dos mil trece.

## 8. Observación

Derivado de la revisión efectuada al rubro de gastos por actividades específicas, se observó que en la cuenta “Educación y Capacitación Política”, el Partido Verde Ecologista de México reportó gastos por un total de \$394,400.00 (Trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Póliza	Cheque	Proveedor	Factura	Artículo	Importe
Eg-84	84	Grupo Artes Gráficas Jarqui, S.A. de C.V.	9160	74,000 Díptico Verde	\$348,000.00
Eg-86	86	Grupo Artes Gráficas Jarqui, S.A. de C.V.	9163	25,000 Volante propaganda para de campaña afiliación	\$46,400.00
<b>Suma</b>					<b>\$394,400.00</b>

Por lo anterior, para que esta autoridad fiscalizadora tenga mayores elementos de convicción en relación a la comprobación de los gastos, se

solicita al partido político presente los testigos correspondientes de los artículos antes descritos, conforme a los artículos 52, fracción XIII, 61 fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México; y 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

### 8.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México, mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.03/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“En cuanto a la observación 8***

***Por lo que respecta a los gastos derivados de la cuenta de actividades específicas, se cuentan con los elementos de prueba como son dípticos y volantes, los cuales se presentaran al personal de ese Órgano Técnico de y Fiscalización al momento de la revisión correspondiente.”(sic)***

### 8.2. Validación

Una vez revisado el argumento vertido por el instituto político, esta autoridad procedió a confirmar lo dicho por él, es así que solicitó los testigos de los gastos observados durante la visita de verificación, tal y

como hace constar en la hoja de incidencias del día seis de mayo de dos mil catorce, sin que estos fueran presentados, en consecuencia el partido político no atendió el requerimiento notificado ni solicitado durante la visita de verificación, por lo que dicha observación no se solventa en términos de los artículos 52 fracción XIII y 61 fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México y 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, quedando de esta manera su seguimiento a través de la observación dieciséis de la notificación de anomalías, errores u omisiones detectadas durante la revisión al informe anual dos mil trece.

## **XI. Oficios de notificación de errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión anual dos mil trece**

Como resultado de la aplicación y ejecución del “PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013” se determinó que, conforme a los alcances de revisión obtenidos, el origen, monto, volumen, aplicación y destino de los recursos están soportados con base a lo establecido por el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, a excepción de las observaciones que se notificaron al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficios IEEM/OTF/213/2014 e IEEM/OTF/220/2014, del trece de mayo de dos mil catorce, a través del representante del órgano interno y representante

propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, C. Esteban Fernández Cruz; a fin de que fueran subsanadas, en términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, siendo las siguientes:

## 1. Observación

De la revisión practicada a las pólizas de egresos de la cuenta No. 00153867641 de BBVA Bancomer, S.A., por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se determinó que se expidieron seis cheques que rebasaron el límite de 100 días de salario mínimo, por un importe de \$393,833.13 (Trescientos noventa y tres mil ochocientos treinta y tres pesos 13/100 M.N.) los cuales no contienen la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” siendo los siguientes:

Cheques determinados durante la revisión semestral:

NP	Beneficiario	Número de Cheque	Fecha de Expedición	Fecha de Cobro	Importe del Cheque
1	Oscar Hugo López Rodríguez	3482	02/05/2013	02/05/2013	\$17,000.00
2	Unión de Empresas Multinacionales S.A. de C.V.	3483	02/05/2013	02/05/2013	\$106,000.00
<b>Suma</b>					<b>\$123,000.00</b>

Cheques determinados durante la revisión anual:



Np	Beneficiario	Número de cheque	Fecha de expedición	Fecha de cobro	Importe del cheque
1	Antonio de Jesús Naime Libien	3610	01/08/2013	09/09/2013	\$23,833.13
2	Ángel García Medrano	3611	01/08/2013	---	\$15,000.00
3	Servicios de Capacitación Especializada Urima, S.A. de C.V.	3804	03/12/2013	03/12/2013	\$116,000.00
4	Servicios de Capacitación Especializada Urima, S.A. de C.V.	3805	03/12/2013	03/12/2013	\$116,000.00
<b>Suma</b>					<b>\$270,833.13</b>

Por lo anterior se solicita al partido político realice la aclaración que a su derecho convenga, en virtud de que la conducta resulta violatoria a lo dispuesto en los artículos 52, fracción XIII del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo 74, primer párrafo del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, que refiere *“Los cheques librados cuando se realicen pagos superiores a cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México se expedirán de forma nominativa y contendrán la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’.”*

### 1.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido



Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“Por lo que respecta al punto número uno que se desahoga, si bien es cierto que los seis cheques que rebasaron el límite de 100 días de salario mínimo no contienen la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, también es cierto que tal circunstancia de forma fue omitida por un error involuntario, por lo que es importante resaltar que no hubo dolo, o mala fe, en el sentido que no se trasgredió el principio sustancial de la fiscalización, inherente a la certeza en la aplicación de los recursos ejercidos por el partido, en virtud que no fue pagado a persona distinta a aquella a quien fue librado el documento, tal y como queda acreditado con los estados de cuenta bancarios correspondientes que constan en la carpeta de conciliaciones bancarias. Misma en la que se refleja el RFC del ultimo beneficiario.*”**

***Ahora bien; si el artículo 74 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones establece como requisito de forma la existencia de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, señala que el cheque contendrá los siguientes elementos:***

***Artículo 176 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito***

***“El cheque debe contener:***

- I.- La mención de ser cheque, inserta en el texto del documento;***
- II.- El lugar y la fecha en que se expide;***
- III.- La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero;***
- IV.- El nombre del librado;***
- V.- El lugar del pago; y***
- VI.- La firma del librador.”***

***Elementos que dan certeza del beneficiario, por lo que en este orden de ideas queda de manifiesto que no se transgredieron los principios de certeza y transparencia, y más aún; que no fue pagado a persona distinta para la que fue librado, quedando transparentada la aplicación del recurso.***

***Por lo anterior; se anexan copias simples de los estados de cuenta bancarios en los que se refleja el registro federal de causantes y el depósito correspondiente a las cuentas respectivas de cada uno de los cheques observados. (Anexo 1)”(sic).***

## 1.2. Validación

El Partido Verde Ecologista de México, presentó los estados de la cuenta número 00153867641 de BBVA Bancomer, S.A., por los meses de mayo, esto respecto a la observación semestral, y por los meses de agosto, septiembre y diciembre, por lo que hace a la observación anual, en las que se reflejan las fecha de cobro y el Registro Federal de Contribuyentes de los beneficiarios de la cuenta en la que se depositó el cheque, sin embargo, la respuesta del instituto político se considera insatisfactoria porque resulta inaceptable el argumento esgrimido para el cual invoca el artículo 176 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pues la observación de esta autoridad fiscalizadora no se centra en si los cheques librados contienen o no los requisitos que se disponen en el artículo antes señalado, sino en el incumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones que refiere que *“Los cheques librados cuando se realicen pagos superiores a cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México se expedirán de forma nominativa y contendrán la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’.”*

Derivado de lo anterior, el partido político incumplió el precepto invocado, por lo que en tal virtud se encuentra acreditada la irregularidad, de modo que la observación se estima no solventada. Además de que éste órgano fiscalizador advierte una reincidencia en relación a la revisión del informe de actividades ordinarias y específicas del ejercicio dos mil diez.

## 2. Observación

Derivado de la revisión a los contratos celebrados por el partido político con terceros, se determinó la existencia de 9 contratos de comodato referentes a vehículos utilizados para la realización de actividades políticas y administrativas inherentes al Partido Verde Ecologista de México, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, dichos contratos no están registrados en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, reportado a esta autoridad, siendo los siguientes:

NP	Comodante	Domicilio	Vehículo	Modelo	Placas
1	Víctor Manuel Solís Castañeda	Batallones Rojos No. 205 int 43-303, col. San Felipe Terremotes C.P. 09370 Del. Iztapalapa México D.F.	Renault R18	1986	MNV6428
2	José Higinio Blancas Tapia	San Joaquín #84 Int. 103-B Col. México Nuevo, Deleg. Miguel Hidalgo, D.F.	Rambler American	1979	765MBL
3	Rosío Rosas Melchor	C. Nicolás San Juan 105 Int. 8, Col. Del Valle, 03100 México, D.F.	Toyota Corolla 4 puertas	2006	630TTU
4	Arturo Escobar y Vega	Loma Bonita no. 18, Col. Lomas altas, Del Miguel Hidalgo, México D.F.	GM Silverado	1998	549NKP

NP	Comodante	Domicilio	Vehículo	Modelo	Placas
5	María de Jesús Aragón García	Prol. Barranca Chica Lt. 39A, Col. San Juan Totoltepec 53270, Naucalpan de Juárez, Méx.	Ford Focus 5 puertas	2013	MMJ5324
6	Michelle Plata León	C. Chihuahua 430 E C D-309, U. Hab. Manuel Hiniyosa G 50010, Toluca, Méx.	Volkswagen Pointer 2 puertas	2003	LWF9872
7	Jesús Zarate Ramírez	C. Virgen del Prado Ote. Mza. 36 LT 13 Fracc. La Guadalupana 55060, Ecatepec de Morelos, Méx.	Volkswagen Sedan	1997	MKG1505
8	Elisa Uribe Anaya	Av. Cuauhtémoc 808 6 Col. Narvarte 03020, Benito Juárez, D.F.	Honda Pilot 5 puertas	2003	332SVK
9	Alonso Meza López	C. Medicina 74, Col. Copilco Universidad 4360, Coyoacán, D.F.	Ford Fiesta 5 puertas	2005	LZL4996

Por lo que se solicita al partido político presente las aclaraciones correspondientes y realice el registro de los bienes muebles recibidos en comodato en cuentas de orden, determinando su valor mediante una cotización en la modalidad de arrendamiento y cuando no sea posible su cuantificación, se determinará a precio de mercado, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, fracción XIII de Código Electoral del Estado de México en relación con el artículo 13 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, que refiere: "Todas las operaciones financieras que afecten al patrimonio de los partidos políticos, deberán reconocerse contablemente en el momento en el que ocurren y revelarse a través de los estados financieros: Estado de

Posición Financiera, Estado de Actividades, así como el Estado de Flujos de Efectivo y sus notas correspondientes”.

## 2.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“2. Se anexan póliza de diario, balanza, y auxiliar de las cuentas 6000 en la que se reflejan las unidades en comodato al servicio del Instituto Político que represento así como la documentación y registros generados con ese motivo. Asimismo deseo comentarle que en su informe se habla de 9 contratos referentes a vehículos utilizados, sin embargo; el total de vehículos que se tienen en comodato son 16; de los cuales se anexan copias de cada uno de los contratos suscritos. (Anexo 2)”***

## 2.2. Validación

Una vez analizada la documentación presentada por el partido político consistente en: balance general al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, balance general comparativo (enero-diciembre), estado de cambios en la situación financiera (enero-diciembre), balanza de

comprobación, auxiliar contable del mes de diciembre, póliza de diario número 5 del mes de enero de dos mil trece y dieciséis contratos de comodato de los cuales nueve ya habían sido presentados a esta autoridad fiscalizadora durante la revisión y cuya descripción es referida en la tabla de la observación en comentario, así como siete contratos adicionales que fueron celebrados en el mes de julio de dos mil trece con los C.C. Ángel García Medrano, Christopher Emmanuel Martínez Reyes, Julio Cornejo Arroyo, Oscar Hugo López Rodríguez, Guinette Magaly López Peñaloza, Mayra Arroyo Guillen y Alexis Olimpia García Torres, de los cuales se advierte la existencia de errores, ya que en el cuerpo del contrato incorrectamente se designa al comodante (Partido Verde Ecologista de México) y comodatario (ciudadanos mencionados), exceptuando las firmas pues en estas se designan correctamente a las partes. Por tanto, se determina que si bien es cierto que el registro total de los bienes se hizo mediante la póliza de diario número 5 del mes de enero de dos mil trece, a través de las cuentas de orden *6100-0001 BIENES MUEBLES E INMUEBLES P.T.* y *6201-0001 BIENES MUEBLES E IN X DEV A TE(sic)*, también es cierto que los siete contratos posteriormente presentados a esta autoridad fueron celebrados en el mes julio de dos mil trece, y que a diferencia de los primeros nueve celebrados en el mes de enero de dos mil trece, debieron reconocerse contablemente en el momento en el que ocurrieron los hechos, atendiendo al postulado básico de *devengación contable* de la Norma de Información Financiera A-2, “Postulados básicos”, que establece que el reconocimiento de los efectos derivados de las transacciones deben realizarse en su totalidad y en el momento en el que ocurren.



Es importante señalar que la presentación de las cuentas de orden en el Balance General remitido a esta autoridad es incorrecta, ya que dichas cuentas se presentan como parte del activo circulante, siendo que su ubicación correcta es al pie del estado financiero, en la parte inferior del total del activo y la suma del pasivo más patrimonio, en virtud de que la naturaleza las cuentas de orden no afecta al patrimonio, y son consideradas como información que no tiene la suficiente importancia relativa para justificar su presentación como rubro de activo, pasivo o patrimonio en el balance general, por el contrario puede justificar su revelación en las notas a los estados financieros o mejor aún, presentarse conjuntamente en el cuerpo o al pie de los mismos o en páginas por separado como lo establece el párrafo once de la Norma de Información Financiera A-7, “Presentación y revelación”, lo anterior con relación a los artículos 13 y 15 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones. Una vez determinadas las inconsistencias y errores cometidos por el partido político respecto al requerimiento solicitado por esta autoridad fiscalizadora se da por no solventada dicha observación.

### 3. Observación

Del análisis realizado a la cuenta de “Servicios Generales” se observó un gasto en la subcuenta “mantenimiento equipo de transporte” por un importe de \$4,666.98 (Cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 98/100 M.N.), correspondiente a las pólizas de diario No. 3 del mes de



marzo, No. 4 del mes de junio y No. 3 del mes de diciembre de 2013, por gastos a comprobar del C.P. Ángel García Medrano, como se detallan a continuación:

NP	Póliza	Fecha	Factura					Total
			Proveedor	Folio	Fecha	Descripción	Importe	
1	000003	31/Marzo/ 2013	Alfredo Vicente Garduño López (Autopartes el Pistón)	MTP5320	16/02/2013	2 Chicote freno mano 1 Tapón aceite 2 Espiga lado rueda	\$1,147.98	\$1,477.98
			Alfredo Vicente Garduño López (Autopartes el Pistón)	MTP5766	16/03/2013	2 pzas Balero doble	\$330.00	
2	000004	30/junio/2013	Josúe Baldo Dehonor Balderas	3717	07/06/2013	1 pza Clohs(sic) A3	\$1,510.00	\$2,340.00
			Josúe Baldo Dehonor Balderas	3737	20/06/2013	2 pzas Gomas 1 pza Chicote Clutch #3	\$250.00	
			Alfredo Vicente Garduño López (Autopartes el Pistón)	MTP7293	22/06/2013	1 pza Chicote clutch A3	\$580.00	
3	000003	31/diciembre/ 2013	Centro de distribución oriente, S.A. de C.V.	TOLAF678 73	29/12/2013	1 pza Bomba gas elec com	\$849.00	\$849.00
							<b>Suma</b>	<b>\$4,666.98</b>

Sin embargo dichos gastos se refieren a un vehículo del cual no se tiene registro, por lo que se solicita al partido político realice la aclaración que a su derecho convenga, en virtud de que la conducta resulta violatoria a lo dispuesto en los artículos 52, fracción XIII del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

### 3.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“3. El Órgano Técnico de Fiscalización a su cargo observo documentación reflejada en la subcuenta "reparación y mantenimiento de equipo de transporte" por un importe de \$4,666.98 (cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 98/100 m.n.).***

***Sobre el particular, le comento que esta documentación se refiere a la compostura del vehículo marca Volkswagen, tipo Golf, modelo 1997, placas de circulación MRJ-1637 del cual se suscribió el contrato de comodato registrado en los estados financieros. Asimismo; le comento que el Código Civil del Estado de México en su artículo 7.727 dice: "el comodatario está obligado a poner toda la diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.", por su parte el artículo 7.735 dice: "el comodatario tiene la obligación de pagar los gastos necesarios para la conservación del bien, salvo pacto en contrario" por si esto fuera poco, el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 50 menciona: "Para efectos del artículo 32, fracción V de la Ley, los contribuyentes podrán deducir los gastos erogados por concepto de gasolina, aceite, servicios, reparaciones y refacciones cuando se efectúen con motivo del uso del automóvil propiedad de una persona que preste sus servicios personales subordinados al contribuyente y sean consecuencia de un viaje realizado para desempeñar actividades propias del contribuyente...."***

***Por lo anterior, le comento que dicha unidad cayó en un bache en la que se dañó la suspensión, llantas y rines por lo que únicamente se apoyó al comodante con la reparación de la suspensión, absorbiendo este el costo de llantas y reparación de rines, anexando fotos del desperfecto.(Anexo 3)” (sic)***

### 3.2. Validación

Una vez revisada la aclaración vertida por el partido político así como el anexo consistente en cuatro fotografías, dos referentes a una llanta donde se aprecia una ruptura y las restantes a un bache en el pavimento de una calle, esta autoridad fiscalizadora determina que si bien, las fotografías aluden a la causa de una parte de los gastos registrados por el partido político y que éste siendo el comodatario su responsabilidad es solventar los gastos de todo deterioro, así como de los gastos necesarios para la conservación del bien conforme a lo dispuesto en los artículos 7.727 y 7.735 del Código Civil del Estado de México, también es cierto que el contrato de comodato entre el partido político y el C. Ángel García Medrano, fue remitido a esta autoridad fiscalizadora adicionalmente a los revisados en el periodo de visita de verificación, no obstante este Órgano Técnico de Fiscalización advierte que fue celebrado el dos de julio de dos mil trece, fecha posterior a los gastos registrados en los meses de marzo y junio del mismo año que en suma ascienden a \$3,817.98 (Tres mil ochocientos diecisiete pesos 98/100 M.N.), hecho que contraviene al postulado básico de *devengación contable* de la Norma de Información Financiera A-2, “Postulados básicos” en relación con los artículos 13 y 15 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos

Políticos y Coaliciones, por lo que dichos gastos se estiman no solventados, eximiendo de lo anterior al gasto efectuado en el mes de diciembre por un importe de \$849.00 (Ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), pues para la fecha de su registro el vehículo relacionado con los gastos expuestos, ya había sido reconocido como bien en comodato según el contrato. Por lo anterior, este órgano fiscalizador determina solventada parcialmente la observación, sólo en cuanto al importe último, no así respecto de la cantidad de \$3,817.98 (Tres mil ochocientos diecisiete pesos 98/100 M.N.) por la razón que se ha expuesto.

#### 4. Observación

Del análisis realizado a la cuenta de “Servicios Generales” se observó un gasto en la subcuenta “agua y drenaje” por un importe de \$ 6,700.00 (Seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza de diario No. 4 del mes de diciembre por gastos a comprobar del C. José Luis Cornejo Paz de la cual no se tuvo a la vista la documentación comprobatoria; aunado a esto, dicho gasto contradice lo estipulado en el contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa actualmente el Partido Verde Ecologista de México, celebrado con el Lic. Antonio de Jesús Naime Libián, el 1° de julio de 2013, en virtud, de que en dicho contrato se estipula en la cláusula 15ª “ENERGÍA ELÉCTRICA, TELÉFONO Y AGUA: El importe del teléfono, agua y cualquier otro derivado del uso del inmueble están incluidos en el costo de la renta y serán pagados por el Arrendador.”

Por lo anterior, para que esta autoridad fiscalizadora tenga mayores elementos de convicción en relación a la comprobación de los gastos, se solicita al partido político presente la documentación comprobatoria del gasto antes descrito y realice la aclaración que a su derecho convenga, conforme a los artículos 52, fracción XIII y 61, fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México; 71 y 72 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

#### 4.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***4. Del importe observado por \$ 6,700.- (seis mil setecientos pesos 00/100 m.n.) en la póliza de diario n° 4 del mes de diciembre le comento que se realizó un convenio que modifica el numeral 15 del contrato de arrendamiento celebrado con motivo del arrendamiento del inmueble que ocupa el Partido Verde Ecologista de México, en el sentido de que el pago por el suministro de agua no queda incluido en el pago de la renta del inmueble, obligándose el arrendatario al pago del mismo, para lo cual se anexa convenio de fecha 1o de julio de 2013 y recibo de pago de agua. (Anexo 4)***

## 4.2. Validación

Derivado de la revisión a la aclaración, mediante la cual remite copia fotostática de la factura B589009 de “Agua y Saneamiento de Toluca”, así como al convenio de fecha primero de julio de dos mil trece, a través del cual se modifica la cláusula 15ª del contrato de arrendamiento, del inmueble que ocupan las oficinas del Partido Verde Ecologista de México, por virtud de la diversa cláusula segunda que expresa lo siguiente:

*“Las partes arrendador y arrendatario están de acuerdo que el pago del servicio de suministro de agua del inmueble mencionado en la cláusula PRIMERA no estará incluido en el costo de la renta y que el arrendatario pagará el importe de este servicio.”*

Este órgano fiscalizador determina que el partido político atendió razonablemente el requerimiento notificado habida cuenta de que acredita haber asumido la obligación de pago por el servicio de agua del inmueble, de modo que prueba la razonabilidad y veracidad del gasto reportado, lo anterior de conformidad con los artículos 52, fracción XIII y 61, fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México; 71 y 72 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que dicha observación se da por solventada.



## 5. Observación

Del análisis realizado a la cuenta de “Servicios Generales” se observó un gasto en la subcuenta “Peajes” por un importe de \$8,300.00 (Ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza de diario No. 4 del mes de diciembre por gastos a comprobar del C. José Luis Cornejo Paz de la cual no se tuvo a la vista la documentación comprobatoria; en virtud de lo anterior, para que esta autoridad fiscalizadora tenga mayores elementos de convicción en relación a la comprobación de los gastos, se solicita al partido político presente la documentación comprobatoria del gasto antes descrito y realice la aclaración que a su derecho convenga, conforme a los artículos 52, fracción XIII, 61, fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México; y 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

### 5.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:



**“Se anexa comprobación original correspondiente a la póliza de diario número 4 del mes de diciembre mediante el cual se comprobaron entre otros conceptos, un importe de \$ 8,300.00 (ocho mil trescientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de peajes, cuyos recursos fueron otorgados al C. José Luis Cornejo Paz como gastos a comprobar.” (Anexo 4)(sic)**

## 5.2. Validación

Una vez analizada la aclaración y la documentación comprobatoria adjunta, consistente en: póliza de diario número 4 del mes de diciembre de dos mil trece y 134 recibos de pago de casetas por un importe total de \$8,284.00 (Ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), esta autoridad determina, que si bien el importe observado ascendió a \$8,300.00 (Ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), existe una diferencia de \$16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M.N.) sin documentación comprobatoria, la que por su *importancia relativa* se considera materialmente no relevante conforme a lo dispuesto en la Norma Internacional de Auditoría 320, “*Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría*”, por lo que se concluye que el partido político atendió razonablemente el requerimiento de esta autoridad fiscalizadora conforme a los artículos 52, fracción XIII, 61, fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México; y 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, quedando solventada dicha observación.

## 6. Observación

El partido político omitió presentar en tiempo y forma a más tardar el 30 de marzo de 2014, las aclaraciones a las anomalías, errores u omisiones detectadas durante la revisión semestral de avance del ejercicio 2013, que se notificaron mediante oficios IEEM/OTF/512/2013 e IEEM/OTF/519/2013, ambos del 25 de septiembre de 2013, dichas observaciones debieron ser subsanadas o aclaradas dentro del informe anual consolidado por actividades ordinarias y específicas 2013, asimismo, omitió presentar en tiempo y forma la copia certificada ante Notario Público del registro para dictaminar, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del C.P.C. Horacio Adrián Pavón Guzmán, quién según las constancias remitidas dictaminó los Estados Financieros del Partido Verde Ecologista de México, en el mismo sentido omitió entregar las conciliaciones bancarias de los meses de julio a diciembre de 2013 correspondientes a la cuenta 0164633563 de BBVA Bancomer, S.A., de actividades específicas, dichos documentos fueron requeridos extraordinariamente por esta autoridad fiscalizadora mediante oficios IEEM/OTF/127/2014 e IEEM/OTF/128/2014 el 31 de marzo de 2014 y remitidos por el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito sin número, el 2 de abril de 2014, por lo que dicha conducta resulta violatoria conforme a lo preceptuado en los artículos 61, fracción I, incisos c y d, fracción II, incisos a y b, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México; 128, 129, 130 y 131 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

## 6.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“6. En relación a la aclaración de las observaciones semestrales, le comento que las correcciones a los estados financieros fueron atendidas en el segundo semestre de 2013 y presentadas dentro del informe anual presentado en tiempo y forma, sin embargo; se omitió anexar el escrito mediante el cual se justificaban dichas observaciones por lo este se ingresó de forma extemporánea el día 2 de abril del 2014 como consta en esos archivos del Órgano Técnico de Fiscalización; junto con la documentación complementaria correspondiente a la copia certificada del C.P.C. Horacio Adrián Pavón Guzmán y las conciliaciones del periodo julio-diciembre 2013 de la cuenta 0164633563. (Anexo 5)”(sic).***

## 6.2. Validación

El partido político presentó como anexo 5 la documentación comprobatoria consistente en: acuse de recibo del escrito sin número del día dos de abril de dos mil catorce, signado por el C. Ángel García Medrano, en el que da contestación al requerimiento extraordinario IEEM/OTF/127/2013, notificado por esta autoridad fiscalizadora referente a la solicitud de documentación faltante del informe anual dos mil trece,

cuyo ingreso al Instituto Electoral del Estado de México, quedó referenciado mediante folio 000997 de Oficialía de Partes el día dos de abril de dos mil catorce, así como escrito con número PVEM/01.03/2014 del veintiocho de marzo de dos mil catorce, en el que se aclaran las observaciones notificadas durante la revisión semestral.

Si bien es cierto que el Partido Verde Ecologista de México remitió a esta autoridad el informe anual dos mil trece el veintiocho de marzo de dos mil catorce mediante escrito sin número de la fecha antes citada, también es cierto que, el personal del Órgano Técnico de Fiscalización determinó la falta de: las aclaraciones a las anomalías, errores u omisiones detectadas durante la revisión semestral de avance del ejercicio dos mil trece, que se notificaron mediante oficios IEEM/OTF/512/2013 e IEEM/OTF/519/2013, ambos del veinticinco de septiembre de 2013; copia certificada ante Notario Público del registro para dictaminar, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del C.P.C. Horacio Adrián Pavón Guzmán, quién según las constancias remitidas dictaminó los Estados Financieros del Partido Verde Ecologista de México; y conciliaciones bancarias de los meses de julio a diciembre de dos mil trece correspondientes a la cuenta 0164633563 de BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a las actividades específicas; documentación que debió haber sido entregada complementariamente al treinta de marzo, fecha límite para la entrega del informe anual, por lo que esta autoridad fiscalizadora al no recibirla, la solicitó al partido político mediante un requerimiento extraordinario a través de los oficios IEEM/OTF/127/2014 e IEEM/OTF/128/2014 el treinta y uno de marzo de

dos mil catorce. Así las cosas, dicho requerimiento fue atendido hasta el día dos de abril de dos mil catorce mediante el escrito sin número signado por el C. Ángel García Medrano, sin embargo, dicho acto no exime al partido político del incumpliendo a los artículos 61, fracción I, incisos c y d, fracción II, incisos a y b, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México; 128, 129, 130 y 131 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, ello en razón de que el requerimiento extraordinario no constituye una oportunidad para subsanar el incumplimiento de la obligación, antes bien fue realizado por esta autoridad con el fin de allegarse de información que bajo el principio de suficiencia permita la realización óptima del proceso de fiscalización, por lo que dicha observación no se solventa.

## 7. Observación

Del análisis realizado a la cuenta de “Servicios Generales” se observaron gastos en la subcuentas “eventos” y “cursos y becas” por un importe total de \$1,249,130.92 (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil ciento treinta pesos 92/100 M.N.), de los cuales no se tuvieron a la vista las listas de asistencia de las personas que asistieron, fotografías o demás evidencia que soportara el gasto efectuado por estos conceptos, los cuales se detallan a continuación:

Np	Póliza	Cheque	Tipo de gasto	Factura				
				Proveedor	Folio	Fecha	Descripción	Importe
1	Eg-003804 diciembre	3804	Eventos	Servicios de capacitación de URIMA, S.A. de C.V.	74	06/12/2013	Evento para 400 personas en el Municipio de Tenango del Valle, servicio de banquete y montaje de equipo.	\$116,000.00
2	Eg-003805 diciembre	3805	Eventos	Servicios de capacitación de URIMA, S.A. de C.V.	75	06/12/2013	Evento para 400 personas en el Municipio de Capulhuac de servicio de banquete y montaje de equipo.	\$116,000.00
3	Eg-003776 Noviembre	3776	Cursos y becas	Servicios de Asesoría y Logística Flo, S.A. de C.V.	152	26/11/2013	1 Servicio de curso de capacitación, igualdad sustantiva y efectiva de género 1ra etapa de 3.	\$339,043.64
3	Eg-003806 Diciembre	3806	Cursos y becas	Servicios de Asesoría y Logística Flo, S.A. de C.V.	188	06/12/2013	1 Servicio de curso de capacitación, igualdad sustantiva y efectiva de género 2a etapa de 3.	\$339,043.64
4	Eg-003810 Diciembre	3810	Cursos y becas	Servicios de Asesoría y Logística Flo, S.A. de C.V.	188	06/12/2013	1 Servicio de curso de capacitación, igualdad sustantiva y efectiva de género 2a etapa de 3.	\$339,043.64
<b>Suma</b>								<b>\$1,249,130.92</b>

Por lo anterior, para que esta autoridad fiscalizadora tenga mayores elementos de convicción en relación a la comprobación de los gastos, se solicita al partido político presente los testigos correspondientes de los eventos y cursos antes descritos, conforme a los artículos 52, fracción



XIII, 61, fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México; y 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

## 7.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“7. Se anexan al presente copias de listas de asistencias a los diferentes eventos observados así como copias de los testigos por los eventos realizados (Anexo 6)”(sic).***

## 7.2. Validación

Del estudio efectuado a la aclaración y documentación contenida en el *anexo 6*, este órgano fiscalizador efectuó un análisis en el orden en el que fueron presentados los documentos del instituto político, en virtud de que el partido no los identificó conforme al gasto que efectuaron, sin embargo, por la naturaleza de la documentación se determinó su relación con los gastos descritos en la tabla de la observación en comento, obteniendo lo siguiente:

1. Documentación relacionada con los gastos de la cuenta *cursos y becas*, pagados con los cheques 3776, 3806 y 3810 al proveedor Servicios de Asesoría y Logística Flo, S.A. de C.V., por un importe total de \$1,017,130.92 (Un millón diecisiete mil ciento treinta pesos 92/100 M.N.):

a) *Listas de asistencia*: El partido político anexó trece hojas que llevan como encabezado “Partido Verde Ecologista de México”, “*Igualdad Sustantiva y Efectiva de Género*”, signadas por doscientos veintiún personas, donde cinco hojas corresponden a una primera etapa signadas por ochenta y cinco personas, cuatro hojas a una segunda etapa signadas por sesenta y ocho asistentes, así como, cuatro más concernientes a la tercera etapa firmadas por sesenta y ocho personas también. Sin embargo, dichas listas carecen de una fecha de realización aunado a que su contenido no da certeza total de la asistencia de las personas enlistadas.

b) *Fotografías de evento*: Se presentan diez fotografías, en los que se aprecia la asistencia de personas a un evento formal realizado en un salón, cuya escenografía es alusiva a los colores del Partido Verde Ecologista de México, con una pantalla al fondo donde se puede visualizar la proyección de una presentación, titulada “Simposium Mujer Política y Poder”, así como pendones con el logo del Partido Verde Ecologista de México y el título antes mencionado. Sin embargo, no se tiene certeza de que dichas fotografías correspondan al “curso de capacitación, igualdad

sustantiva y efectiva de género”, referido en las facturas pagadas con los cheques número 3776 de noviembre, 3806 y 3810 de diciembre, toda vez que es evidente la discrepancia entre los títulos descritos en las fotografías contra los referidos en las facturas y listas de asistencia. Más aún, se advierte que dichas fotografías corresponden al “Simposium Mujer Política y Poder”, organizado por ex candidatas, distritales y coordinadoras del Partido Verde Ecologista de México en Aguascalientes, llevado a cabo en la Ciudad de México en el mes de diciembre de dos mil trece según la *nota*<sup>2</sup> publicada el diez del mismo mes y año en el *Sitio Oficial de internet del Partido Verde Ecologista de México*, ya que la fotografía divulgada en la nota corresponde al lugar y a las personas asistentes al evento que mostró como evidencia el partido político. Por lo que dicha evidencia resta certeza de los gastos realizados.

2. Documentación relacionada con los gastos de la cuenta *eventos*, pagados con el cheque 3804 al proveedor Servicios de Asesoría y Logística Flo, S.A. de C.V., por un importe total de \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.):

a) *Dos escritos signados por la Lic. Sandra Verónica Acevedo Vera*, tercera regidora del municipio de Tenancingo, dirigidos al Lic.

---

<sup>2</sup> *Simposio Mujer, Política y Poder*. (10 de diciembre de 2013). Recuperado el 17 de junio de 2014, de Sitio Oficial del Partido Verde Ecologista de México: <http://www.partidoverde.org.mx/pvem/2013/12/simposio-mujer-politica-y-poder/>

Misael Sánchez Sánchez, Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, uno del veinte de noviembre de dos mil trece donde se solicita su apoyo para la realización de un evento en la zona sur oeste del Estado de México conformada por los municipios de Tenancingo, Tenango del Valle, Villa Guerrero, Malinalco, San Antonio la Isla e Ixtapan de la Sal, para llevar a cabo una reunión de trabajo; y el segundo del once de diciembre del mismo año donde se agradece el apoyo solicitado.

- b) *Listas de asistencia:* consistentes en cuatro hojas signadas por sesenta y ocho personas, cuyo encabezado contiene el logo y nombre del partido político como únicos elementos.
  - c) *Fotografías de evento:* el partido político presentó veintisiete fotografías donde se aprecia el recorrido en calles de personas que portan playeras del Partido Verde Ecologista de México, una banda de viento, banquetes, danzantes y personas reunidas para presenciar un evento.
3. Documentación relacionada con los gastos de la cuenta *eventos*, pagados con el cheque 3805 al proveedor Servicios de Asesoría y Logística Flo, S.A. de C.V., por un importe total de \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)

a) *Dos escritos signados por la C. Carmen Corina Leyva Arroyo, coordinadora de zona Capuluac(sic) , dirigidos al Lic. Misael Sánchez Sánchez, secretario de organización del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, uno del cuatro de noviembre de dos mil trece donde se solicita su apoyo para la realización de un evento en Capulhuac, para llevar a cabo una reunión de trabajo; el segundo del nueve de diciembre del mismo año donde se agradece el apoyo solicitado y se anexa la identificación expedida por el otrora Instituto Federal Electoral.*

b) *Fotografías de evento:* El Instituto político presentó diecinueve fotografías en las que se aprecia la asistencia de ciudadanos a una reunión en las instalaciones de un salón, y se observa que personal del Partido Verde Ecologista de México dirige el evento.

Por lo que una vez analizada la documentación presentada por el partido político, este órgano advierte que la observación queda parcialmente solventada, en virtud de que la evidencia referente al gasto por concepto de “cursos y becas”, analizada en el numeral 1, cuyo importe asciende a \$1,017,130.92 (Un millón diecisiete mil ciento treinta pesos 92/100 M.N.), no da certeza sobre la aplicación de recursos en este rubro, eximiendo de lo anterior a la documentación analizada en los numerales 2 y 3 correspondiente a los gastos en la cuenta de eventos por un importe total de \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) que razonablemente atendió el requerimiento notificado por este órgano fiscalizador, en relación a los artículos 52, fracción XIII, 61, fracción IV,

inciso b del Código Electoral del Estado de México; y 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

## 8. Observación

Del análisis realizado a la cuenta de “Servicios Generales” se observó un gasto en la subcuenta “cursos y becas” por un importe total de \$339,043.64 (Trescientos treinta y nueve mil cuarenta y tres pesos 64/100 M.N.). No obstante, el comprobante fiscal correspondiente a la póliza de egresos número 003810 del mes de diciembre y cheque número 3810 de la cuenta bancaria número 00153867641 de BBVA Bancomer, S.A., relativa a la factura con folio fiscal 700426b3-80c5-412f-8dc3-625d1f567cd9 y referencia interna 188 del proveedor “Servicios de Asesoría y Logística Flo, S.A. de C.V.”, por concepto de “Servicio de curso de capacitación, igualdad sustantiva y efectiva de género 2a etapa de 3” de fecha seis de diciembre de 2013, ya había sido presentado como soporte del gasto efectuado en la póliza de egresos número 003806 del mismo mes, pagada con el cheque número 3806 de la cuenta bancaria antes referida.

En razón de lo anterior, el partido político deberá presentar las aclaraciones pertinentes de la justificación del gasto, de conformidad con los artículos 52, fracciones XIII y XXVII, 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México; 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.



## 8.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“8. Se anexa al presente factura original número de folio fiscal 9bd7bb8-933d-40ca-a3e8-ceafc1498eff expedida por el prestador de servicio Servicios de Asesoría y Logística Flo, S.A. de C.V. la cual ampara el gasto efectuado mediante el cheque 003810 del mes de diciembre de 2013, como pago de la tercer atapa del curso de capacitación de igualdad sustantiva y efectiva de género así como aclaración del prestador de servicios. (Anexo 7)”(sic).***

## 8.2. Validación

El anexo siete mencionado en la aclaración vertida por el partido político contiene la representación impresa de la factura electrónica con folio fiscal 9bd7bbb8-933d-40ca-a3e8-ceafc1498eff y referencia interna 337 del proveedor Servicios de Asesoría y Logística Flo, S.A. de C.V., expedida el veintitrés de mayo de dos mil catorce por concepto de “1 servicio de curso de capacitación igualdad sustantiva y efectiva de genero 3ª etapa de 3”, por un importe de \$339,043.64 (Trescientos

treinta y nueve mil cuarenta y tres pesos 64/100 M.N.), y su copia fotostática.

Así las cosas, el hecho observado por este órgano fiscalizador fue la duplicidad del comprobante fiscal con folio fiscal 700426b3-80c5-412f-8dc3-625d1f567cd9 y referencia interna 188 del proveedor antes mencionado, en el pago de dos cheques 3806 y 3810 de la cuenta bancaria número 00153867641 de BBVA Bancomer, S.A.; si bien es cierto que el partido político presentó a esta autoridad fiscalizadora la impresión del comprobante fiscal digital por internet con referencia interna 337 de su proveedor, referida anteriormente, como documentación comprobatoria del cheque número 3810 que fue librado y pagado en el mes de diciembre por el Partido Verde Ecologista de México, también es cierto que dicha factura debió ser emitida en el mes en el que se efectuó la erogación y no en mayo de dos mil catorce, en virtud de que tanto el servicio prestado al partido político como el pago al proveedor fueron efectuados en el mes de diciembre, acto que transgrede al postulado básico de *devengación contable* de la Norma de Información Financiera A-2, “Postulados básicos”, ya que el reconocimiento de los efectos derivados de las transacciones deben realizarse en su totalidad y en el momento en el que ocurren. De este modo, el partido político al recibir el servicio y realizar el pago al proveedor, tuvo la obligación de solicitar el comprobante fiscal, tal y como lo establece el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y el proveedor debió entregar o enviar a su cliente, Partido Verde Ecologista de México, el comprobante fiscal digital a más tardar dentro de los tres

días posteriores a aquel en el que se efectuó la operación y en su caso proporcionarle la representación impresa, conforme a la fracción V del artículo invocado. Más aún, siendo que todas las facturas expedidas por el proveedor Servicios de Asesoría y Logística Flo, S.A. de C.V., al partido político, fueron comprobantes fiscales digitales por internet, debieron atender a la disposiciones estipuladas en la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil trece publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil doce, en relación con las siguientes reglas:

*Almacenamiento de CFDI*

*1.2.7.1.1. Para los efectos de los artículos 28, cuarto párrafo y 30, cuarto párrafo del CFF, los contribuyentes que emitan y reciban CFDI, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML.*

y;

*“Plazo para entregar o enviar al cliente el CFDI*

*1.2.7.1.3. Para los efectos del artículo 29, fracción V del CFF, por operación se entiende el acto o actividad de cuya realización deriva la obligación de expedir el CFDI, incluyendo la remisión del mismo para la asignación de folio del comprobante fiscal digital y la incorporación del sello digital del SAT.”*

Una vez analizado lo anterior, es evidente que la documentación comprobatoria referente al pago del cheque número 3810, nunca se constituyó, colocando en su lugar la impresión de una factura que ya había sido pagada y registrada en la contabilidad, de no ser así, el partido político pudo haber impreso el comprobante fiscal por internet, referente al pago del cheque 3810 de la operación registrada en diciembre, pues su obligación es la conservación del formato en electrónico. Así mismo, se descarta la posibilidad de que el pago efectuado en el mes de diciembre con el cheque número 3810 corresponda a un *pago anticipado*, en virtud de que la Norma de Información Financiera C-5, “Pagos anticipados”, refiere que su realización comprende los pagos por servicios que se van a recibir en periodos posteriores y que al momento de recibirlos, la entidad debe reconocer como un gasto el importe pagado. El partido político registró en su contabilidad desde un principio el pago a Servicios de Asesoría y Logística Flo, S.A. de C.V., como un gasto en la cuenta “cursos y becas” a través de la póliza de egresos 3810 del mes de diciembre, en virtud de que el servicio prestado por el proveedor se efectuó en el mismo mes.

En consecuencia este órgano fiscalizador determina como no solventada la observación en relación a los artículos 52, fracciones XIII y XXVII, 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México; 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

## 9. Observación

Del análisis al rubro de gastos denominado “Servicios personales”, subcuenta “Reconocimientos por actividades políticas”, se observó que durante el periodo de enero a diciembre de dos mil trece, se realizaron pagos por este concepto a seis beneficiarios, cuya suma total asciende a \$1,234,600.00 (Un millón doscientos treinta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), monto que supera el límite de erogaciones autorizadas, como lo establece el artículo 91, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

A continuación, se muestra un recuadro en el que se detallan las erogaciones de reconocimiento por actividades políticas por beneficiario realizadas en el ejercicio de enero a diciembre de dos mil trece y que fueron revisadas documentalmente por la autoridad fiscalizadora, en los términos siguientes:

No.	Nombre	Folio REPAP	Fecha	Monto	Total
1	Carmen Corina Leyva Arroyo	7138	04/01/2013	\$16,840.00	<b>\$201,000.00</b>
		7187	01/02/2013	\$16,840.00	
		7232	04/03/2013	\$16,840.00	
		7273	04/04/2013	\$16,840.00	
		7316	02/05/2013	\$16,840.00	
		7361	03/06/2013	\$16,480.00	
		7408	01/07/2013	\$16,480.00	
		7446	01/08/2013	\$16,480.00	
		7483	02/09/2013	\$16,840.00	
		7546	02/10/2013	\$16,840.00	

No.	Nombre	Folio REPAP	Fecha	Monto	Total
		7565	04/11/2013	\$16,840.00	
		7585	03/12/2013	\$16,840.00	
2	Guinette Magaly López Peñaloza	7132	04/01/2013	\$15,000.00	<b>\$215,000.00</b>
		7180	01/02/2013	\$20,000.00	
		7225	04/03/2013	\$20,000.00	
		7267	04/04/2013	\$20,000.00	
		7310	02/05/2013	\$20,000.00	
		7355	03/06/2013	\$20,000.00	
		7402	01/07/2013	\$20,000.00	
		7481	02/09/2013	\$20,000.00	
		7540	02/10/2013	\$20,000.00	
		7562	04/11/2013	\$20,000.00	
		7582	03/12/2013	\$20,000.00	
		3	José Luis Cornejo Paz	7141	
7189	01/02/2013			\$16,400.00	
7235	04/03/2013			\$16,400.00	
7275	04/04/2013			\$16,400.00	
7318	02/05/2013			\$16,400.00	
7363	03/06/2013			\$16,400.00	
7410	01/07/2013			\$16,400.00	
7448	01/08/2013			\$16,400.00	
7485	02/09/2013			\$16,400.00	
7548	02/10/2013			\$16,400.00	
7567	04/11/2013			\$16,400.00	
7587	03/12/2013			\$16,400.00	
4	María del Pilar Gutiérrez Fabela	7146	04/01/2013	\$20,000.00	<b>\$230,000.00</b>
		7194	01/02/2013	\$20,000.00	
		7241	04/03/2013	\$20,000.00	
		7280	04/04/2013	\$20,000.00	
		7323	02/05/2013	\$10,000.00	
		7368	03/06/2013	\$20,000.00	
		7415	01/07/2013	\$20,000.00	



No.	Nombre	Folio REPAP	Fecha	Monto	Total
		7452	01/08/2013	\$20,000.00	
		7490	02/09/2013	\$20,000.00	
		7554	02/10/2013	\$20,000.00	
		7572	04/11/2013	\$20,000.00	
		7596	03/12/2013	\$20,000.00	
5	Miguel Ángel Mejía Rosales	7136	04/01/2013	\$15,000.00	<b>\$200,000.00</b>
		7185	01/02/2013	\$15,000.00	
		7230	04/03/2013	\$15,000.00	
		7271	04/04/2013	\$15,000.00	
		7324	02/05/2013	\$15,000.00	
		7359	03/06/2013	\$15,000.00	
		7406	01/07/2013	\$20,000.00	
		7444	01/08/2013	\$15,000.00	
		7514	02/09/2013	\$15,000.00	
		7544	02/10/2013	\$20,000.00	
		7564	04/11/2013	\$20,000.00	
		7584	03/12/2013	\$20,000.00	
6	Pedro Juan Saldaña	7140	04/01/2013	\$16,400.00	
		7188	01/02/2013	\$16,400.00	
		7234	04/03/2013	\$16,400.00	
		7274	04/04/2013	\$16,400.00	
		7317	02/05/2013	\$16,400.00	
		7362	03/06/2013	\$16,400.00	
		7409	01/07/2013	\$16,400.00	
		7447	01/08/2013	\$16,400.00	
		7484	02/09/2013	\$16,400.00	
		7547	02/10/2013	\$16,400.00	
		7566	04/11/2013	\$16,400.00	
		7586	03/12/2013	\$16,400.00	
		<b>SUMA TOTAL</b>		<b>\$1,234,600.00</b>	<b>\$1,234,600.00</b>
	Tope por beneficiario en un año	3000 DSMG			\$184,140.00

Por tanto, con fundamento en los artículos 52, fracción XIII del Código Electoral del Estado de México; y 91 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, se solicita realice la aclaración que a su derecho convenga, en virtud de que la conducta resulta violatoria.

### 9.1. Aclaración

El partido político no realizó manifestación alguna respecto a la observación en comento.

### 9.2. Validación

Este Órgano Técnico de Fiscalización advierte que el Partido Verde Ecologista de México fue omiso en presentar la aclaración de la observación número 9 notificada mediante oficios IEEM/OTF/213/2014 e IEEM/OTF/220/2014, con fecha del trece de mayo de dos mil catorce.

En tal sentido y toda vez que no formuló ninguna manifestación se surte la hipótesis dispuesta en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que se tiene por precluído su derecho y por aceptada en los términos en que le fue notificada, de modo que esta observación se estima como no solventada.

## 10. Observación

De la revisión y análisis practicado a las pólizas de egresos de la cuenta 0153867641, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, y a la documentación comprobatoria que soportan las pólizas y facturas, se observó que en la cuenta “Materiales y suministros”, se aplicaron recursos por concepto de “*playeras, gorras, cobertores, tortilleros, mandiles, cilindros y despensas*” por un monto de \$13,939,542.81 (Trece millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 81/100 M.N.), mismos que desnaturalizan el carácter de entidad de interés público que la normativa electoral le reconoce, por la adquisición de lo siguiente:

NP	Referencia contable	Póliza	Número	Factura			
				Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
1	Cheque 3236	Eg-003236 enero	3008	18/01/2013	Comercializadora Accesorios Textiles Sevicom, S.A de C.V.	12,500 piezas de playeras.	\$256,215.00
2	Cheque 3293	Eg-003293 febrero	3035	12/02/2013	Comercializadora Accesorios Textiles Sevicom, S.A de C.V.	12,500 piezas de playeras.	\$256,215.00
3	Cheque 3350	Eg-003350 marzo	3075	06/03/2013	Comercializadora Accesorios Textiles Sevicom, S.A de C.V.	18,200 piezas de playeras.	\$373,049.04
4	Cheque 3403	Eg-003403 abril	3114	09/04/2013	Comercializadora Accesorios Textiles Sevicom, S.A de C.V.	14,150 piezas de playeras.	\$290,035.38
5	Cheque 3454	Eg-003454 mayo	3153	09/05/2013	Comercializadora Accesorios Textiles Sevicom, S.A de C.V.	14,150 piezas de playeras.	\$290,035.38
6	Cheque 3509	Eg-003509 junio	3181	04/06/2013	Comercializadora Accesorios Textiles Sevicom, S.A de C.V.	14,150 piezas de playeras.	\$290,035.38
7	Cheque 3560	Eg-003560 julio	3227	12/07/2013	Comercializadora Accesorios Textiles Sevicom, S.A de C.V.	14,150 piezas de playeras.	\$290,035.38
8	Cheque 3650	Eg-003650 agosto	539	22/07/2013	Grupo Comercial Contumaz S.A. de C.V.	228,000 piezas de playeras. 160,000 piezas de gorras	\$7,004,126.40

NP	Referencia contable	Póliza	Número	Factura			
				Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
9	Cheque 3807	Eg-003807 diciembre	134	06/12/2013	Comercializadora El Adelve S.A. de C.V.	2,400 piezas de cobertores	\$278,400.00
10	Transferencia 3624 y 3625	Dr-02 Marzo	518	25/03/2013	Grupo Comercial Contumaz S.A. de C.V.	200,000 Tortilleros	\$2,378,000.00
			519	25/03/2013	Grupo Comercial Contumaz S.A. de C.V.	97,025 Mandiles	\$1,311,195.85
11	Cheque 3559	Eg-003559 junio	351	14/06/2013	María Guadalupe Arroyo García	10,000 Cilindros	\$81,200.00
12	Cheque 3322	Eg-003322 febrero	3024	12/02/2013	Unión de Empresas Multinacionales, S.A de C.V.	920 despensas básicas	\$92,000.00
13	Cheque 3378	Eg-003378 marzo	3041	06/03/2013	Unión de Empresas Multinacionales, S.A de C.V.	920 despensas básicas	\$92,000.00
14	Cheque 3431	Eg-003431 Abril	3062	09/04/2013	Unión de Empresas Multinacionales, S.A de C.V.	1060 despensas básicas	\$106,000.00
15	Cheque 3483	Eg-003483 mayo	3085	03/05/2013	Unión de Empresas Multinacionales, S.A de C.V.	1060 despensas básicas	\$106,000.00
16	Cheque 3537	Eg-003537 junio	3130	05/06/2013	Unión de Empresas Multinacionales, S.A de C.V.	1270 despensas básicas	\$127,000.00
17	Cheque 3588	Eg-003588 julio	3180	05/06/2013	Unión de Empresas Multinacionales, S.A de C.V.	1060 despensas básicas	\$106,000.00
18	Cheque 3630	Eg-003630 agosto	3264	29/08/2013	Unión de Empresas Multinacionales, S.A de C.V.	1060 despensas básicas	\$106,000.00
19	Cheque 3675	Eg-003675 septiembre	3282	18/09/2013	Unión de Empresas Multinacionales, S.A de C.V.	1060 despensas básicas	\$106,000.00
<b>Suma</b>							<b>\$13,939,542.81</b>

Es preciso destacar que, el partido político no exhibió el kárdex para verificar las entradas y salidas de los artículos antes mencionados, hecho plasmado en las hojas de incidencias realizadas por el personal del Órgano Técnico de Fiscalización, durante el periodo de verificación. Asimismo, existen discrepancias entre lo que reportó el partido político según lo establecido en su cuadernillo que contiene “*los resultados de la*

*campaña de afiliación*”, que se realizaron del 24 de mayo al 31 de julio de 2013, respecto a las facturas que soportan las compras de dichos materiales, como se muestra a continuación:

Entrega de materiales (otorgados durante el periodo de la campaña de afiliación), según el “*cuadernillo de afiliaciones*” anexo al escrito sin número, de fecha 7 de octubre de 2013, signado por el Lic. Antonio Arévalo González, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de México, que fue proporcionado a esta autoridad electoral por el Partido Verde Ecologista de México:

Mandiles	Tortilleros	Playeras	Despensas	Cilindros	Cobertores	Gorras
112,500 pzas.	112,500 pzas.	112,500 pzas.	0	0	0	0

Compra de materiales según las facturas descritas en el primer cuadro de esta observación y que soportan los gastos de los Estados Financieros, balanzas de comprobación y auxiliares contables:

Mes/Utilitarios	Mandiles	Tortilleros	Playeras	Despensas	Cilindros	Cobertores	Gorras
Enero	0	0	12,500	0	0	0	0
Febrero	0	0	12,500	920	0	0	0
Marzo	97,025	200,000	18,200	920	0	0	0
Abril	0	0	14,150	1,060	0	0	0
Mayo	0	0	14,150	1,060	0	0	0
Junio	0	0	14,150	1,270	10,000	0	0
Julio	0	0	14,150	1,060	0	0	0
Agosto	0	0	228,000	1,060	0	0	160,000
Septiembre	0	0	0	1,060	0	0	0
Octubre	0	0	0	0	0	0	0

Mes/Utilitarios	Mandiles	Tortilleros	Playeras	Despensas	Cilindros	Cobertores	Gorras
Noviembre	0	0	0	0	0	0	0
Diciembre	0	0	0	0	0	2,400	0
<b>TOTAL</b>	<b>97,025</b>	<b>200,000</b>	<b>327,800</b>	<b>8,410</b>	<b>10,000</b>	<b>2,400</b>	<b>160,000</b>

Por lo anteriormente descrito, se solicita al partido político aclare lo siguiente:

- a) Durante las campañas de afiliación el partido político entregó 112,500 mandiles, no obstante que la única compra por este concepto corresponde a 97,025 mandiles en el mes de marzo, y derivado de la revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 el partido no reportó saldo alguno por este concepto, asimismo se constató mediante pruebas físicas de inspección al almacén, que no existieron las 15,475 unidades faltantes.
- b) Referente a la compra de 200,000 tortilleros en el mes de marzo, el partido político en sus campañas de afiliación solo entregó 112,000 piezas, teniendo un sobrante de 88,000 unidades, sin embargo, durante la inspección física al almacén se corroboró la falta de dichas unidades, saldo que tampoco fue reportado en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013.
- c) Considerando que el partido político reportó en el mes de enero un saldo inicial en la cuenta de almacén por concepto de playeras un importe de \$75,207.98 (Setenta y cinco mil doscientos siete pesos 98/100 M.N.), y que durante el ejercicio 2013 adquirió 327,800 piezas



que equivalen a \$7,290,258.96 (Siete millones doscientos noventa mil doscientos cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.), y que lo entregado según el “cuadernillo de campaña de afiliación” en 2013 fueron 112,500 playeras, se realizó un análisis del cual se obtuvo como precio unitario de \$17.94 (Diecisiete pesos 94/100 M.N.), como promedio de los precios plasmados en las facturas de dichas compras, en virtud de que el sujeto obligado no entregó los kárdex correspondientes, y que multiplicado por las unidades entregadas daría como resultado un importe otorgado en la campaña de afiliación de \$2,018,250.00 (Dos millones dieciocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien considerando como entradas el saldo inicial más las compras realizadas en el ejercicio 2013 y como salidas las entregas realizadas en la campaña de afiliación, se obtendría un remanente aproximado de \$5,347,216.94 (Cinco millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos dieciséis 94/100 M.N.), cantidad que no está reflejada en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, y cuya existencia tampoco fue constatada en la inspección física al almacén efectuado por este órgano fiscalizador.

- d) Según el “cuadernillo de campañas de afiliación” el partido político no entregó despensas, sin embargo de acuerdo con el Estado de Posición Financiera, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y facturas, durante los meses de febrero a septiembre compraron 8,410 despensas cuyo importe asciende a

\$841,000.00 (Ochocientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.), no obstante en la cuenta de almacén del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 no reportaron saldo alguno, asimismo se constató mediante las pruebas físicas de inspección la existencia de ninguna de ellas.

- e) El partido político no presentó el detalle de la distribución de la compra realizada por concepto de gorras en el mes de agosto, en virtud de que los utilitarios entregados en la *campaña de afiliación* comprendieron un periodo del 24 de mayo al 31 de julio de 2013, sin embargo al realizar las pruebas físicas de inspección al almacén esta autoridad fiscalizadora verificó la no existencia de dichos utilitarios, de tal modo que durante el procedimiento se le solicitó al encargado del almacén C. Julio Cornejo Arroyo aclarara dicha situación, manifestando que: “*no se tienen saldos, porque se entregó todo en campaña de afiliación*” situación que quedó plasmada en el formato de pruebas físicas al almacén signado por los responsables del Partido Verde Ecologista de México, C. Ángel García Medrano y C. Crhistopher Emmanuel Martínez Reyes.

Es importante señalar que durante la revisión semestral este órgano fiscalizador notificó al partido político esta observación con corte al treinta de junio de 2013, sin embargo, la aclaración remitida por el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito número PVEM/01.03/2014, no contiene ningún argumento convincente para subsanarla, además de que el hecho antes mencionado muestra una conducta de probable

reincidencia, cuya omisión fue sancionada en la revisión anual por actividades ordinarias 2012.

Por tanto, con fundamento en los artículos 52, fracciones XIII, XVIII y XXVII y 61, fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México; 71, 72, 83, 87 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el Partido Verde Ecologista de México, deberá realizar las aclaraciones que a su derecho convengan y en su caso, indicar los mecanismos utilizados para la distribución de las despensas y gorras, al último beneficiario del proveedor, así como las fechas y lugares en que se distribuyeron los materiales.

### 10.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“9. En relación a la aplicación de los recursos relacionados con el gasto de playeras, gorras, cobertores, tortilleras, mandiles, cilindros y despensas, es preciso soslayar que en ningún momento desnaturaliza el carácter de interés público que la normatividad electoral reconoce a este Instituto Político, ni mucho menos contraviene normatividad legal alguna, por el***

**hecho que dicha adquisición se realizó con motivo de la campaña de afiliación que el Partido Verde Ecologista de México llevó a cabo en el Estado de México, en dos etapas que comprendieron del 24 de mayo al 31 de julio de 2013 y del 1o de agosto al 31 de diciembre de 2013 y más aún que la campaña de afiliación es una actividad Ordinaria de los Partidos Políticos. Al respecto el artículo 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de Partidos Políticos y Coaliciones señala "los gastos comprenderán los servicios personales, materiales y suministros.....y otros que contribuyan a la actividad ordinaria de los Partidos Políticos".**

**Ahora bien; el inciso a del párrafo segundo del artículo 72 de la Ley General de Partidos Políticos vigente, del cual solicito se aplique retroactivamente por disposición constitucional, en lo que más favorezca a este Instituto Político.**

**Artículo 72....**

...

**2. se entiende como rubros de gasto ordinario:**

**a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer.**

**En esta tesitura el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales abrogado señala que; "son obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales....**

**c) Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro".**

**Por lo tanto, el gasto realizado por concepto de materiales y suministros no desnaturalizan el carácter de entidad pública, toda vez que fueron aplicados con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática a través de una campaña de afiliación encontrándose en todo momento dentro de los cauces legales, en términos de los artículos 41, base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 33 del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos son**

**entidades de interés público cuyos fines fundamentales son: promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Así mismo; los artículos adquiridos no se utilizaron para obtener votos en virtud de lo cual se demuestra que dichos recursos no fueron utilizados por motivos de alguna campaña electoral, en razón de lo cual se desvirtúa la aseveración "...además de que el hecho antes mencionado muestra una conducta de probable reincidencia...."**

**Lo anterior en razón de las facultades otorgadas por el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice:**

**"Artículo 38**

**1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:**

**a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;**

**b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;**

**c) Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro;....."**

**Por lo anterior no se contravienen los artículos 52 fracciones XIII, XVIII y XXVII y 61, Fracción IV inciso b) del Código Electoral del Estado de México; 71, 72, 83, 87 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, aunado a que ningún ordenamiento legal prohíbe la adquisición de las playeras, gorras, cobertores, tortilleros, mandiles, cilindros y despensas observadas.**



**Ahora bien; la segunda etapa de afiliación que corresponde al periodo comprendido del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2013, si bien es cierto que no fue entregado en el momento de la auditoría, también es cierto que no fue requerido o solicitada mayor información con respecto a dicha observación, sin embargo; desde este momento exhibo los auxiliares (kardex) en los que se reflejan los totales netos de todas y cada una de las entradas y salidas de los artículos adquiridos durante el ejercicio 2013 comprendiendo tanto la primera, como la citada segunda etapa para todos los efectos legales a que haya lugar, en razón del derecho que me asiste al momento de desahogar mi garantía de audiencia.**

**En virtud de lo anterior, difícilmente se estaría en el supuesto de una probable reincidencia.**

**Por lo que respecta a las demás observaciones, en el presente punto se desahogan de la siguiente manera:**

**En relación a la cuenta "Materiales y Suministros" mediante la que se aplicaron recursos por concepto de "playeras, gorras, cobertores, tortilleros, mandiles, cilindros y despensas", por un monto de \$ 13'939,542.81 (trece millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 81/100 m.n.), le reitero que efectivamente, se realizó una campaña de afiliación por el periodo comprendido del 24 de mayo al 31 de julio de 2013, sin embargo; se llevó a cabo la segunda etapa de afiliación la cual comprendió del 1o de agosto al 31 de diciembre de 2013, mediante la cual se entregaron los diferentes consumibles adquiridos quedándonos en su mayoría únicamente con muestras (a excepción de las playeras y tortilleros que se terminaron de entregar en el mes de enero de 2014); mismas que fueron exhibidas al personal a su cargo comisionado para la revisión del informe anual. Asimismo, se anexan los auxiliares (kardex) de cada uno de los artículos observados con la documentación que soporta cada una de las salidas. (Anexo 8).**

**Por lo que respecta a la diferencia observada de mandiles, se pudo haber derivado de algún error al momento de realizar la captura al elaborar el cuadernillo presentado por el periodo del 24 de mayo al 31 de julio y no así en los auxiliares en los que se maneja y controla cada uno de los artículos observados. Es importante aclararle también que el precio unitario de los**



**artículos manejados en los auxiliares es con el I.V.A. incluido y no como se pretende calcular en su escrito.**

**El mecanismo que se utilizó para la distribución de los artículos fue el siguiente:**

- a) Los miembros del Partido Político hacen una solicitud de los diferentes artículos que requieren para sus diferentes actividades mediante escrito;**
- b) Los escritos se reciben, se analizan y se someten a consideración del personal que integra el Comité Ejecutivo Estatal y se autorizan;**
- c) Los solicitantes acuden a las oficinas para surtir sus solicitudes y se firma de recibido por los artículos surtidos los cuales son entregados por los solicitantes en diferentes eventos.”(sic)**

## 10.2. Validación

Derivado del análisis a los argumentos y documentación del partido político, durante su periodo de garantía de audiencia, este órgano fiscalizador estima insatisfactoria la respuesta del instituto político y da por acreditada la conducta infractora que se resume en el incumplimiento de la obligación de utilizar el financiamiento exclusivamente a actividades ordinarias, al aplicar recursos para la adquisición de “*playeras, gorras, cobertores, tortilleros, mandiles, cilindros y despensas*”, por un importe de \$13,939,542.81 (Trece millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 81/100 M.N.), a fines distintos para los cuales fue creado el partido político, conforme a los artículos 12, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, párrafo primero del Código Electoral de la Entidad y 72 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, en los que se menciona que los partidos

políticos deben desarrollar sus actividades ordinarias, entre las que se encuentran actividades permanentes destinadas a sostener el funcionamiento de sus órganos estatutarios, las tendentes, mediante propaganda política, a promover la participación del pueblo en la vida democrática o incrementar el número de sus afiliados, de tal manera que la representación financiera de los gastos se describan en los conceptos señalados en el artículo 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

Si bien es cierto, que el partido político señala que sus gastos están constituidos en el margen del artículo 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones y que sus actuaciones consisten en mantener el mínimo de afiliados en la entidad federativa, cuyo objetivo radicó en conseguir la participación ciudadana en la vida democrática a través de su campaña de afiliación; también es cierto que los gastos realizados para adquirir “*playeras, gorras, cobertores, tortilleros, mandiles, cilindros y despensas*” por un importe de \$13,939,542.81 (Trece millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 81/100 M.N.), constituyen el 57% del financiamiento otorgado para actividades ordinarias, sin embargo, la estrategia de afiliación del Partido Verde Ecologista de México debió estar motivada en mayor proporción a la asociación de sus militantes bajo la convicción de su ideología, principios, estatutos, es decir, por *incentivos colectivos*<sup>3</sup> y no por *incentivos selectivos*<sup>4</sup> como lo son la

<sup>3</sup> Panebianco, Ángelo (1990), Modelo de Partidos. Organización y poder en los partidos políticos, Madrid: Alianza. pp. 67-68

<sup>4</sup> Ídem.

remuneración o los utilitarios otorgados, por consiguiente, el partido político destinó una parte excesiva de su financiamiento de actividades ordinarias para la compra de utilitarios, sin que se pruebe que a través de ellos se promovieron los programas, principios e ideas políticas, económicas y sociales que postulan, así como las políticas que propagan para resolver los problemas nacionales, que forman parte de su esencia y fines en tanto que es una entidad de interés público. Por otro lado, tampoco se demuestra la utilidad de los artículos adquiridos para la consecución de los fines encomendados constitucionalmente relativos a promover la participación política de los ciudadanos, así como constituirse en medios aptos para la promoción a cargos públicos.

Por tanto, el financiamiento ordinario del Partido Verde Ecologista de México debe destinarse permanentemente a sostener el funcionamiento de sus órganos estatutarios, realizar erogaciones para la divulgación de su ideología y plataforma política, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política o realizar tareas políticas para incrementar el número de sus afiliados, más no destinar su financiamiento ordinario para la adquisición de artículos (playeras, gorras, cobertores, tortilleros, mandiles, cilindros y despensas), por un total de \$13,939,542.81 (Trece millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 81/100 M.N.), cuya utilidad para el cumplimiento de sus fines no se demuestra. Así pues, la autoridad fiscalizadora estima vulnerado el artículo 52, fracción XVIII del Código Electoral del Estado de México.

Tomando como referencia los resultados obtenidos de la campaña de afiliación de militantes, mencionados en el escrito dirigido al Lic. Jorge Herrera Martínez, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, del siete de octubre de dos mil trece, signado por el Lic. Antonio Arévalo González y presentando como evidencia a esta autoridad, se advierte que el instituto político afilió a 127,939 personas, de los cuales sólo se presenta un concentrado de folios recibidos, concentrado de operadores por municipio referentes a las nueve semanas de la campaña de afiliación, libro de registro y control de folios consecutivos para simpatizantes – regidores correspondientes a las nueve semanas, resguardos de los folios y dieciséis formatos de la campaña de actualización de afiliación dos mil trece, fotografías del resguardo de folios, tabla de registro de afiliación, sin embargo, el partido político no mostró más evidencia de los ciudadanos afiliados, como el detalle total de los nombres, formatos de afiliación físicos, identificaciones o la credencialización de éstos.

Por otro lado, el partido político hace referencia a una segunda etapa de afiliación, comprendida del primero de agosto al treinta y uno de diciembre, argumentando que la evidencia de esta etapa, no fue presentada durante la visita de verificación, en virtud de que este órgano fiscalizador no la solicitó, sin embargo, dicha manifestación contraviene lo plasmado en las hojas de incidencias de los días veintidós, veinticuatro, veinticinco y veintiocho del mes de abril de dos mil catorce que en lo medular refieren lo siguiente: *“Se solicitó al responsable de la entrega de la documentación proporcionar el cuadernillo que contiene el*

detalle de los saldos en la cuenta de almacén respectivos a los materiales entregados, sus beneficios y eventos en los que fueron proporcionados”, aludiendo al total de los utilitarios otorgados durante su campaña de afiliación, en consecuencia, el partido político entregó a esta autoridad un cuadernillo con el concentrado de la campaña de afiliación llevada a cabo del veinticuatro de mayo al treinta y uno de julio de dos mil trece, de tal modo que la existencia de una segunda etapa no tiene lugar en el argumento presentado por el instituto político, ya que el requerimiento expreso por esta autoridad refería a la totalidad de la evidencia respecto a la entrega de “*playeras, gorras, cobertores, tortilleros, mandiles, cilindros y despensas*”, por lo que este órgano advierte que el partido político omitió presentar la totalidad de la documentación requerida, siendo que el instituto político antes de emitir una respuesta a una solicitud de información debió ser exhaustivo en la búsqueda de ésta.

Es importante destacar, que en el cuadernillo antes referido no se hace alusión a una primera etapa de dos, en virtud de que en la información descrita solo se hace referencia a una campaña de afiliación por el periodo del veinticuatro de mayo al treinta y uno de julio de dos mil trece, aunado a esto, el partido político omitió presentar durante el periodo de garantía de audiencia la evidencia de la supuesta segunda etapa a la que hace mención vulnerando los artículos 52, fracción XXVII del Código Electoral del Estado de México y 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Concerniente a las discrepancias determinadas por este órgano en la entrega de playeras, gorras, tortilleros, mandiles y despensas, durante la campaña de afiliación, el partido político manifestó que los artículos que no se entregaron en la campaña de afiliación, se otorgaron en una segunda etapa que comprendió del primero de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, presentando como prueba de ello las tarjetas de control de inventarios de playeras, despensas, mandiles, tortilleros, cilindros, gorras, cobertores y cuatrocientos cuarenta y nueve vales de entrega de los cuales treinta y dos carecen de firmas de recibido, así como, dieciocho fotografías en las que se observa la entrega de playeras, sin embargo, atendiendo a lo concluido en el párrafo anterior, no se tiene la certeza de que se haya llevado a cabo la segunda etapa referida por el instituto político, máxime si se tiene en consideración que los “kárdex” fueron solicitados durante la visita de verificación sin que el instituto político los haya proporcionado sino hasta el desahogo de la garantía de audiencia.

Respecto al argumento del Partido Verde Ecologista de México referente a las diferencias en mandiles en el que pretende justificar la observación expresando que se debió a un error de captura, esta autoridad determina que el instituto político, es responsable de los hechos consecuentes a la falta de un adecuado control interno. Sobre el particular debe destacarse que la diferencia entre los mandiles adquiridos por el partido político según la contabilidad (97,025 piezas) y los entregados según el “cuadernillo de afiliación” (112,500 piezas), es de 15,475 unidades, por lo que dada la magnitud resulta improbable que se deba a un error



aritmético de los referidos por la Norma de Información Financiera B-1, “Cambios contables y corrección de errores” aplicable de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, susceptible de ser corregido.

De tal modo que el análisis efectuado a los argumentos vertidos por el partido político, así como a la documentación comprobatoria determinan que dicha observación no se solventa aunado a que dicha conducta se considera reincidente respecto al ejercicio dos mil doce, con fundamento en los artículos 52, fracciones XIII, XVIII y XXVII y 61, fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México; 71, 72, 83, 87 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

## 11. Observación

Del análisis realizado a la cuenta de “Servicios Generales” se observó un gasto en la subcuenta medicamentos por un importe de \$2,590.07 (Dos mil quinientos noventa pesos 07/100 M.N.), correspondiente al mes de agosto de 2013, y que son gastos a comprobar del C.P. Ángel García Medrano como se detallan a continuación:

Póliza	Medicamento	Acción farmacológica	Importe
Diario 000003 de marzo	EYESTIL lub 10 ml sol oft got	Solución estéril producto higiénico, humectante y lubricante para ojos. Está indicado como lubricante y humectante ocular en alteraciones del tejido lagrimal, debido a la evaporación excesiva de las lágrimas, dando lugar a una entidad conocida	\$592.16

Póliza	Medicamento	Acción farmacológica	Importe
	FLUMETOL nf 5 ml 0.1% susp of	como "ojo seco" o xeroftalmía. Está indicado en el tratamiento de las diversas condiciones inflamatorias del segmento anterior del ojo. Así como en padecimientos alérgicos que respondan a la administración de esteroides tópicos.	
	CELUNAF 15 ml solución	Alivio temporal del enrojecimiento ocular asociado con irritaciones menores del ojo como alergias causadas por polen, rayos solares, polvo, aire, aguas coloradas, agentes químicos débiles, exposición a la luz intensa o uso de lentes de contacto y cualquier otra condición que provoque irritación leve.	
Diario 000004 de junio	TERBINAFINA 250mg 28 tab pha	Es un antimicótico de amplio espectro, formulado para combatir Dermatofitosis y algunas infecciones por levaduras. Coloquialmente es un medicamento eficaz para quitar el hongo en las uñas.	\$199.40
	DAXON 500 mg	Amebiasis intestinal aguda o disentería amebiana causada por Entamoeba histolytica, en el tratamiento de la Giardosis causada por Giardia lamblia y en Helminthiasis, DAXON es efectivo contra nematodos, cestodos y trematodos, también en el tratamiento de Enterobius vermicularis, Ascaris lumbricoides y Strogiloides stercolaris, Necantor americanus, Ancylostoma duodenale, Trichuris trichiura, Taenia saginata, Taenia solium, Hymenolepis nana y Fasciola hepática, Isospora belli, Cryptosporidium parvum, absceso hepático amebiano. Esta indicado en el tratamiento de tricomoniasis sintomática en mujeres y hombres. En mujeres con presencia confirmada de Trichomonas vaginalis en el laboratorio. Tricomoniasis asintomática, cuando el organismo se asocia con endocervicitis, cervicitis y erosiones cervicales.	\$891.75
	FLORATIL ped 200mg	En los cuadros diarreicos de cualquier etiología, FLORATIL® restablece el equilibrio del ecosistema intestinal, gracias a su intensa actividad biológica, bioquímica y de sustancias que produce, estableciendo el medio adecuado para la restauración de la actividad fisiológica de la mucosa intestinal y estimulando los componentes humorales y celulares de las defensas inmunológicas.	
	PLANEX 30 Cápsulas	Indicado en el tratamiento de los síntomas de colitis, producción de gases (flatulencias), indigestión por exceso de ingestión de alimentos y	

Póliza	Medicamento	Acción farmacológica	Importe
Diario 000002 de agosto	Softram C 5ml	distensión o sensación de plenitud postprandial Indicado en el tratamiento de cuadros inflamatorios de la superficie ocular y de la cámara anterior del ojo. <sup>5</sup>	\$594.00
	NETEX SIFI	Solución está indicada en el tratamiento de estados inflamatorios del segmento anterior del ojo, posoperatorios y no posoperatorios, en presencia de o en riesgo de infección bacteriana. <sup>6</sup>	
	ACTRON 600 Cápsulas Blandas 600 mg	Tratamiento sintomático de estados dolorosos leves a moderados. Se indica su uso en casos de: Tratamiento de los síntomas y signos de la artritis reumatoidea y de la osteoartritis. Tratamiento de la dismenorrea primaria. <sup>7</sup>	\$312.76
	CIPROFLOXACINO 500Mg	Prostatitis Infecciones de la piel y tejidos blandos Infecciones de vías respiratorias inferiores Infecciones de vías urinarias Diarrea infecciosa Fibrosis quística Infecciones intraabdominales Epididimitis Enfermedad pélvica inflamatoria Sinusitis aguda Enfermedad invasiva por Neisseria meningitidis C, profilaxis Uretritis gonocócica no complicada Cervicitis gonocócica no complicada Carbunco pulmonar Otitis media crónica supurada Neumonía bacteriana Tratamiento de infecciones en neutropenia Infecciones en neutropenia, prevención de Infecciones óseas Infecciones de las articulaciones Pielonefritis Otitis maligna externa Infecciones gastrointestinales <sup>8</sup>	
<b>Suma:</b>			<b>\$2,590.07</b>

<sup>5</sup> [http://www.farmaciazamora.com.mx/plm/productos/softram\\_suspension.htm](http://www.farmaciazamora.com.mx/plm/productos/softram_suspension.htm)

<sup>6</sup> <http://www.farmaciasahumada.cl/fasaonline/fasa/MFT/PRODUCTO/P9865.HTM>

<sup>7</sup> <http://www.onmeda.es/medicamentos/ciprofloxacino-kern-pharma-efg-comp.-500-mg-23552.html>

<sup>8</sup> <http://www.onmeda.es/medicamentos/ciprofloxacino-kern-pharma-efg-comp.-500-mg-23552.html>

Es importante recalcar que durante la revisión semestral este órgano fiscalizador notificó al partido político esta observación con corte al treinta de junio de 2013, por un importe de \$1,683.31 (Mil seiscientos ochenta y tres pesos 31/100 M.N.), sin embargo, la aclaración remitida por el Partido Verde Ecologista de México, no fue un argumento convincente para subsanarla, por considerar que los medicamentos no corresponden para los fines del partido político, máxime que para su venta requieren receta médica, es evidente que dichos medicamentos fueron adquiridos para uso personal, de modo que con fundamento en los artículos 52 fracciones XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México en relación con el 72, 77 y 79 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, se solicita la aclaración correspondiente.

### 11.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“10. Del análisis a la subcuenta "medicamentos" por un importe de \$ 2,590.07 (dos mil quinientos noventa pesos .07/100 m.n.), le aclaro que no son "Gastos a Comprobar". La documentación***

**presentada en este caso en específico, es documentación que se presenta como reembolso de Gastos ya que no se expide un cheque para comprobarlo posteriormente. En este caso, el gasto se realiza y se solicita el reembolso de gastos, es decir; son gastos a pagar que no ha erogado este Instituto Político y por lo tanto no se ha cometido la irregularidad. Por otra parte, se menciona que "no fue argumento convincente para subsanarla por considerar que los medicamentos no corresponden para los fines del partido político máxime que para su venta requieren receta médica....", sin embargo; desde este muy particular punto de vista, tampoco es convincente el argumento en el que basa su aseveración en el que menciona que "los medicamentos no corresponden para los fines del partido político, máxime que para su venta requieren receta médica, es evidente que dichos medicamentos fueron para uso personal...." por lo que desearíamos saber porque se incluye en el catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización a las Actividades a los Partidos Políticos y Coaliciones la subcuenta "MEDICAMENTOS" en la página 47 , ya que en el Glosario de ese documento tampoco se define dicha palabra y no se especifica que medicamentos pueden incluirse o no; por lo que basándonos en las definiciones de las palabras, La palabra Medicamento se define de la siguiente manera: "es uno o más fármacos, integrados en una formula farmacéutica, presentado para expendio y uso industrial o clínico, y destinado para su utilización en las personas o en los animales, dotado de propiedades que permitan el mejor efecto farmacológico de sus componentes con el fin de prevenir, aliviar o mejorar enfermedades, o para modificar Estados fisiológicos", por lo que en dicha definición no se distingue si es para consumo y uso personal.**

**Por lo anterior, los comprobantes presentados se refieren exclusivamente a la atención medica de salud de una persona y tanto en el Código Electoral como en el Reglamento de fiscalización no se contempla la manera de registrar la documentación de este rubro, por lo que los medicamentos presentados y revisados por el personal a su cargo fueron para atender la salud de una persona, independientemente de quien se trate, porque; como acertadamente lo menciona, son medicamentos que requieren receta médica, por lo cual no se dejaron de respetar los Reglamentos y Lineamientos de ese Instituto Electoral ni se obstaculizo la práctica de la auditoria como fundamenta esta observación, ni mucho menos se**



***presentaron documentos que no cumplieran con los requisitos fiscales como lo señala el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.***

## 11.2. Validación

Sobre el particular debe tenerse en consideración que mediante oficios IEEM/OTF/512/2013 e IEEM/OTF/519/2013, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, este Órgano Técnico de Fiscalización notificó al partido político la misma observación derivada de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio dos mil trece, de modo que con corte al treinta de junio de dos mil trece había ejercido gastos en la subcuenta medicamentos por un importe de \$1,683.31 (Mil seiscientos ochenta y tres pesos 31/100 M.N.), por lo que a dicha cantidad deben sumarse los \$906.76 (Novecientos seis pesos 76/100 M.N.), que son objeto de la observación, ascendiendo a un importe total de \$2,590.07 (Dos mil quinientos noventa pesos 07/100 M.N.).

En tal sentido el partido político argumenta la inclusión de la subcuenta “*medicamentos*” en el catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones como justificación del gasto realizado, además esgrime que se refiere a la atención médica de salud de una persona y que tanto en el Código Electoral del Estado de México como en el reglamento de la materia no se contempla la manera de regular la documentación.



Así, esta autoridad fiscalizadora estima que si bien es cierto el “*Catálogo de cuentas e Instructivo del Registro Contable*”, incluye la subcuenta 5103-23 “*medicamentos*”, también lo es que los gastos del partido político por dicho concepto no corresponden al cuadro básico de medicina preventiva y material de curación de primeros auxilios que un instituto político podría tener en su sede y la existencia de la cuenta no implica el registro contable de cualquier tipo de medicamentos, toda vez que las transacciones deben relacionarse con las actividades operativas del instituto político.

Por otro lado, el argumento vertido por el partido político en el que afirma que los comprobantes presentados se refieren exclusivamente a la atención médica de una persona deviene inatendible pues en todo caso la obligación del partido político de proporcionar medicamentos lo es solo respecto de quienes prestan un servicio personal subordinado, en cuyo caso tendría que incorporarla al régimen de seguridad social correspondiente.

En cuanto a la representatividad del monto observado la NIA 320, “Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría” de las Normas de auditoría, para atestiguar revisión y otros servicios relacionados que emite la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), menciona que la importancia relativa o materialidad depende del juicio profesional de los auditores basado en las circunstancias concurridas y se ve afectada por la magnitud o la naturaleza de la

*incorrección*<sup>9</sup>, además de estar fundada en las necesidades de la información financiera mismas que están determinadas estrictamente por los requisitos de regulación, que en materia de fiscalización electoral son estipulados por los artículos 52, fracciones XII, XVIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México; 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina por no solventada esta observación.

## 12. Observación

De la verificación al soporte documental del periodo de enero a diciembre de dos mil trece, se observó que el partido político reportó un gasto en la cuenta de “Materiales y suministros” subcuenta cilindros por un monto de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) del proveedor Gloria Brito García con factura número 351 por concepto de “10,000 Cilindro pz” (sic), que fue pagada con cheque número 3559 de la cuenta 0153867641, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., a nombre de Ma. Guadalupe Arroyo García, en consecuencia es notorio que el pago realizado no es congruente con el gasto realizado, restando certeza sobre el destino de los recursos.

<sup>9</sup> La Norma Internacional de Auditoría 450, “Evaluación de la incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría”, la define como *la diferencia entre una cantidad, clasificación, presentación o información revelada respecto de una partida incluida en los estados financieros y la cantidad, clasificación, presentación o revelación de información requeridas respecto de dicha partida de conformidad con el marco de información financiera aplicable.*

Por lo anterior dicha situación resulta violatoria a lo estipulado en los artículos 52, fracciones XIII del Código Electoral del Estado de México; y 74 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, por lo que se solicita al partido político realice las aclaraciones conducentes.

## 12.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“11. Referente al importe observado por compra de cilindros por \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 m.n.), le comento que el cheque 3559 expedido a nombre de Guadalupe Arroyo García el día 14 de junio de 2013, fue como gasto a comprobar y fue comprobado con la factura número 351 de fecha 14 de junio del 2013 del proveedor Gloria Brito García, anexando copia de la consulta realizada en el SAT, sin embargo; para no dudar de la certeza sobre el destino de los recursos, ese Órgano Técnico de Fiscalización tiene la facultad de poder compulsar la factura y solicitar alguna otra información al proveedor.(Anexo 9).***

***Asimismo, le comento que dicho gasto a comprobar cumple con lo estipulado en el artículo 73, inciso a del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.”(sic)***

## 12.2. Validación

En relación con el soporte documental que consiste en la póliza de egresos número 3559 del mes de junio y la verificación de comprobantes fiscales, el partido político manifiesta que el cheque 3559, fue expedido para gastos a comprobar, a nombre de Guadalupe Arroyo García, sin embargo, este argumento resulta inatendible puesto que la póliza de egresos en la cual fue registrado, indica que el gasto por concepto de cilindros se realizó de manera directa con el proveedor en virtud de que en el momento en el que se libró el cheque se registró el gasto en la cuenta de *cilindros*, es decir, no se utilizó una *cuenta por cobrar* a nombre del beneficiario del cheque para posteriormente cancelarla una vez comprobado el gasto, por este motivo, la aclaración no resulta satisfactoria; aunado a lo anterior, cabe señalar que incluso si se tratara de una *cuenta por cobrar*, este procedimiento estaría de igual forma incumpliendo el artículo 52, fracción XIII del Código Electoral del Estado de México, así como el 74 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual señala que cuando se realicen pagos por montos superiores a cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, deberán ser cubiertos mediante cheque nominativo que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, consecuentemente, como el gasto fue por la cantidad de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el partido político debió librar el cheque a nombre del proveedor Gloria Brito García, de modo que si el comprobante fue expedido por dicha persona, consecuentemente el cheque debió pagarse y

depositarse a nombre de ella, por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación no fue solventada.

### 13. Observación

Derivado de la revisión al soporte documental de la póliza de diario número 00002 del mes de agosto de dos mil trece, se observó un gasto que corresponde a la factura con folio H-18636 del Hotel Real de Minas de León S.A. de C.V., ubicado en Blvd. López Mateos 2211 Ote. Col. Bugambilias León, C.P. 37270, Guanajuato, México, por concepto de gastos de representación del C. Ángel García Medrano, por un importe de \$4,303.00 (Cuatro mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), por considerar que fue un gasto fuera del territorio estatal y con fundamento en los artículos 52, fracciones XIII del Código Electoral del Estado de México; y 80 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, se solicita al partido político justifique dicha erogación.

#### 13.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave

PVEM/CDE/001.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“12. La erogación observada por el gasto realizado en el Hotel Real de Minas de León, S.A. de C.V., se menciona que "fue un gasto fuera del territorio estatal", sin embargo; se comisiono a diferentes personas para llevar a cabo el intercambio de información con personal del mismo Partido Político de esa ciudad, acudiendo solo un día y regresando el siguiente; ya que son gastos a pagar que no ha erogado este Instituto Político y por lo tanto no se ha cometido la irregularidad.***

***No omito comentarle que en el catálogo de cuentas existe dicha subcuenta en el catálogo de cuentas sugerido en el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partido Políticos y Coaliciones, la cual tampoco se encuentra definida, sin embargo; este concepto si se contempla en el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 49 como viáticos y gastos de viaje y los considera de la siguiente manera: ‘.....Tratándose del pago de viáticos o gastos de viaje que beneficien a personas que presten al contribuyente servicios personales subordinados o servicios profesionales por encargo de aquel, serán deducibles cuando dicha persona se desplace fuera de una franja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento de dicho contribuyente.....’.***

***Asimismo; el artículo 80 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones señala que: "Los comprobantes que el partido presente como sustento de sus gastos que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio estatal o nacional, deberán esta respaldadas de los documentos probatorios correspondientes". Por lo que, le reitero; dicho gasto fue realizado por varias personas y comprobado con documentación que reúne los requisitos fiscales y administrativos.”***



## 13.2. Validación

A fin de solventar la observación que se analiza, el partido político formuló dos argumentos; en el primero señaló que la erogación por hospedaje es en realidad un gasto a pagar, por lo que, como aún no lo han realizado consideran que no se ha cometido irregularidad alguna; y como segundo argumento, el partido expone que el artículo 80 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones permite la realización de gastos fuera del territorio estatal o nacional, siempre que se encuentren respaldados con los documentos probatorios, y ya que a su consideración este gasto si fue debidamente comprobado con documento que reúne los requisitos fiscales y administrativos, estiman que no existe ninguna irregularidad, sin embargo, esta autoridad fiscalizadora determina que las aclaraciones realizadas no son satisfactorias, pues en cuanto al primer argumento, se constató por medio de la póliza de diario dos, de agosto de dos mil trece, que efectivamente la erogación fue registrada como gasto por pagar a nombre de Ángel García Medrano, pero también se observó que posteriormente se liberaron recursos en favor de esta misma persona en el mes de octubre a través de la cheque número 3700 de la cuenta bancaria 0153867641 de BBVA Bancomer, S.A., por un importe de \$73,931.03 (Setenta y tres mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), cantidad que cubrió el saldo acreedor al corte de esa fecha, por lo que en última instancia el pago si fue realizado por el partido político en virtud de que el gasto fue registrado en el mes de agosto, fecha anterior al pago; en cuanto a lo manifestado como segundo argumento, en efecto,

el artículo 80 del citado reglamento de fiscalización, requiere que los gastos realizados fuera del territorio mexiquense deban ser justificados con la documentación comprobatoria correspondiente, sin embargo, el partido político pretende justificar el gasto únicamente con la presentación de la factura, lo cual no es prueba fehaciente para comprobar que la erogación fue realizada para el cumplimiento de los fines del partido político, además de lo anterior, cabe señalar que de manera expresa se solicitó al partido que presentará evidencia documental relacionada con la actividad que generó este gasto, sin que el partido presentara documento alguno, sino que se limitó a manifestar que se comisionó a diferentes personas para llevar a cabo el intercambio de información con personal del partido político de la ciudad de León, Guanajuato, pero no exhibió evidencia que avale la veracidad de su dicho, por tal motivo, la observación se considera no solventada.

#### 14. Observación

De la revisión efectuada a la cuenta 1106 denominada “Deudores Diversos”, se observó que la póliza de egresos 003749, cheque número 3749 de la cuenta bancaria número 00153867641 de BBVA Bancomer, S.A. a favor del C. Esteban Fernández Cruz, carece de la documentación soporte, restando certeza sobre el destino de los recursos.

En este sentido durante la revisión semestral, este órgano fiscalizador notificó al partido político sobre la recuperación de los saldos de dicha cuenta, si bien es cierto que en la aclaración remitida por el Partido

Verde Ecologista de México mediante escrito número PVEM/01.03/2014 mencionó que se habían realizado las gestiones para la recuperación de algunos saldos, también es cierto que durante la visita de verificación de la revisión anual 2013, se verificó que no se obtuvo la recuperación del saldo de la subcuenta Partido Verde Ecologista CEN pago de impuestos por un importe de \$19,514.32 (diecinueve mil quinientos catorce pesos 32/100 M.N.)

En virtud de lo anterior para que esta autoridad fiscalizadora tenga mayores elementos de convicción en relación a la comprobación de los gastos, se solicita al partido político presente la documentación comprobatoria de la erogación antes descrita a favor del C. Esteban Fernández Cruz y realice la aclaración que a su derecho convenga respecto el saldo de la subcuenta antes mencionada, conforme a los artículos 52, fracción XIII y 61, fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México; 71, 72 y 73 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

#### **14.1. Aclaración**

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave

PVEM/CDE/001.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“13. Se anexa copia de la ficha de depósito por los \$ 65,886.00 efectuada por el C. Esteban Fernández Cruz como reintegro de los recursos otorgados así como corte del estado de cuenta en el que se refleja dicho depósito. (Anexo 10)***

***Asimismo; el saldo presentado en la cuenta 1106 "Deudores Diversos" subcuenta 0086 "Partido Verde Ecologista CEN" con un saldo de \$ 19,514.32 (Diecinueve mil quinientos catorce pesos 32/100 m.n.), se refiere a un pago de impuestos realizado en abril del año 2011, realizando el Comité Ejecutivo Nacional un pago de más por actualización de \$ 221.00 (doscientos veintiún pesos 00/100). Dicho importe se depurara en el presente ejercicio. (Anexo 10)”(sic)***

## 14.2. Validación

En atención al requerimiento de presentar la documentación comprobatoria que soportara los recursos otorgados mediante cheque número 3749 a favor del C. Esteban Fernández Cruz, el partido político manifestó que llevó a cabo la recuperación de dichos recursos, anexando como sustento de tal acción, copia de la ficha del depósito de fecha veinte de mayo de dos mil catorce por la cantidad de \$65,886.00 (Sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), por tal motivo, la aclaración sobre este saldo es satisfactoria.

Por otra parte, respecto de la justificación del saldo de la cuenta de activo “Deudores diversos”, subcuenta “Partido Verde Ecologista CEN” que corresponde al pago de impuestos realizado por el Comité Ejecutivo

Nacional en abril de dos mil once por un importe de \$19,514.32 (Diecinueve mil quinientos catorce pesos 32/100 M.N.), el partido político anexó copia fotostática del cheque número 2210 de la cuenta número 0153867641 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Partido Verde Ecologista de México de fecha veinticinco de abril de dos mil once, por la cantidad antes referida, impresión de una hoja con el cálculo del impuesto y “*Recibo bancario de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales*” por un importe de \$19,735.00 (Diecinueve mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de “*ISR retenciones por servicios profesionales*” e “*IVA retenciones*”, cuyo desglose corresponde al *impuesto a cargo*, \$9,441.00 (Nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) y \$10,073.00 (Diez mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), respectivamente, más los *recargos* por \$107.00 (Ciento siete pesos 00/100 M.N.) y \$114.00 (Ciento catorce pesos 00/100 M.N.), respectivamente, razón por la cual el partido político argumentó que dicho pago se incrementó en \$221.00 (Doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.) por concepto de actualización del impuesto.

Este órgano fiscalizador determinó que una vez presentado el soporte documental de dicha erogación, así como la aclaración correspondiente a la depuración del saldo de \$221.00 (Doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), cuya naturaleza refiere a una *cuenta por pagar* al partido nacional, durante el ejercicio dos mil catorce, cuyo saldo deberá ser depurado en ese ejercicio, por tanto esta observación se estima debidamente solventada.

## 15. Observación

Derivado del estudio realizado a la cuenta de “Impuestos por pagar” del Estado de Posición Financiera al treinta y uno de diciembre de 2013 y al escrito del C.P.C. Horacio Adrián Pavón Guzmán, quién según las constancias remitidas dictaminó los Estados Financieros del Partido Verde Ecologista de México, de fecha veinticinco de marzo de 2014, en el que hace referencia a que el partido político ha retenido \$17,825.00 (Diecisiete mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 por concepto del 2.5% de Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, importe que no ha enterado, siendo responsable por el incumplimiento en el entero de los impuestos.

Por lo que el partido político deberá aclarar lo conducente de acuerdo con los artículos 52, fracciones XIII del Código Electoral del Estado de México; y 77 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

### 15.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave



PVEM/CDE/001.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“14. Por lo que se refiere al pago por el 2.5% sobre nómina, se están realizando las gestiones necesarias para realizar los pagos correspondientes debido a que se deben de cubrir diferentes requisitos los cuales se encuentran en proceso de presentarse para subsanar dicha observación.”***

## 15.2. Validación

De la verificación efectuada al informe anual, se observó que el partido tiene un saldo en la cuenta de “Impuestos por pagar” por la cantidad de \$17,825.00 (Diecisiete mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), por concepto del 2.5% de Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los ejercicios del dos mil diez al dos mil trece, sobre este asunto, el partido explicó que están realizando las gestiones necesarias para poder cumplir con el pago del impuesto y finalmente puedan presentar los documentos probatorios, en este sentido y en virtud de que el partido político está realizando gestiones para su pago, esta autoridad fiscalizadora estima conducente que en términos del artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se informe al Consejo General por conducto de la Secretaría del Consejo, para que instruya las acciones legales correspondientes y como resultado de esta valoración, se recomendará al partido político continúe con las gestiones iniciadas para el pago de sus obligaciones fiscales.

## 16. Observación

Derivado de la revisión efectuada al rubro de gastos por actividades específicas, se observó que en la cuenta “Educación y Capacitación Política”, el Partido Verde Ecologista de México reportó gastos por un total de \$ 584,400.00 (Quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Póliza	Cheque	Proveedor	Factura	Artículo	Importe
Eg-84	84	Grupo Artes Gráficas Jarqui S.A. de C.V.	9160	74,000 Díptico Verde	\$348,000.00
Eg-86	86	Grupo Artes Gráficas Jarqui S.A. de C.V.	9163	25,000 Volante propaganda para campana de afiliación	\$46,400.00
Eg-91	91	Grupo Artes Gráficas Jarqui S.A. de C.V.	9172	20,000 folletos 25,000 dípticos	\$190,000.00
<b>Suma</b>					<b>\$584,400.00</b>

Es importante señalar que durante la revisión semestral este órgano fiscalizador notificó al partido político esta observación con corte al treinta de junio de 2013, sin embargo, la aclaración remitida por el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito número PVEM/01.03/2014, no fue un argumento convincente para subsanarla, además de que durante la revisión nunca se tuvieron a la vista los testigos relacionados con las facturas antes descritas.

Por lo anterior, para que esta autoridad fiscalizadora tenga mayores elementos de convicción en relación a la comprobación de los gastos, se solicita al partido político presente los testigos correspondientes de los artículos antes descritos, conforme a los artículos 52 fracción XIII y 61

fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México, y 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

### 16.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

**15. Se anexan testigos de las facturas observadas del proveedor Grupo de Artes Gráficas Jarqui, S.A de C.V. (Anexo 11)**

### 16.2. Validación

Del análisis realizado a la documentación presentada por el partido político, consistente en copias fotostáticas de facturas del proveedor Grupo Artes Gráficas Jarqui S.A. de C.V., de folio 9163, referente a “25,000 Volante propaganda para campaña de afiliación”(sic) por un importe de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cuyo testigo comprende un volante con medidas aproximadas de

20.3 x13 cm, en colores verde y azul, con el logo del Partido Verde Ecologista de México, Estado de México y leyenda *“PIENSA ACTÚA MUÉVETE AL VERDE CAMPAÑA DE AFILIACIÓN 2013”*; la copia fotostática de la factura con folio 9160, referente a *“74,000 Díptico Verde”(sic)* cuyo importe asciende a \$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de la cual el testigo corresponde a un díptico en colores verde, azul y blanco con medidas aproximadas de 25.3 x 18.8 cm, cuya portada contiene en la parte superior izquierda el logo del Partido Verde Ecologista de México, Estado de México, en la parte superior central la leyenda: *“EL PVEM EN EL ESTADO DE MÉXICO FESTEJA EL DÍA DEL NIÑO CUIDANDO SU FUTURO”*, en la parte central el dibujo de una llave goteando, y en la parte inferior central la leyenda: *“AGUA QUE NO HAS DE BEBER, DEJALA CORRER,...¡¡LIMPIA!!*, desplegándose en el interior siete argumentos sobre el cuidado del agua, así como imágenes y en la contraportada tres tips para ahorrar el agua; y la copia fotostática de la factura de folio 9172, en donde se anexa el mismo testigo de la factura con folio 9160 antes referido, omitiendo presentar el testigo correspondiente a los folletos.

Si bien es cierto que el partido político atendió el requerimiento expreso por esta autoridad, también es cierto que omitió presentar la totalidad de los testigos de los gastos efectuados en las facturas descritas en el cuadro de la observación, asimismo, presentó un mismo testigo para dos facturas, siendo que en la factura con folio 9160 el precio unitario del díptico fue de \$4.00 (Cuatro pesos 00/100 M.N.) de los cuales se

compraron 74,000 piezas y en la factura con folio 9172 el precio unitario fue de \$2.75 (Dos pesos 75/100 M.N.), de los cuales se compraron 25,000 piezas, por lo que carece de certeza al presentar esta discrepancia.

Ahora bien, atendiendo a las características y contenido de los testigos requeridos, este órgano determinó que los gastos por estos conceptos no corresponden a la subcuenta *educación y capacitación política* contenida en la cuenta de gastos de actividades específicas, y en virtud de que dicha situación fue determinada hasta el análisis del desahogo de la garantía de audiencia otorgada al partido político, para satisfacer el principio de suficiencia, esta autoridad fiscalizadora notificó el dieciséis de junio de dos mil catorce al Partido Verde Ecologista de México mediante oficios IEEM/OTF/263/2014 e IEEM/OTF/264/2014, un requerimiento extraordinario de información relativa al informe, respecto de la observación concerniente, en los términos que a continuación se exponen:

### **16.2.1. Observación subsecuente**

Mediante oficios IEEM/OTF/263/2014 e IEEM/OTF/264/2014, fue requerido al partido político esencialmente lo siguiente:

Una vez analizada dicha documentación comprobatoria y la aclaración vertida por el mismo, en lo particular, la referente a la observación identificada con numeral dieciséis, en la que esta autoridad fiscalizadora solicitó al partido político presentara los testigos correspondientes al “Díptico verde”, “Volante propaganda para campaña de afiliación”, “Folletos y Dípticos” registrados como gastos en el rubro de actividades específicas en la cuenta “Educación y Capacitación Política” por \$584,400.00 (Quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). En tal virtud, esta autoridad fiscalizadora observa que si bien es cierto, el partido político remitió los testigos correspondientes que en lo medular consisten en lo siguiente:

Factura	Importe	Artículo	Testigo
9160	\$348,000.00	74,000 Díptico Verde Precio unitario: \$4.00	Díptico en colores verde, azul y blanco con medidas aproximadas de 25.3 x 18.8 cm, cuya portada contiene en la parte superior izquierda el logo del Partido Verde Ecologista de México, Estado de México, en la parte superior central la leyenda: “EL PVEM EN EL ESTADO DE MÉXICO FESTEJA EL DÍA DEL NIÑO CUIDANDO SU FUTURO”, en la parte central el dibujo de una llave goteando, y en la parte inferior central la leyenda: “AGUA QUE NO HAS DE BEBER, DEJALA CORRER,...¡¡LIMPIA!!” En el interior se despliegan siete argumentos sobre el cuidado del agua, así como imágenes y en la contraportada tres tips para ahorrar el agua.
9163	\$46,400.00	25,000 Volante propaganda para campaña de afiliación Precio unitario: \$1.60	Volante con medidas aproximadas de 20.3 x13 cm, en colores verde y azul, con el logo del Partido Verde Ecologista de México, Estado de México y leyenda “PIENSA ACTÚA MUÉVETE AL VERDE CAMPAÑA DE AFILIACIÓN 2013”
9172	\$190,000.00	20,000 folletos Precio unitario: \$4.75  25,000 dípticos Precio unitario: \$2.75	Anexa el mismo testigo de la factura número 9160.  Omite presentar el testigo correspondiente a los folletos.



También es cierto, que el contenido de los testigos alude a actividades ordinarias del Partido Verde Ecologista de México y no a actividades específicas como lo son educación y capacitación política, donde originalmente se registró el gasto. Al respecto, cabe señalar que el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones prescribe lo siguiente:

*“Los partidos políticos recibirán financiamiento público por un monto total anual equivalente al 2% del que le corresponda en el mismo año para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, que se destinará exclusivamente al desarrollo de actividades específicas como educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales.*

*El financiamiento público para actividades específicas no podrá ser ejercido para cubrir gastos diferentes a los señalados en el presente artículo.”*

En el mismo sentido, en el artículo 94, inciso a del citado Reglamento, señala lo siguiente:

*Artículo 94. ...*

- a) En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios y similares entre otras.”*

Por lo que a fin de comprobar la veracidad de lo reportado en los informes correspondientes, con fundamento en los artículos 52, fracción XXVII del Código Electoral del Estado de México y 120 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones,

para satisfacer los principios de suficiencia y adecuación de la evidencia de auditoría a que se refiere la Norma Internacional de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría”, por su conducto **se REQUIERE al Partido Verde Ecologista de México**, para que **dentro de los dos días siguientes a la notificación del presente**, remita a este ente fiscalizador a través de oficialía de Partes del Instituto, las aclaraciones que estime necesarias toda vez que los testigos presentados como soporte del gasto reportado como *“Educación y capacitación política”*, son incompatibles con dicha cuenta.

#### **16.2.2. Aclaración subsecuente**

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/002.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“En contestación a su atento escrito número IEEM/OTF/263/2014 de fecha 16 de junio del año en curso, mediante el cual requiere a este Partido Político de manera extraordinaria información relativa al informe anual consolidado de ingresos y gastos ordinarios 2013 sobre un punto particularmente observado en su escrito numero IEEM/OTF/213/2014 con el numeral 16 y expuesto en su solicitud extraordinaria, me permito realizar los siguientes comentarios y/o aclaraciones:***

***En fecha trece de mayo del 2014, mediante oficio IEEM/OTF/213/2014 se notificó a este Instituto Político los***

**"Errores, Omisiones e Irregularidades derivadas de la Revisión al Informe Anual 2013" en el cual se concedió un plazo de garantía de audiencia de veinte días que corrieron del día catorce de mayo al diez de junio del 2014 para presentar las aclaraciones o rectificaciones conducentes.**

**De conformidad con el artículo 61 fracción IV inciso c) del Código Electoral del Estado de México que establece "Cuando de la revisión de los informes se advierta la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político de la misma para que en un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones conducentes" en armonía con el artículo 125 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Colaciones que establece "El Órgano Técnico notificará al órgano interno del partido político o coalición cuando considere que de la revisión de los informes se desprenda la existencia de errores u omisiones técnicas, otorgando un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la notificación para que presente los documentos probatorios y haga las aclaraciones o rectificaciones que estime convenientes", por lo que de acuerdo a lo anterior, en fecha diez de junio del año en curso mediante oficio PVEM/CDE/001.006/2014 se desahogaron en tiempo y forma dichas aclaraciones o rectificaciones.**

**Ahora bien en fecha 16 de junio de 2014, se realizó a este Instituto Político un requerimiento extraordinario del cual se advierte que dicho requerimiento realizado por este Órgano Técnico de Fiscalización, por su naturaleza resulta distinta a la observación originaria, resultando por demás extemporánea en virtud que la misma debió haberse notificado dentro del plazo legal que corrió del catorce de mayo al diez de junio del presente año y más aún que en el Documento del Proceso de Fiscalización al Informe Anual por Actividades Ordinarias y Específicas de los Partidos Políticos 2013 (Instructivo de Trabajo IT-OTF-02 No. De versión: 04) en su apartado V relativo a la "Formalidades de la Visita y Cronograma de Actividades", se desprende de su letra B. "Cronograma de Actividades" que este Órgano Técnico de Fiscalización, tuvo como plazo del siete al doce de mayo del 2014 para determinar las observaciones sobre errores, omisiones e irregularidades y preparación de los oficios de notificación correspondientes, por lo que en virtud de**

**Lo anteriormente expuesto es notorio y se advierte a todas luces que dicho requerimiento extraordinario se encuentra fuera del plazo legal, en virtud que dichas observaciones sobre errores, omisiones e irregularidades se debieron haber realizado del siete al doce de mayo de presente año y notificarle a este Instituto Político a partir del día trece de mayo de 2014 y así tener nuestro periodo de garantía de audiencia dentro los plazos que señala el Código Electoral del Estado de México así como el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Colaciones.**

**Una vez manifestado lo anterior AD CAUTELAM, paso a dar contestación a su Atento oficio de la siguiente forma.**

**1. En su escrito IEEM/OTF/213/2014 de fecha 13 de mayo de 2014, se nos dio a conocer los errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión anual 2013 mediante el que se incluye como punto numero 16 lo que textualmente dice: "Derivado de la revisión efectuada al rubro de gastos por actividades específicas, se observó que en la cuenta "Educación y Capacitación política", el Partido Verde Ecologista de México reportó gastos por un total de \$584,400.00 (Quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesosOO/100 M.N) como se muestra a continuación:**

<i>Póliza</i>	<i>Cheque</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Factura</i>	<i>Articulo</i>	<i>Importe</i>
<i>Eg-84</i>	<i>84</i>	<i>Grupo Artes Gráficas Jarqui S.A. de C.V.</i>	<i>9160</i>	<i>74,000 Díptico Verde</i>	<i>\$348,000.00</i>
<i>Eg-86</i>	<i>86</i>	<i>Grupo Artes Gráficas Jarqui S.A. de C.V.</i>	<i>9163</i>	<i>25,000 Volante propaganda para campaña de afiliación</i>	<i>\$46,400.00</i>
<i>Eg-91</i>	<i>91</i>	<i>Grupo Artes Gráficas Jarqui S.A. de C.V.</i>	<i>9172</i>	<i>20,000 Folletos 25,000 dípticos</i>	<i>\$190,000.00</i>
					<b>\$584,400.00</b>

**...Por lo anterior, para que esta autoridad fiscalizadora tenga mayores elementos de convicción en relación a la comprobación de los gastos, se solicita al partido político presente los testigos correspondientes de los artículos antes descritos conforme a los artículos 52....”**

**En este sentido, se enviaron los testigos solicitados por ese Órgano Técnico de Fiscalización para cumplimentar la información revisada y que éste tuviera mayores elementos de convicción en relación a la comprobación de los gastos.**

**2. En su escrito IEEM/OTF/263/2014 menciona que. "si bien es cierto, el partido político remitió los testigos correspondientes que en lo medular consisten en lo siguiente:... También es cierto que el contenido de los testigos alude a las actividades ordinarias del Partido Verde Ecologista de México y no a actividades específicas como lo son la educación y capacitación política, donde originalmente se registró el gasto...".**

**En relación a estos comentarios vertidos en el documento que nos ocupa; en el que se refiere al artículo 94, inciso a, sin embargo; en los incisos b y c se menciona lo siguiente:**

**"b) Las actividades de investigación socioeconómica y política comprenden la realización de investigaciones, análisis, diagnóstico y estudios comparados, entre otros, y que se encuentran vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución;**

**c) Las tareas editoriales incluirán la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política."**

**Ahora bien, el artículo 94 en su inciso b menciona la realización de investigaciones que se encuentren vinculados con**



**problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico y político por lo que el material observado comprende entre otras cosas; tanto la cultura del ahorro del agua como la cultura de la participación de la ciudadanía en la vida política. Asimismo; en el inciso c del mismo artículo 94 refiere que las tareas editoriales podrán incluir entre otras cosas, la producción de impresos que fue lo que se está observando en el punto 16 de su escrito original.**

**Por otra parte, como se menciona puntualmente en sus escritos, los artículos que refieren a este punto en lo particular y que son el artículo 30 y el 94 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones mencionan entre otros conceptos, los conceptos de "educación política" que no se encuentra definido dentro del Glosario del mismo Reglamento; por lo que refiriéndonos estrictamente a la definición de la conjunción de dicha palabra, no existe como tal dicha definición, por consiguiente; tendríamos que definir las palabras "educación" y "política" una por una; arrojándonos las siguientes definiciones:**

**"Educación: Es el proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar y es también un proceso de vinculación y conciencia cultural, moral y conductual. Así, a través de la educación, las nuevas generaciones asimilan y aprenden los conocimientos, normas de conducta, modos de ser y formas de ver el mundo de generaciones anteriores, creando además otros nuevos. La educación no solo se produce a través de la palabra, pues está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes.**

**Política: Es una rama de la moral que se ocupa de la actividad, en virtud de la cual una sociedad libre, compuesta por hombres libres, resuelve los problemas que le plantea su convivencia colectiva. Esta promueve la participación ciudadana ya que posee capacidad de distribuir y ejecutar el poder según sea necesario para promover el bien común."**

**Por lo que basándonos en las anteriores definiciones y en relación a los testigos presentados como soporte del gasto, se**



***está tratando de llevar a cabo una educación a la población en general sobre el problema y cuidado del agua así como promover la participación de los ciudadanos en la vida política del país a través de la afiliación; por lo que en estricto sentido, no se está transgrediendo ninguna norma.***

***En esta tesitura le reitero que el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales abrogado señala que: "son obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales.... c) Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro".***

***Por lo tanto, el gasto realizado por concepto de dípticos, folletos y Volantes no desnaturalizan el carácter de entidad pública, toda vez que fueron aplicados con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática a través de una campaña de afiliación encontrándose en todo momento dentro de los cauces legales de educación política e investigación socioeconómica y política, en términos de los artículos 41, base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 33 del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos son entidades de interés público cuyos fines fundamentales son: promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.***

***Por lo anteriormente expuesto; los artículos adquiridos no se utilizaron para obtener votos en virtud de lo cual se demuestra que dichos recursos fueron utilizados única y exclusivamente para la educación política de la población en general por lo que a nuestro juicio resultan compatibles con la cuenta afectada en la que se registro la erogación.***

***Por otra parte deseo comentarle que en la revisión del informe correspondiente al año 2012, se realizaron pagos por estos mismos conceptos sin que ese Órgano Técnico de Fiscalización los haya observado en su momento de los cuales anexo copia simple de la póliza cheque y documento que amparo en su momento el gasto realizado.***

***Esperando que las aclaraciones vertidas anteriormente sirvan para aclarar lo observado, estoy a su disposición para cualquier duda ó aclaración, no sin antes, Manifestarle mi personal respeto.***

### **16.2.3. Validación subsecuente**

Si bien es cierto que la observación fue notificada fuera del periodo establecido en el proceso, también lo es que el origen de ésta fue la revisión de los testigos de los gastos de la cuenta *educación y capacitación política*, que fueron solicitados durante la revisión semestral dos mil trece y requeridos mediante el oficio de errores y omisiones de la misma, y que al no ser presentados durante la revisión anual dos mil trece nuevamente fueron requeridos mediante oficio por esta autoridad fiscalizadora, que independientemente de lo anterior está obligada a presentar y observar las formalidades esenciales del procedimiento que rigen sus actuaciones y que se contienen esencialmente en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que al haber surgido una situación novedosa de la aclaración vertida por el partido político, es indispensable hacérselo saber para otorgarle la oportunidad de ser oído mediante las manifestaciones de sus argumentos de defensa, siempre y cuando esto se realice con antelación a la dictaminación de las irregularidades.

En cuanto al argumento esgrimido por el partido político en el sentido de que el material observado comprende entre otras cosas tanto la cultura del ahorro del agua como la de la participación de la ciudadanía en la

vida política de modo que se circunscribe al artículo 94, inciso b del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, resulta incorrecto, habida cuenta de que el precepto en cita señala que las actividades de investigación socioeconómica y política comprenden la realización de investigaciones, análisis, diagnóstico y estudios comparados que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, por lo que si bien es cierto la cultura del ahorro del agua pudiera considerarse como un problema nacional o regional, es evidente que en los impresos presentados no se relaciona ésta con ningún tipo de investigación, análisis, diagnóstico o estudio comparado, de tal suerte que los documentos por sí mismos no cumplen con el supuesto a que se refiere el dispositivo en consulta.

Igualmente el partido político manifiesta que en términos del artículo 94, inciso c del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, las tareas editoriales incluyen la producción de impresos, no obstante debe aclararse que a través de éstos se deben difundir materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política. Sobre el particular esta autoridad fiscalizadora advierte que no existe una definición de vida democrática ni de cultura política, por lo que para desentrañar el sentido de ambas expresiones se acude al criterio gramatical permitido por el artículo 2 del Código Electoral del Estado de México. Así, el *Diccionario de Política* de Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino refiere que política “*se emplea comúnmente para indicar la actividad o el conjunto de actividades que de*

*alguna manera tienen como término de referencia la polis, es decir, el Estado...a veces es objeto, por lo cual pertenecen a la esfera de la política acciones como conquistar, mantener, defender, ampliar, reforzar, abatir, trastornar el poder estatal, etc...El concepto de política entendida como forma de actividad o de praxis humana está estrechamente vinculada con el del poder.”<sup>10</sup>*, es decir, el financiamiento para actividades específicas debe destinarse a las tareas y actividades que los partidos políticos desarrollan para educar y capacitar a militantes, simpatizantes y personas afines, en temas del Estado relacionados con el acceso al ejercicio del poder público siguiendo los programas, principios e ideas que postulan, además de los referentes a la participación del pueblo en la *vida democrática*, sobre esta última Carl J. Friedrich, menciona que “*La democracia no sólo es una forma de gobierno sino también una forma de vida, ésta requiere un determinado comportamiento de los actores sociales y políticos. Y constituye un elemento esencial y complementario de la forma de gobierno democrática; sin el estilo de vida democrática, el régimen político democrático se debilita y, generalmente, termina por destruirse o distorsionarse*”<sup>11</sup>. Es decir, los materiales (impresos) deben referirse a tópicos cuyo contenido aluda a la democracia como forma de vida, el comportamiento de los actores sociales para el fortalecimiento del régimen político, lo que de suyo implica el irrestricto cumplimiento y consecución de los fines que les han sido conferidos por el artículo 41,

<sup>10</sup> Bobbio Norberto y otros, *Diccionario de Política*, décimo sexta Edición, Siglo Veintiuno Editores, pág. 1215.

<sup>11</sup> Friedrich Carl J., *La democracia como forma política y como forma de vida*, Ed. Tecnos, Madrid España, 1966, pp. 54 y ss.

base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, esta autoridad fiscalizadora advierte que los dípticos se refieren a tópicos relacionados con el ahorro del agua y el volante a la campaña de afiliación dos mil trece, de modo que en ninguno de ellos se tratan temas relacionados con el estado, el acceso al ejercicio del poder público, dirigidos hacia sus militantes y simpatizantes como parte de los programas de capacitación del partido político, es decir que en todo caso al tratarse de impresos debieron registrarse en la subcuenta homóloga de la cuenta “materiales y suministros” correspondiente a las actividades ordinarias.

## 17. Observación

Del análisis efectuado a la cuenta de “Activo fijo” del Estado de Posición Financiera al treinta y uno de diciembre de 2013, se verificó que el partido político, no realizó lo requerido en la observación número seis notificada mediante oficios IEEM/OTF/512/2013 y IEEM/OTF/519/2013, ambos del veinticinco de septiembre de dos mil trece, durante la revisión semestral referentes las altas del equipo de cómputo observado por esta autoridad fiscalizadora respecto a la inspección de inventario fijo donde se encontraron artículos no registrados en contabilidad siendo los siguientes:

No. De inventario	Producto		Unidad de medida	Existencia	Observaciones
	No. De serie/modelo	Descripción Equipo dentro del PVEM no registrado			
	K96HY-4TDC9-GR637-6VQ909-6F7WB	Computadora Gateway (adquirida en Campaña 2011)	1	Sí	Ninguna
	KX-FT901LA	Fax Panasonic (adquirida en campaña 2009)	1	Sí	Ninguna
	U62240G1J617826	Multifuncional Brother (adquirido en campaña 2011)	1	Sí	Ninguna
	7QMG4-J2YTHPM3XT-96YY4-YH6JY	Computadora HP	1	Sí	Ninguna

Durante el periodo de verificación documental el responsable de la entrega de la información mencionó que dicho equipo, había sido un traspaso de campaña 2012. Por lo que, el partido político deberá reconocer en la contabilidad de 2013, un ingreso como modalidad de “trasferencia” por un importe total de la suma del valor factura de cada concepto mencionado en el cuadro anterior y deberá estar soportado con el formato TRANSFER y sus respectivas facturas. Así mismo reconocer el cargo en la cuenta de activo “equipo de cómputo” por cada equipo observado.

Para el caso de la camioneta que no se encontró físicamente durante la inspección realizada en la revisión semestral por auditores de este órgano fiscalizador, el responsable mencionó que se encontraba en condiciones inservibles y que se piensa dar de baja del activo, misma que deberá realizarse una vez que se tenga la valuación del experto o en su caso cuando se haya realizado la venta del bien, la transacción deberá registrarse en el periodo en el que ocurra cualquiera de las situaciones.



No. de inventario	Producto		Unidad de medida	Existencia	Observaciones
	No. de serie/modelo	Descripción			
02-ET-0001	3B7HC13Y9TM134878	Seminuevo reconstruido marca Chrysler tipo ram club cab 2500 mod-1996 motor hecho en México	1	-	No se encuentra en la oficina del PVEM

Por lo que el partido, deberá presentar fotografías del bien donde se aprecien las condiciones así como sus características incluyendo número de serie del motor y la valuación de un perito experto, o en caso de venta del bien, la documentación que soporte la transacción de conformidad con lo establecido en los artículos 52, fracción XIII del Código Electoral del Estado de México, en relación con los artículos 36 y 119 del Reglamento de Fiscalización de los Partidos Políticos y Coaliciones.

### 17.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***“16. Se anexa balanza y auxiliar de las altas de los bienes observados con excepción del fax Panasonic y el Multifuncional Brother ya que dichos bienes no son parte ni patrimonio del Partido Político. Se anexa póliza de diario. (Anexo 12)”***

**Asimismo le informo que la camioneta marca Chrysler tipo Ram Club Cab 2500 modelo 1996, se encuentra en total deterioro en el municipio de Ecatepec, la cual se está contemplando enajenar como chatarra en virtud de que no es factible su reparación. (Anexo 12)”**

## 17.2. Validación

El partido político presentó póliza de diario número 000007 del mes de diciembre de dos mil trece, facturas CC9693 y CC9694, ambas de SEARS OPERADORA MÉXICO S.A. de C.V., por concepto de Computadora de escritorio Pavilion y Computadora Escritorio Aio Gateway ZX4970, respectivamente, formato “TRANSFER” en el que se identifica que el origen de los dos equipos de cómputo proviene de precampaña, dichos documentos hacen constar que el partido político registró en la cuenta de *activo fijo* los dos equipos por un importe total de \$31,498.20 (Treinta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.), a través del reconocimiento del ingreso en la modalidad de *transferencia* proveniente de precampaña dos mil doce, baste como muestra el ajuste siguiente:

Cuenta	Debe	Haber
Activo fijo Equipo de cómputo	\$14,799.10	
Activo fijo Equipo de cómputo	\$16,699.10	
Ingreso Transferencias (precampaña)		\$31,498.20
<b>Sumas</b>	<b>\$31,498.20</b>	<b>\$31,498.20</b>

Así como cinco fotografías de la camioneta sujeta de observación, el saldo presentado se considera congruente y coincide con los saldos del Estado de Situación Financiera, auxiliares contables y balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil trece presentados por el instituto político, por lo que una vez analizada toda la documentación que presentó el Partido Verde Ecologista de México, las aclaraciones a dicha observación resultan razonablemente satisfactorias y se da por solventada.

## 18. Observación

Del análisis efectuado a la cuenta de “Servicios personales”, subcuentas sueldos y salarios, IMSS, INFONAVIT y crédito al salario, se determinó que el partido político realizó pagos de nómina al C. Christopher Emmanuel Martínez, por un importe de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Mes	Póliza	Sueldo	Crédito al Salario	Seguro social (IMSS)	Total
Enero	003250	\$3,000.00	\$236.85	\$76.37	\$3,160.48
Febrero	003307	\$3,000.00	\$236.85	\$76.37	\$3,160.48
Marzo	003363	\$3,000.00	\$236.85	\$76.37	\$3,160.48
Abril	003416	\$3,000.00	\$236.85	\$76.37	\$3,160.48
Mayo	003467	\$3,000.00	\$236.85	\$76.37	\$3,160.48
Junio	003522	\$3,000.00	\$236.85	\$76.37	\$3,160.48
Julio	003573	\$3,000.00	\$236.85	\$76.37	\$3,160.48
Agosto	003618	\$3,000.00	\$236.85	\$76.37	\$3,160.48
Septiembre	003661	\$3,000.00	\$236.85	\$76.37	\$3,160.48
Octubre	003733	\$3,000.00	\$236.85	\$76.37	\$3,160.48
Noviembre	003760	\$3,000.00	\$236.85	\$76.37	\$3,160.48

Mes	Póliza	Sueldo	Crédito al Salario	Seguro social (IMSS)	Total
Diciembre	003788	\$3,000.00	\$236.85	\$76.37	\$3,160.48
<b>Sumas</b>		<b>36,000.00</b>	<b>\$2,842.20</b>	<b>\$916.44</b>	<b>\$37,925.76</b>

Sin embargo, durante la revisión a las pólizas de egresos, cheques y recibos se constató que referente a los gastos de IMSS e INFONAVIT, se tienen afiliados a cuatro cotizantes, en los que no figura el C. Christopher Emmanuel Martínez, siendo que durante el ejercicio 2013 se efectuaron las retenciones correspondientes al seguro social, es importante señalar que entre las personas afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra la C. María del Carmen Mendoza Carmona, persona que actualmente no labora en el Partido Verde Ecologista de México.

Por lo anterior se solicita al partido político realice la aclaración que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, fracción XIII y 61 fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México; 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones en relación a establecido en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, que refiere como una de las obligaciones de los patrones: "...inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles".

## 18.1. Aclaración

En ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito identificado con clave PVEM/CDE/001.006/2014, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

***17. En relación a la observación sobre "servicios personales" referente al IMSS, INFONAVIT y crédito al salario, se encuentra en proceso de regularizar la situación lo cual será posible una vez que se realicen las conciliaciones con el IMSS y movimientos de lo cual le adelanto que nos encontramos en la etapa de conciliación con dicho Instituto anexando copia de algunas observaciones realizadas. (Anexo 13).***

## 18.2. Validación

El partido político presentó como anexo: *Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Número Patronal de Identificación electrónica (NPIE) y Certificado Digital*, del cuatro de junio de dos mil catorce, en el que acredita al C. Ángel García Medrano como representante legal del Partido Verde Ecologista de México, para la obtención, uso y manejo del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital; así como, la orden de ingreso número 10686 a la tesorería general del IMSS, cuyo importe cobrado asciende a \$3,196.43 (Tres mil ciento noventa y seis pesos 43/100 M.N.). Dicha

documentación muestra razonablemente el comienzo de las diligencias ante el IMSS para realizar los cambios referidos en la observación, por lo que una vez analizada la información se da por solventada conforme a los artículos 52, fracción XIII y 61 fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México; 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones en relación a lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social.

## XII. Resultados y conclusiones

### 1. Estado de Actividades con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión

Derivado de la información financiera que presentó el Partido Verde Ecologista de México y de la aplicación del “*PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013*”, a los rubros de ingresos y gastos, se determinaron ajustes y reclasificaciones como se muestra a continuación:

Concepto	Saldos iniciales	Ajustes y reclasificaciones		Saldos finales
		Debe	Haber	
<b>Ingresos</b>				
Financiamiento público de actividades ordinarias	\$24,461,324.30	\$0.00	\$0.00	\$24,461,324.30
Financiamiento público actividades específicas	\$489,226.42	\$0.00	\$0.00	\$489,226.42



Concepto	Saldos iniciales	Ajustes y reclasificaciones		Saldos finales
		Debe	Haber	
Financiamiento por militancia	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Financiamiento de simpatizantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Financiamiento por rendimientos financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$31,498.20 <sup>12</sup>	\$31,498.20
Otros ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total ingresos:</b>	<b>\$24,950,550.72</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$31,498.20</b>	<b>\$24,982,048.92</b>
<b>Gastos</b>				
Servicios personales	\$6,214,136.65	\$0.00	\$0.00	\$6,214,136.65
Materiales y suministros	\$15,027,747.17	\$0.00	\$0.00	\$15,027,747.17
Servicios generales	\$2,549,007.64	\$0.00	\$0.00	\$2,549,007.64
Adquisición de bienes muebles de poco valor	\$198,912.00	\$0.00	\$0.00	\$198,912.00
Producción en radio y televisión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Prensa	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Internet	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cine	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Educación y capacitación política	\$584,400.00	\$0.00	\$0.00	\$584,400.00
Investigación socioeconómica y política	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Tareas editoriales	\$80,040.00	\$0.00	\$0.00	\$80,040.00
<b>Total gastos:</b>	<b>\$24,654,243.46</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$24,654,243.46</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$296,307.26</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$31,498.20</b>	<b>\$327,805.46</b>

<sup>12</sup> Ajuste derivado de la observación número 17 del informe anual 2013.



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

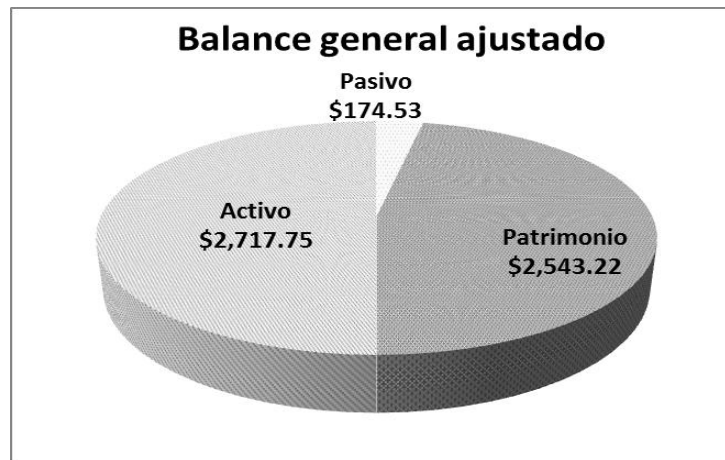
## 2. Balance General con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión

Derivado de la información financiera que presentó el Partido Verde Ecologista de México y de la aplicación del “*PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013*” a los rubros de activo, pasivo y patrimonio, se determinaron ajustes y reclasificaciones como se muestra a continuación:

Concepto	Saldos iniciales	Ajustes y reclasificaciones		Saldos finales
		Debe	Haber	
<b>ACTIVO:</b>				
<b>Circulante</b>				
Bancos	\$2,400,103.76	\$0.00	\$0.00	\$2,400,103.76
Almacén	\$80,900.25	\$0.00	\$0.00	\$80,900.25
Deudores diversos	\$94,293.33	\$0.00	\$0.00	\$94,293.33
Anticipo a proveedores	\$4,000.19	\$0.00	\$0.00	\$4,000.19
<b>Suma:</b>	<b>\$2,579,297.53</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,579,297.53</b>
<b>Fijo</b>				
Mobiliario y equipo	\$23,509.86	\$0.00	\$0.00	\$23,509.86
Equipo de transporte	\$89,250.00	\$0.00	\$0.00	\$89,250.00
Equipo de cómputo	\$117,484.04	\$31,498.20 <sup>13</sup>	\$0.00	\$148,982.24
Equipo de sonido y video	\$37,662.60	\$0.00	\$0.00	\$37,662.60
Depreciación mobiliario y equipo	(\$23,509.86)	\$0.00	\$0.00	(\$23,509.86)
Depreciación equipo de transporte	(\$7,298.32)	\$0.00	\$0.00	(\$7,298.32)
Depreciación equipo de cómputo	(\$117,484.04)	\$0.00	\$0.00	(\$117,484.04)
Depreciación equipo de sonido y video	(\$37,662.60)	\$0.00	\$0.00	(\$37,662.60)
<b>Suma:</b>	<b>\$81,951.68</b>	<b>\$31,498.20</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$113,449.88</b>
<b>Diferido</b>				
Depósitos en garantía	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
<b>Suma:</b>	<b>\$25,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$25,000.00</b>
<b>Total activo:</b>	<b>\$2,686,249.21</b>	<b>\$31,498.20</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,717,747.41</b>
<b>PASIVO:</b>				
<b>Corto plazo</b>				
Acreedores diversos	\$88,667.67	\$0.00	\$0.00	\$88,667.67
Impuestos por pagar	\$85,862.73	\$0.00	\$0.00	\$85,862.73
<b>Total pasivo:</b>	<b>\$174,530.40</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$174,530.40</b>
<b>PATRIMONIO DEL PARTIDO:</b>				
Patrimonio del partido	(\$1,020,005.97)	\$0.00	\$0.00	(\$1,020,005.97)
Resultado de ejercicios anteriores	\$3,235,417.52	\$0.00	\$0.00	\$3,235,417.52
Resultado del ejercicio 2013	\$296,307.26	\$0.00	\$31,498.20	\$327,805.46
<b>Suma:</b>	<b>\$2,511,718.81</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$31,498.20</b>	<b>\$2,543,217.01</b>

<sup>13</sup> Ajuste derivado de la observación número 17 del informe anual 2013.

Concepto	Saldos iniciales	Ajustes y reclasificaciones		Saldos finales
		Debe	Haber	
<b>TOTAL DE PASIVO MÁS PATRIMONIO</b>	<b>\$2,686,249.21</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$31,498.20</b>	<b>\$2,717,747.41</b>
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	\$0.00	\$1,415,400.00 <sup>14</sup>	\$0.00	\$1,415,400.00
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	\$0.00	\$0.00	\$1,415,400.00 <sup>15</sup>	(\$1,415,400.00)



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

### 3. Conclusiones

El representante del órgano interno del Partido Verde Ecologista de México fue el encargado de recibir y administrar los recursos de actividades ordinarias y específicas, así como de la presentación de los

<sup>14</sup> Derivado de la observación 2 del informe anual 2013, de la cual es preciso señalar que no fue solventada por esta autoridad fiscalizadora, sin embargo, el registro de las cuentas de orden por concepto de "BIENES MUEBLES E INMUEBLES P.T." debió presentarse de la manera en la que se presenta en este Balance General Ajustado.

<sup>15</sup> Derivado de la observación 2 del informe anual 2013, de la cual es preciso señalar que no fue solventada por esta autoridad fiscalizadora, sin embargo, el registro de las cuentas de orden por concepto de "BIENES MUEBLES EN IN X DEV A TE." debió presentarse de la manera en la que se presenta en este Balance General Ajustado.

informes correspondientes, en cumplimiento a los artículos 8, 11, 12, 13, 15, 16, 71 y 130 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, que comprende entre otros lo siguiente: dictamen del auditor externo, estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, conciliaciones bancarias, contratos, documentación soporte y formatos aplicables, por lo que es responsable de su integridad y objetividad; asimismo, con fundamento en el artículo 62 de código comicial local, el Órgano Técnico de Fiscalización realizó la fiscalización de las finanzas en términos de la normatividad, marco jurídico electoral aplicable y Normas Internacionales de Auditoría, lo anterior de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 700 “Formación de la Opinión y Emisión del Informe de Auditoría Sobre los Estados Financieros”, concluyendo lo siguiente:

1. Después de haber realizado el análisis y revisión al informe anual consolidado dos mil trece por actividades ordinarias y específicas, sobre el origen, monto y volumen de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación, destino y empleo, se determina que en lo general el Partido Verde Ecologista de México, se apegó al Código Electoral del Estado de México y Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.
2. Una vez realizado el estudio y análisis correspondiente, se determina que conforme a los pronunciamientos normativos,



conceptuales y particulares, que se contienen en las Normas de Información Financiera, la información presentada por el Partido Verde Ecologista de México, contiene razonablemente<sup>16</sup> la situación financiera del informe anual consolidado dos mil trece por actividades ordinarias y específicas. Salvo las observaciones señaladas en el cuerpo del presente informe.

3. Que las aclaraciones sobre las observaciones que se generaron durante la revisión, se validaron en función de la Norma Internacional de Auditoría NIA 320, “Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría” y NIA 450, “Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría”<sup>17</sup>; así como la evidencia suficiente y adecuada, respecto a los registros contables y documentación comprobatoria correspondiente, quedando once observaciones no solventadas (1, 2, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 16 subsecuente) y dos solventadas parcialmente (3 y 7) de las diecinueve observaciones notificadas al Partido Verde Ecologista de México.

---

<sup>16</sup> Razonabilidad: propiedad de los estados financieros para informar adecuadamente sobre la situación financiera que tiene una entidad. *Diccionario contable, administrativo y fiscal*, José Isauro López López, p 243, ed. Thomson, 2007.

Razonablemente: Expresión utilizada en un dictamen de auditoría para dar a conocer la situación financiera de una entidad. *Diccionario contable, administrativo y fiscal*, José Isauro López López, p. 243, ed. Thomson, 2007.

Seguridad razonable: (En el contexto de trabajos de auditoría y de control de calidad), *Un alto, pero no absoluto, nivel de seguridad. Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados*, p. 38, IMCP, A.C.

<sup>17</sup> *ídem.*

4. La observación número uno, que en lo medular trata sobre la expedición de 6 cheques sin la leyenda “*Para abono en cuenta del beneficiario*” por un importe de \$393,833.13, no fue solventada porque el partido político argumentó que dicha leyenda fue omitida por un error involuntario y que los cheques no fueron pagados a personas distintas a aquellas a quienes fueron librados. La observación de esta autoridad fiscalizadora no se centró en sí los cheques librados contenían o no los requisitos que se disponen en el artículo 176 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, si no en el incumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones. De lo anterior se advierte una reincidencia.
  
5. La observación número dos que refiere a la existencia de 9 contratos de comodato relativos a vehículos utilizados por el partido político, que no están registrados en la contabilidad, no se solventó dado que el partido político a pesar de realizar el registro de los 9 contratos observados, más 7 adicionales, presentó incorrectamente las cuentas de orden en el Balance General. Más aún, los 7 contratos adicionales fueron celebrados después de su registro en contabilidad transgrediendo el postulado de devengación contable aunado a que su contenido presentó inconsistencias (inversión de las partes).
  
6. En cuanto a la observación número tres relacionada con gastos en “*mantenimiento de equipo de transporte*” por un importe de

\$4,666.98, de gastos a comprobar, correspondientes a un vehículo que no estuvo registrado en contabilidad, esta autoridad determinó solventarla parcialmente en virtud de que el instituto político mencionó que las erogaciones correspondían a un auto en comodato y que era obligación del partido político asumir los gastos de reparación y mantenimiento, sin embargo, el contrato de comodato aludido se celebró después de los gastos de marzo y junio \$3,817.98. (parte no solventada ya que transgrede postulado devengación contable), por lo que sólo se solventaron los gastos de diciembre por \$849.00.

7. La observación número seis correspondiente a la omisión de entregar en tiempo y forma las aclaraciones a las observaciones de la revisión semestral 2013, copia certificada del registro del auditor externo, y conciliaciones bancarias de julio a diciembre de la cuenta bancaria de actividades específicas, no se solventó a pesar de que el partido político argumentó que presentó la documentación el dos de abril de 2014, no obstante entregó documentación por requerimiento extraordinario del OTF y de manera extemporánea a la fecha límite de entrega.
8. Los gastos en “eventos” y “cursos y becas” por un importe total de \$1,249,130.92, sin evidencia comprobatoria de su realización, correspondientes a la observación número siete, se solventaron parcialmente, dado que la documentación comprobatoria para justificar los gastos de “cursos y becas” aluden a un evento

organizado por otro PVEM estatal y no al del Estado de México quedando solventados \$232,000.00 y no solventados \$1,017,130.92.

9. La observación número 8, referente a una erogación en la subcuenta “cursos y becas” por \$339,043.64, cuyo comprobante fiscal ya había sido presentado como soporte fiscal de otra póliza y cheque, no se solventó, porque aunque el partido político presentó factura del mismo proveedor con folio diferente del 23 de mayo de 2014, ésta no justificó el cheque pagado en diciembre de 2013 ya que el curso se recibió en el mismo mes, debiendo facturarse en diciembre, como nunca existió la factura, el comprobante con fecha posterior transgrede postulado devengación contable.
10. Respecto a la observación identificada con número 9, donde el partido político otorgó “reconocimientos por actividades políticas” a 6 personas por un total de \$1,234,600.00, que superaron el límite de erogaciones autorizadas en un año. No fue solventada, en vista de que el instituto político fue omiso en presentar la aclaración de la observación, por lo que se dio por precluido su derecho y por aceptada en los términos en que le fue notificada.
11. En cuanto a la aplicación de recursos por concepto de “playeras, gorras, cobertores, tortilleros, mandiles, cilindros y despensas” por un monto de \$13,939,542.81, que no corresponden a los fines en actividades ordinarias y cuyo control de entrega presentó discrepancias en los beneficiarios finales, concerniente a la

observación número 10, esta autoridad la estimó no solventada a pesar de que el partido político argumentó que los utilitarios se usaron para su campaña de afiliación, una actividad ordinaria, y que las discrepancias en los saldos de éstos, fueron porque existió una 2ª etapa, de la cual el OTF, no solicitó documentación así como por errores de captura. Ahora bien, sus gastos en utilitarios constituyeron mayoritariamente el gasto del financiamiento ordinario, siendo que debió destinarse al sostenimiento de órganos estatutarios, divulgación de ideología, plataforma política y promover participación del pueblo en vida democrática, realizar tareas políticas para incrementar afiliados donde su estrategia de afiliación debió estar más alineada a la ideología, principios, estatutos y no basada en incentivos. Aunado a que, en su momento se solicitó al partido político la evidencia total de la entrega de utilitarios, mencionando solo una y no dos etapas. Además omitió presentar documentación de la supuesta segunda etapa. De lo anterior se advierte una reincidencia.

12. Referente a la observación número once de los gastos en la cuenta de “medicamentos” por un importe de \$2,590.07 que no corresponden a los fines del partido político. No se solventó, no obstante que el instituto político argumentó que el catálogo de cuentas del RFAPPC incluye la cuenta y que éste no define el tipo de medicamentos que se pueden incluir, además de que los gastos se realizaron para la atención médica de salud de una persona que labora en él. Lo cierto es que, los conceptos de los gastos

reportados no corresponden a medicina preventiva o de primeros auxilios y la existencia de dicha cuenta no implica el registro contable de cualquier tipo de medicamentos, ya que para esto el partido político debe registrar a sus empleados a una institución de seguridad social.

13. En la observación número doce se observó una erogación por concepto de “cilindros”, por un importe de \$81,200.00 cuyo cheque no fue nominativo, puesto que fue pagado a nombre de una persona distinta al proveedor, situación que no fue solventada, porque a pesar de que el partido político dijo que el cheque fue un gasto a comprobar que fue comprobado con la factura correspondiente, esta autoridad determinó que el gasto se realizó de manera directa con el proveedor, desechando su argumento, por lo que el partido político debió expedir el cheque a nombre del proveedor.
  
14. Concerniente a la observación número trece, que en lo medular se refiere a una erogación extraterritorial por concepto de “gastos de representación”, por un importe de \$4,303.00, correspondiente a una factura de un hotel en Guanajuato, sin evidencia comprobatoria, no obstante el instituto político argumentó que eran gastos a pagar que no habían erogado, referentes a una comisión en ese estado. No fue solventada porque se determinó que el pago si fue realizado por el instituto político, además de que éste omitió



presentar la evidencia documental solicitada, relacionada con la actividad.

15. Referente a la observación dieciséis, que alude al gasto en “Educación y Capacitación Política” por un importe de \$584,400.00, del cual el partido político no entregó los testigos correspondientes, este órgano la estimó como no solventada, toda vez que éste omitió presentar testigo de folletos y presentó un testigo de díptico de dos facturas diferentes, donde el precio unitario del díptico difiere, más aún se advierte que el contenido de testigos no corresponde a “Educación y Capacitación Política” y mucho menos a actividades específicas.
  
16. La observación subsecuente a la dieciséis, refiere a que los testigos del gasto en “Educación y Capacitación Política” por un importe de \$584,400.00, no corresponden a actividades específicas sino a actividades ordinarias. El partido político argumentó que la observación era extemporánea y que los gastos estaban relacionados a problemas nacionales y regionales de carácter socioeconómico como lo son las actividades de investigación socioeconómica y política, también comprendidos como tareas editoriales cuyo fin es la educación política y la participación ciudadana. Sin embargo, esta autoridad no la solventó al determinar que los gastos se registraron incorrectamente en la cuenta de “Educación y Capacitación Política” de actividades

específicas, además de que su contenido alude a actividades ordinarias del partido político.

### **XIII. Recomendaciones contables y administrativas**

Del estudio y análisis realizado a los Estados Financieros, balanzas de comprobación, auxiliares y documentación e información proporcionada por el partido político con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se derivan las siguientes recomendaciones contables y administrativas:

1. Que el partido político destine la aplicación de los recursos obtenidos para el fin que le fueron conferidos, con objeto de evitar el uso indebido del financiamiento otorgado, en otras actividades diferentes a las estipuladas en la normatividad electoral, conforme a lo dispuesto en los artículos 58, fracción II, inciso a, fracción V del Código Electoral del Estado de México; 29 y 30 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.
2. Que el partido político en relación a la retención y entero de los impuestos federales y estatales, con el objeto de cumplir con las obligaciones fiscales necesarias para el fortalecimiento del desarrollo económico, generador de bienestar social, cumpla en

tiempo y con la suficiente previsión las obligaciones fiscales que señalen las leyes aplicables, debiendo recabar la documentación comprobatoria correspondiente para que este Órgano Técnico de Fiscalización en la verificación de su cumplimiento, proyecte en sus informes y dictámenes, en apego a los fines democráticos dictados constitucionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3. Que el partido político, establezca las medidas de control que le permitan el reconocimiento, valuación, presentación y revelación de las operaciones contables en los estados financieros, además se apege a los procedimientos y reglamentos expedidos por el Consejo General, así como a lo establecido en las Normas de Información Financiera que emite el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en términos de los artículos 13 y 15 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

La revisión al informe anual por actividades ordinarias y específicas dos mil trece, fue realizada de manera estandarizada, sistemática, uniforme, utilizando los mismos procedimientos de auditoría para todos los partidos, de modo que a cada uno de los sujetos obligados se les notificó en la misma fecha el ***“PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS***

*PARTIDOS POLÍTICOS 2013*”, donde todos conocieron con la misma oportunidad el objetivo y objeto de la auditoría, su alcance, plazos y los procedimientos analíticos a desarrollar conforme al orden jurídico aplicable a la fiscalización electoral en nuestra entidad federativa y vinculante congruencia a los controles de convencionalidad y constitucionalidad, destacando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Código Electoral del Estado de México y Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Asimismo se aplicaron las disposiciones de carácter técnico establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la International Federation of Accountants (IFAC) a través del International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), adoptadas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) a partir del primero de enero de dos mil doce, Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y otros servicios relacionados emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), dichas normas exigen el cumplimiento de requerimientos éticos, así como la planificación de la revisión para obtener seguridad razonable, evidencia suficiente y fiable que sustente el monto, origen, volumen, aplicación y destino de los eventos económicos del ente obligado, bajo la estructura y directrices de la Norma Internacional del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008 y del Plan Maestro de Auditoría Integral, las cuales prevén técnicas de

análisis, investigación y prueba, así como procedimientos de aplicación uniforme según las circunstancias propias de cada entidad política.

Finalmente, el trabajo se desarrolló observando los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, razonabilidad, proporcionalidad, idoneidad y necesidad, por lo cual se concluye bajo los estándares jurídicos, contables, administrativos y financieros, la revisión al informe anual por actividades ordinarias y específicas dos mil trece del Partido Verde Ecologista de México, sometiendo el presente informe de resultados a la consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su conocimiento y en su caso aprobación.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E**

**MTRO. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN**